

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Lunes 23 de Junio de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

JUNIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 42 PAGINAS

LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N.º 14411

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1 - Declaración de interés general y sujeto a expropiación. Declárase de interés general y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicado en la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, con todo lo clavado y plantado, según lo descripto en el artículo 2.

ARTÍCULO 2 - Descripción y ubicación del inmueble. El inmueble sujeto a expropiación se encuentra identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario 14-10-00 186599/0788, inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 288, Folio 228, N° 40572, y encierra una superficie total de cuatro mil ciento sesenta metros cuadrados (4160m2), propiedad de TORRESI Alcides Rubén, TORRESI Silvia Noemí y otros.

ARTÍCULO 3 - Destino de los bienes expropiados. El inmueble a expropiar por la presente ley deberá ser destinado a la construcción del edificio del Instituto Superior del Profesorado N° 5 "Perito Francisco Moreno".

ARTÍCULO 4 - Sujeto expropiante y erogaciones. Autorízase al Poder Ejecutivo a promover la acción expropiatoria contra quienes en definitiva resulten ser los propietarios y a realizar las modificaciones presupuestarias que estime pertinentes a los fines de afrontar los gastos que se originen por la presente ley.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA DOCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

JOSE MANUEL CORRAL
VICEPRESIDENTE 1
CÁMARA DE DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

MARIA PAULA SALARI
CÁMARA DE DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

AGUSTIN C. LEMOS
SECRETARIA LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 1273

SANTA FE, 19 de junio de 2025

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N.º 14411 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO

Bastia Fabian Lionel

46427

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 1272

SANTA FE, 19 JUN 2025

VISTO:

Los acuerdos prestados por la Asamblea Legislativa, mediante Resoluciones Nro. 1181 a 1193 del 12 de junio de 2025; por los cuales se

aprueba la designación de Fiscales Adjuntos del Ministerio Público de la Acusación para las Circunscripciones Judiciales N° 2, 3, 4 y 5, conforme la propuesta elevada por el Poder Ejecutivo mediante el Mensaje N° 06/2025;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Ley N° 14.228 establece que los Asesores de Menores y los Secretarios Penales de los Juzgados de Primera Instancia de Distrito de Menores pasarán a desempeñar funciones en el Ministerio Público de la Acusación en calidad de Fiscales Adjuntos, requiriéndose para ello el acuerdo legislativo previsto en la Ley N° 13.013;

Que la norma citada prevé que dicho traspaso deberá respetar la circunscripción del asiento territorial de origen de los funcionarios, garantizándose además la conservación de la equiparación presupuestaria y la no disminución de su remuneración;

Que, conforme dicha disposición, el cargo ocupado en origen se transforma en el de Fiscal Adjunto, correspondiendo la asignación funcional dentro de las unidades fiscales que determine el Fiscal Regional respectivo, en atención a las prioridades y necesidades de cada Fiscalía Regional, sin que ello implique necesariamente el desempeño en el ámbito de la justicia penal juvenil;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a efectos de formalizar la designación de los mencionados funcionarios en el nuevo cargo, en cumplimiento de los acuerdos legislativos previamente otorgados;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: Designanse Fiscales Adjuntos del Ministerio Público de la Acusación para las Circunscripciones Judiciales N° 2, 3, 4 y 5, a las siguientes personas:

FISCALES ADJUNTOS

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 2

Abogada ROMINA AYELEN COCOMAZZI (Clase 1988 - M.I. 33.527.386)

Abogada MARIANA CARATOZZOLO (Clase 1972 - M.I. 23.317.828)

Abogado CARLOS GABRIEL ÁLVAREZ (Clase 1965 - M.I. 17.555.859)

Abogada BRENDA CARINA COASSOLO (Clase 1983 - M.I. 30.459.082)

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 3

Abogada MARIANELA MONTEMARANI MENNA (Clase 1984 - M.I. 30.996.128)

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 4

Abogada MARIA MERCEDES DEL SASTRE (Clase 1964 - M.I. 16.867.523)

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 5

Abogada MARIA CECILIA DORO (Clase 1983 - M.I. 29.804.306)

Abogada CARINA ANDREA GERBALDO (Clase 1974 - M.I. 24.066.162)

Abogada SUSANA GUILLERMINA VEGA (Clase 1962 - M.I. 16.066.875)

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

PULLARO

Bastia Fabian Lionel

46423

LICITACIONES DEL DIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N°10/2025
Expediente N°16108-0005211-7

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "RUTA PROVINCIAL N°1, TRAMO: ALEJANDRA-RECONQUISTA. ETAPA 1, SECCIÓN: KM. 224+550 (COMIENZO ZONA URBANA DE ALEJANDRA) - KM 262+080 (PUENTE A° EL GUSANO."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.338.000.000,00 (Redondeado)

FECHA DE APERTURA: 8 JULIO 2025

NUEVA FECHA Y HORA DE APERTURA: MARTES 15 DE JULIO DE

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos como auténticos por el efecto de su publicación (Artículo 8º / Ley 1799)

2025 - 12:00 HORAS

Recepción de las ofertas: CENTRO CULTURAL DE ALEJANDRA, AV. SAN MARTIN 1238, DESDE LAS 10:30 HASTA LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2025

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones
S/C 46392 Jun. 23 Jun. 25

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2025
EXPEDIENTE: 01503-0010220-0

OBJETO DEL LLAMADO: OBRA: "REFORMAS Y RECUPERACIÓN EDILICIA CENTRO RESIDENCIAL "ENRIQUE ASTENGO" AV. 15 DE MAYO S/N. ALVEAR, PCIA. DE SANTA FE"

VISITA DE OBRA: JUEVES 26 DE JUNIO a las 10:00 hs. (Obligatoria)
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, 27 de febrero 2289, de la Ciudad de Rosario, hasta el día JUEVES 10 DE JULIO a las 10:30 hs.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, 27 de febrero 2289 de la Ciudad de Rosario el día JUEVES 10 DE JULIO a las 12:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 130.332.822,10

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la Página Oficial de la Provincia

www.santafe.gob.ar/licitaciones
S/C 46406 Jun. 23 Jun. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º13/2025
EXPEDIENTE N.º16106-009362-6

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "REPARACIÓN EN RUTAS PROVINCIALES ZONA CENTRO - OESTE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.528.000.000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 07 de julio de 2025

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección General de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Mutis 880 de la ciudad de Santa Fe.

HORA: 10:00

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación, sita en Bv. Mutis 880 - Santa Fe -

Tel. (0342)- 4503212 o (0342)-4572528 - Correo Electrónico: maurodosso@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la DPV, desde las 8:30 hasta las 9:30 horas del día 07 de julio de 2025.

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gob.ar/licitaciones

S/C 46407 Jun. 23 Jun. 25

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1555

OBJETO: PERFORACIONES DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CON EJECUCIÓN DE 2 (DOS) POZOS DE EXPLOTACIÓN EN BARRIO GODOY - ROSARIO
Presupuesto oficial: \$38.807.127,95 (IVA incluido) - Mes base: mayo 2025

Garantía de ofertas: \$388.071,00 -IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 del 08/07/25 en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 08/07/25 -11:00, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 46419 Jun. 23 Jun. 24

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2025
DTO N° 00059/2025

OBRA: "ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE B° SANTA MARTA - RED DE DISTRIBUCIÓN".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$656.132.171,28

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las propuestas se podrán presentar hasta las 13.00 hs. Del día 02 de julio de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuere, en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, ubicado en calle Salta N.º 2951, 3er. Piso, Palacio Municipal.

APERTURA PROPUESTA: 03 de JULIO de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuere, a la hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaria de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 - 3er. Piso - Palacio Municipal.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la pagina web de esta Municipalidad.

CONSULTA: Dirección Despacho General de Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en la calle Salta 2951 - 3er. Piso Palacio Municipal.

INFORMES TÉCNICOS: Dirección de Ingeniería, Derqui 3378.- tel: 0342-4578419 recursoshidricos@santafeciudad.gov.ar.

\$ 150 543420 Jun. 23 Jun. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28 (LP 28-SGUA-25)
- RESOLUCIÓN 181/25.

MOTIVO: "Adquisición de herramientas varias, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.402.814,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 04 de julio de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.

\$ 150 543421 Jun. 23 Jun. 25

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 11/2025
SEGUNDO LLAMADO

Llámese a Licitación Pública N° 11/2025-Segundo llamado, para el "Servicio de alquiler de retropala con pala cargadora y chofer", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 10 Julio de 2025 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 10.000

Presupuesto oficial: \$ 15.000.000

\$ 270 543374 Jun. 23 Jun. 30

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025
(Expediente N° 01806-0004552-5)

OBJETO: Servicio de viandas para el personal de guardias del Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas".

Fecha de Apertura: 21/07/2025 - 11:00 horas.

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas"

Presupuesto Oficial: \$96.960.000.- (pesos noventa y seis millones noventa y seis mil).

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: sin valor.

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet:

<https://meet.google.com/agu-fsqe-agc>

Expediente N°: 01806-0004552-5

S/C 46370 Jun. 23 Jun. 24

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PUBLICA N° 011/2025

OBJETO: "Adquisición de dos vehículos 0 Km para el uso de personal de la Guardia Urbana Roldan".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 55.000.000 (pesos cincuenta y cinco millones).

LUGAR DE RECEPCION DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 11/07/2025 a las 9 hs.
 APERTURA DE OFERTAS: 11/07/2025, hora: 10.00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, ciudad de Roldán.
 CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo seguridadcontrol@roldan.gov.ar N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar – Cel.: 3415926562
 \$ 500 542963 Jun. 23 Jul. 4

LICITACIONES ANTERIORES

CAMBIO DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL e INTERNACIONAL N° 01/2025

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2025 para la contratación de ZONA CENTRO: SERVICIOS DE RELEVAMIENTO, ESTUDIO, DISEÑO, INGENIERÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA Y NODOS EPI Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO EN LA ZONA CENTRO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de los servicios mencionados en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

Por Resolución Conjunta N° 051 del Ministerio de Economía y el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública del 19 de junio de 2025 se modifica la fecha de apertura de ofertas que se llevará a cabo el próximo 3 de julio.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/gestiondesdecompras/site/gestion.php?idGestion=134374&contar=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar
 S/C 46900 Jun. 19 Jun. 24

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 57 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE SEIS (6) VEHÍCULOS SUV CON DESTINO AL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 07 de Julio de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar
 S/C 46389 Jun. 19 Jun. 23

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002475.-

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE, PODA, TALA Y DESMONTE DE LAMT EN EL ÁMBITO DE LA SUCURSAL OESTE DE LA EPESF.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 369.915.931,07 - (Pesos: trescientos sesenta y nueve millones novecientos quince mil novecientos treinta y uno c/07/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/07/2025 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESF.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

- Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 46402 Jun. 19 Jun. 24

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002473

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE, PODA, TALA Y DESMONTE DE LÍNEAS AÉREAS DE MEDIA Tensión EN EL ÁMBITO DE LA SUCURSAL VILLA CONSTITUCIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 304.330.233,90 (Pesos, trescientos cuatro millones trescientos treinta mil doscientos treinta y tres con 90/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/07/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002474

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE, PODA, TALA Y DESMONTE DE LÍNEAS AÉREAS DE MEDIA Tensión EN EL ÁMBITO DE LA SUCURSAL ROSARIO NORTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 207.234.397,37 (Pesos, doscientos siete millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y siete con 37/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/07/2025 - HORA: 11.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESF.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

– Bv. Oroño 1260 – 1° Piso

Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 46403 Jun. 19 Jun. 24

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2025 (Decreto N° 00055/2025)

OBRA: "MANTENIMIENTO DE CANALES A CIELO ABIERTO EN LA CIUDAD DE SANTA FE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$605.117.460,00

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las propuestas se podrán presentar hasta las 13.00 hs. del día 25 de junio de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuere, en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, ubicado en calle Salta N° 2951 - 3er. piso del Palacio Municipal.

APERTURA PROPUESTA: 26 de junio de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuere, a la hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 - 3er. piso -Palacio Municipal.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la página web de esta Municipalidad.

CONSULTA: Dirección Despacho General de Secretaria de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 - 3er. Piso Palacio Municipal.

INFORMES TÉCNICOS: Dirección de Hidráulica, Derqui 3378 – Tel.: 0342 - 457841318415. despacho.secdeinfraestructura@santafeciudad.gov.ar

\$ 150 543034 Jun. 19 Jun. 24

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACION PUBLICA (Decreto N° 57.523)

Apertura: 23/6/2025 09:00 hs. – Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas – Moreno 8, 2° piso).

Llamado a licitación para la adquisición de árboles necesarios para Plan

de forestación 2025

Presupuesto: \$ 28.931.605.

Sellado: \$ 14.465,80. Pliego: \$14.465,80

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 542801 Jun. 19 Jun. 23

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 09/2025

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (tres cuadras).

FECHA DE APERTURA: Día 03 de Julio de 2025, a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 12 de Junio de 20259

\$ 450 543132 Jun. 19 Jul. 3

COMUNA DE BIGAND

LICITACION PUBLICA N° 05/2025

OBJETO: 1 (una) Pick Up, Marca Chevrolet, Modelo S10 WT, 0 km (cero kilómetro), doble cabina, 4 x 2.-

Presupuesto Oficial: \$35.000.000

Garantía de mantenimiento de la oferta: \$ 350.000

Valor del Pliego: \$ 10.000.-

Inspección y venta de pliegos: de 8:00 hs. a 12:00 hs. en Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe) - Tel.: 03464-461607 - Correo electrónico: comunadebigand@gmail.com

Recepción de ofertas: Hasta el 02 de Julio de 2025 a las 10:45 hs en Comuna de Bigand.

Apertura de ofertas: 02 de Julio de 2025 a las 11:30hs en la Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe).

\$ 135 543058 Jun. 19 Jun. 24

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2025

(Prórroga de la fecha de recepción y apertura)

Se lleva a conocimiento que para la licitación de referencia, se ha producido una prórroga de la fecha de recepción de sobres y apertura de ofertas para el día 20 de agosto de 2025, la recepción de ofertas hasta las 11.15 hs. y apertura de ofertas hasta las 11.30 hs., en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo.

\$ 45 543047 Jun. 19

COMUNA DE TIMBÚES

LICITACION PUBLICA

(Ordenanza 081/25)

OBJETO: Construcción de una planta de tratamiento de líquidos cloacales para el Barrio Pocho Pérez, según pliego técnico, con un presupuesto oficial de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS (\$687.927.400,00) IVA INCLUIDO.

Llámesse a Licitación Pública N° 020/25 para la construcción de una planta de tratamiento de líquidos cloacales para el Barrio Pocho Pérez de la localidad de Timbúes.

PRESUPUESTO; OFICIAL: \$687.927.400,00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados) en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (tel./fax N° 03476495063), COMUNA DE TIMBÚES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día 16 de JUNIO de 2,025 y hasta el día viernes 4 de JULIO de 2025 a las 12:00hs y por la página web comunal www.timbues.gob.ar o al correo gobierno@timbues.gob.ar

PRESENTACIÓN. DE LAS OFERTAS Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día Lunes 7 de julio por Mesa Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: un millón trescientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta (\$1.375.850,00).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Lunes 7 de julio de 2025, a las 15:00hs.

\$ 135 543117 Jun. 19 Jun. 24

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 006/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de Ampliación Este de la Planta de clasificación de residuos sólidos urbanos conforme al contrato de Subvención de Acciones Exteriores de la Unión Europea CSO-LA/2J21/428384, celebrado por la MUNICIPALIDAD con UNIÓN EUROPEA.

MONTO OFICIAL \$ 98.186.983,06 (noventa y ocho millones ciento ochenta y sus mil novecientos ochenta y tres c/06/100).

APERTURA DE LOS SOBRES: 03 de julio de 2025, a las 11:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 03 de julio de 2025, a las 10:00 horas.

YENTADE PLIEGOS: Hasta el 02 de julio de 2025, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS Municipalidad de Avellaneda Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES Secretaria de Planeamiento territorial y Obras Públicas En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482-449900, internos 148/120.

\$ 600 543019 Jun. 18 Jul. 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 007/2025, para la contratación de Mano de Obra. Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de Ampliación Oeste de la Planta de clasificación de residuos sólidos urbanos conforme al contrato de Subvención de Acciones Exteriores de la Unión Europea CSOLA/2021/428-384, celebrado por la MUNICIPALIDAD con UNIÓN EUROPEA.

MONTO OFICIAL: \$ 61.963.259,90 (sesenta y un millones novecientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve c/90/100).

APERTURA DE LOS SOBRES: 03 de julio de 2025 a las 11.00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 03 de julio de 2025, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 02 de julio de 2025, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda. Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaria de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días

hábiles; en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 hs., al número telefónico 03482 - 449900, internos 148/120.

\$ 600 543016 Jun. 18 Jul. 2

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/25

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/25, para la contratación del servicio de poda del arbolado público para zona delimitado por las calles Colón, Dorrego. 14 de Febrero. Avenida Presidente Perón, Barrio San Lorenzo.

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: Pesos Cincuenta y Cuatro Mil (\$ 54.000.).

Depósito de garantía: PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS 001100 (\$544.800.).

Apertura de Ofertas: 24 de junio de 2025, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples. Municipalidad de Villa Constitución.-

VILLA CONSTITUCIÓN, 11 de junio de 2025.

\$ 250 542977 Jun. 17 Jun. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/25

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/25, contratación servicio movimiento de volquetes en distintos sectores de la ciudad.

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMI-

NISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: Pesos Cincuenta y ocho mil (\$ 58.000.).

Depósito de garantía: PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 580.000.).

Apertura de Ofertas: 25 de junio de 2025, 12:00 hs., en el Salón de Usos

Múltiples. Municipalidad de Villa Constitución.-

VILLA CONSTITUCIÓN, 11 de junio de 2025.

\$ 250 542976 Jun. 17 Jun. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/25

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/25, realización de reparaciones de calles con pavimento rígido en distintos sectores la ciudad.

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000.).

Depósito de garantía: PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 179.480.).

Apertura de Ofertas: 27 de junio de 2025, 12:00 hs. en el Salón de Usos

Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

VILLA CONSTITUCIÓN, 11 de junio de 2025.

\$ 250 542994 Jun. 17 Jun. 24

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 17/2025

Llámesese a Licitación Pública N° 17/2025, para la Obra : "Ejecución de nueva perforación de Villa Libertad", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 07 Julio de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 20.000

Presupuesto oficial: \$ 20.000.000

\$ 270 543060 Jun. 13 Jun. 24

LICITACION PUBLICA N° 18/2025

Llámesese a Licitación Pública N° 18/2025, para la Obra : "Cañería de distribución y accesorios para nueva cisterna - materiales", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 08 Julio de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 20.000

Presupuesto oficial: \$ 20.500.000

\$ 270 543062 Jun. 13 Jun. 24

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PUBLICA RESOLUCION NO 9.370/25

OBJETO: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO - ESCRITORIOS Y SILLAS DE OFICINA

Apertura: el día 07 de Julio de 2025, a las horas 11 horas, en la DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ Sarmiento NO 96 — Cañada de Gómez

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 07 de Julio de 2025. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 07 de Julio de 2025, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez —Sarmiento NO 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: en División Compras (Sarmiento no 96 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 500 542825 Jun. 11 Jun. 26

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN NO 9.372/25

"ADQUISICIÓN DE 250 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO Y MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE CORRIENTES E/MAIPU Y SUIPACHA"

Apertura: el día 08 de Julio de 2025, a las horas 11 :00 horas, en la

DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE

GÓMEZ Sarmiento NO 96 Cañada de Gómez

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 08 de Julio de 2025. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 08 de Julio de 2025, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez — Sarmiento NO 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 5.000.-

RETIRO DE PLIEGO: DIVISION COMPRAS- MUNICIPALIDAD

DE CAÑADA DE GÓMEZ- Sarmiento N096

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE: Publicar

por diez (10) días.-

\$ 500 542853 Jun. 11 Jun. 26

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N°016 (Expediente N°016/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 507/2025) la adquisición de (1) un Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de uso, con recursos propio de este municipio, según el siguiente detalle:

1- Un (1) Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general, modelo 2013 en adelante para prestar el servicio de transporte en la zona sur de nuestra ciudad.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas según lo especifica el pliego de bases y condiciones, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 12 de junio de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 542521 Jun. 10 Jun. 25

VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PRIVADA (2da. Llamado) (Decreto N° 4458/2025)

OBJETO: "PROVISIÓN DE CINCUENTA (50) TAMBORES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA" - DECRETO N° 4458/2025.

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 17.805.150 (Pesos diecisiete millones ochocientos cinco mil ciento cincuenta)

APERTURA OFERTAS: 18/06/2025 10:00 Hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez. COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail:

licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 542357 Jun. 10 Jun. 25

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025

OBJETO: Adquisición de un tractor nuevo 0 km, con dirección hidráulica, potencia entre 90 y 100 HP; con un valor de hasta \$50.000.000 (con fondos propios), y con entrega inmediata, o plazo máximo de 7 días de entrega, una vez notificada la adjudicación, en el domicilio de la Comuna Local.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 19 de Mayo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 hs. hasta el día 03 de Junio de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en Sede Comunal hasta las 10 hs. del día 03 de Junio de 2025.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-

\$ 450 541176 May. 20 Jun. 26

COMUNA DE CARRERAS**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25**

OBJETO: Llamase a Licitación Pública N° 02/2025 para la "Provisión de Escoria de Acería" (2° etapa), en el marco del Programa Caminos de la Ruralidad, según Decreto N° 1300/20, Resolución N° 1627/24, Expediente N° 00701-0144226-3.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 33.543.670,86.- (Pesos treinta y tres millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta c/86/100).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: A disposición de los interesados en la Comuna de Carreras - Garibaldi N° 721 (2729) Carreras — Tel. 3465-534522 — email: comunadecarreras@gmail.com - en horario de atención al público.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 12.000,00 (Pesos doce mil).

APERTURA DE OFERTAS: 25 de Junio de 2025. Calle Garibaldi N° 721 - Comuna de Carreras - HORA: 11:00 Hs.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Garibaldi N° 721 - Comuna de Carreras Secretaría Comunal - HORA: 10:00 Hs. (una hora antes de la fijada para la apertura de ofertas).

\$ 250 542969 Jun. 18 Jun. 25

COMUNA DE MELINCUE**LICITACIÓN PÚBLICA N O 06/2025**
Ordenanza Comunal NO 1245/25

Compra 610 mts cúbicos de hormigón 1-121.

Llámesse a Licitación Pública NO 06/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1245/25.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE.

Mesa General de Entradas. -

Hasta el día 23 de junio de 2025 a las 10:30 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Despacho Oficial, en acto de carácter público.

El día 23 de junio de 2025 a las 11:00 hs.-

\$ 330 542722 Jun. 11 Jun. 24

COMUNA DE MELINCUE**LICITACIÓN PÚBLICA NO 07/2025**
Ordenanza Comunal N O 1246/25

"Contratación de mano de obra de 4392 metros lineales de CORDON CUNETA y 16 m2 de BADENES". (36 tramos)

Llámesse a Licitación Pública NO 07/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1246/25.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE.

Mesa General de Entradas. -

Hasta el día 25 de junio de 2025 a las 10:30 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 25 de junio de 2025 a las 11:00 hs.-

\$ 300 542726 Jun. 11 Jun. 26

COMUNA DE CHRISTOPHERSEN**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025**

La Comisión Comunal de la localidad de Christophersen, llama a Licitación Pública N° 02-2025 para la PROVISIÓN DE PIEDRA GRANITICA Y ESCORIA- PROGRAMA DE CAMINOS DE LA RURALIDAD.

Pliego de Bases y condiciones: Retirar en el local Comunal en horario de oficina (7:00 a 12:00 hs.).

Valor del Pliego: \$ 25.000 (Veinticinco mil pesos).

Lugar de presentación de la Propuesta: En el local comunal hasta el día 18 de Junio de 2025 a las 10:00 Hs.

Fecha de apertura de sobres: 18 de Junio de 2025 a las 10:30 Hs. Christophersen, 02 de Junio de 2025.

\$ 450 542573 Jun. 13 Jun. 30

COMUNA DE ATALIVA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025**
ADQUISICIÓN DE BIENES

Objeto: Adquisición de 230 luminarias led.

Venta de Pliegos: Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, en sede Comunal, sito en Calle Lavalle N° 34, Ataliva (2307), Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 horas. Costo del pliego \$ 20.000.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 24/06/2025 a las 12:45 hs.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de representante por cada participante que desee asistir, el 24/06/2025 a las 13:00 hs., en la siguiente dirección: Calle Lavalle N° 34, Ataliva (2307), Provincia de Santa Fe. Ataliva, mayo de 2025.

\$ 500 542389 Jun. 18 Jun. 23

LEY 11867 ANTERIOR**LEY 11.867**

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 Ley 11.867, Carlos Alberto Pedro ROSSI, CUIT 20-16303751-4, domiciliado en Sargento Cabral 322 de Rafaela, en su carácter de heredero del Sr. Carlos Alberto Alfredo Rossi, CUIT 20-16303751-4, conforme adjudicación que se efectuará en autos: CUIJ 21-24199360-1 ROSSI, Carlos Alberto Alfredo s/Sucesorio", del Juzgado de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Rafaela, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de Farmacia ROSSI de calle Rosario N° 698 de Rafaela, a favor de Valentina Silvia ROSSI, CUIT 27-39755378-2, domiciliada en Sargento Cabral 322 de Rafaela. Oposiciones ante Escribano Andrés Pablo BRARDA, Registro Notarial N° 305, con domicilio en Sáenz Díaz N° 345 de Rafaela (SF), de lunes a viernes de 8 a 17hs.

\$ 300 543017 Jun. 17 Jun. 24

LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 Ley 11867, Carlos Alberto Pedro ROSSI, CUIT 20-1630371-4, domiciliado en Sargento Cabral 322 de Rafaela, en su carácter de heredero del Sr. Carlos Alberto Alfredo ROSSI, CUIT 20-16303751-4, conforme adjudicación que se le efectuara en autos: CUIJ 21-24199360-1 ROSSI, Carlos Alberto Alfredo s/sucesorio, del Juzgado de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Rafaela, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de Farmacia ROSSI de calle Rosario N° 698 de Rafaela, a favor de Valentina Silvia ROSSI, CUIT 27-4972538.2, domiciliada en Sargento Cabral 322 de Rafaela. Oposiciones ante Escribano Andrés Pablo BRARDA. Registro Notarial N° 305, con domicilio en Sáenz Díaz N° 345 de Rafaela (SF), de lunes a viernes de 8 a 17hs.

\$ 60 542917 Jun. 18 Jun. 24

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BERTORINI JULIO RUBEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/06/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 542989 Jun. 23 Jul. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la pensionada SOTO STELLA MARIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/06/2025. Dra. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 542991 Jun. 23 Jul. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado LUNA ANTONIO RAUL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/06/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 542403 Jun. 20 Jun. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GALARZA FELIPE RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su con-

dición de beneficiarios. Rosario, 27/05/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 542402 Jun. 10 Jun. 25

AVISOS

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 494

SANTA FE, 19 de Junio de 2025

VISTO:

El Expediente N° 00101-0332764-1 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia presentada por el Escribano Alfredo Raúl Di Bernardo, como titular del Registro Notarial N° 3 con asiento en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 12/05/25 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública respecto al Legajo Letra D-5 del año 2025 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia del Escribano Alfredo Raúl Di Bernardo y se declare vacante el Registro Notarial N° 3 con asiento en la ciudad de Santa Fe;

Que el Escribano Di Bernardo presenta su renuncia como titular del Registro Notarial N° 3, con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción;

Que obra en las actuaciones nota de renuncia del interesado al citado registro dirigida a la señora Presidenta del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción, informe de la Contaduría del Colegio de Escribanos, de que el mismo no posee deudas ni aportes pendientes de pago, como también copia de la Resolución N° 2986/25 del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos– 1ra. Circunscripción y del Acuerdo N° 016/25 por el cual el Consejo Superior del Colegio de Escribanos resuelve elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia la renuncia presentada, aconsejando su aceptación y que se declare la vacancia del citado registro;

Que también obra en los actuados informe del citado Consejo Directivo del cual se desprende que se halla inscripto en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el N° 584 y registra como antecedente que desde el 05 de julio de 1993 toma posesión como Titular del Registro Notarial N° 3 con asiento en la Ciudad de Santa Fe, hasta el 09 de abril de 2025 que presenta su renuncia;

Que ha tomado intervención el señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales de la jurisdicción solicitando el dictado de la respectiva norma legal;

Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el artículo 14 inciso 40) de la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por el Escribano Alfredo Raúl Di Bernardo DNI N° 17.368.115 como titular del Registro Notarial N° 3 con asiento en la ciudad de Santa Fe departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción.

ARTÍCULO 2º: Declárese vacante el Registro Notarial N° 3 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital. ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46426 Jun. 23 Jun. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MAIDANA, Rocio Antonella, DNI N° 19.025.966, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "RODRIGUEZ, F. S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la

Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 30/05/2023.- Orden Nro. 13/23.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Niñez Delegación San Lorenzo, respecto a la situación de la niña; RODRIGUEZ, FLORENCIA ESTEFANIA, DNI N.º 51.280.429, F/N 08/07/2011, hija de la Sra. MAIDANA, Rocio Antonella, DNI N° 19.025.966, argentina, mayor de edad, y del Sr. RODRIGUEZ, Carlos Ezequiel, DNI 38.726.640, ambos sin domicilios conocidos. Dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la misma, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos que a continuación se esgrimen: (...) A continuación se transcribe Art. 58 Bis "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluar que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niños o adolescente..." En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva"... de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario, en consecuencia se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y su acogimiento en familia ampliada conforme lo establecido en el art. 52 inc a) de la Ley N° 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Oportunamente Artículos 60, 61 y 62 de Ley Provincial N° 12.967" Fdo. Roxana Borselli – Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46424 Jun. 23 Jun. 25

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez,

Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RODRIGUEZ, Carlos Ezequiel, DNI 38.726.640, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "RODRIGUEZ, F. S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 30/05/2023.- Orden Nro. 13/23.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Niñez Delegación San Lorenzo, respecto a la situación de la niña; RODRIGUEZ, FLORENCIA ESTEFANÍA, DNI N.º 51.280.429, F/N 08/07/2011, hija de la Sra. MAIDANA, Rocio Antonella, DNI N.º 19.025.966, argentina, mayor de edad, y del Sr. RODRIGUEZ, Carlos Ezequiel, DNI 38.726.640, ambos sin domicilios conocidos. Dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la misma, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos que a continuación se esgrimen: (...) A continuación se transcribe Art. 58 Bis "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niños o adolescentes..." En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva"... de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario, en consecuencia se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y su acogimiento en familia ampliada conforme lo establecido en el art. 52 inc a) de la Ley N.º 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Oportunamente Artículos 60, 61 y 62 de Ley Provincial N.º 12.967" Fdo. Roxana Borselli – Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 46425 Jun. 23 Jun. 25

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 208

SANTA FE, 18 de Junio de 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00008097-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de seis (06) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N.º 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ACC TECNOLOGIA PARA EVENTOS DE CLEBOT CRISTIAN Y CLEBOT ALEJANDRO SOCIEDAD LEY 19.550 CAPITULO I SECCION IV CUIT N.º 30-71889102-3; GRUPO GALMES S.R.L. CUIT N.º 30-57297958-6; INARTECO S.A. CUIT N.º 30-64115564-7; KBEE S.R.L CUIT N.º 30-71895557-9; RAMIREZ PABLO GUSTAVO CUIT N.º 20-23222797-5; SETTECASE RAGNI VIRGINIA CUIT N.º 27-30099574-3.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ANDRÉS ARRIAGA SRL CUIT N.º 30-71516463-5; GABE CONSTRUCCIONES SA CUIT N.º 30-71190288-7; PRONO INGENIERIA S.A. CUIT N.º 30-58486629-9.

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de quince (15) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DODGE CITY S.R.L. CUIT N.º 30-71565722-4.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 46415 Jun. 23 Jun. 24

RESOLUCIÓN N.º 210

SANTA FE, 19 de Junio de 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00008095-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N.º 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ACEROS CUFER S.A. CUIT N.º 33-63966545-9; ALVAREZ GABRIEL ISMAEL CUIT N.º 20-20555732-7; BAUZA GROUP S.R.L. CUIT N.º 30-71686900-4; CARTAS ANDRÉS CUIT N.º 20-25964261-3.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses

a partir de la presente, a la siguiente firma: DR COMERCIALIZADORA ROSARIO S.A. CUIT N.º 30-71410698-4.

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BIOQUIMICA S.R.L. CUIT N.º 30-64216922-6; GEMATEC S.R.L. CUIT N.º 30-69479339-4; GERVASONI INGENIERIA S.R.L. CUIT N.º 30-54704729-6; MED BAY S.A CUIT N.º 30-71063798-5.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 46417 Jun. 23 Jun. 24

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 1685

SANTA FE, 18 de Junio de 2025

VISTO:

El expediente N.º 00201-0282723-3, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos fidedignos para dar con la persona Aragon Aibori Alcides, el cual se encuentra imputado por el homicidio de quien en vida fuera el Sr. OJEDA, JUAN EZEQUIEL (D.N.I. 37.207.542), ocurrido el 9 de enero del año 2025, en la localidad de Puerto Gral. San Martín de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten datos fidedignos para dar con la persona Aragon Aibori Alcides, el cual se encuentra imputado por el homicidio de quien en vida fuera el Sr. OJEDA, JUAN EZEQUIEL (D.N.I. 37.207.542), ocurrido el 9 de enero del año 2025, en la localidad de Puerto Gral. San Martín de Rosario;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N.º 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N.º 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N.º 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N.º 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N.º 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N.º 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-), como recompensa a aquellas personas que aporten datos fidedignos para dar con la persona Aragon Aibori Alcides, el cual se encuentra sindicado por el homicidio de quien en vida fuera el Sr. OJEDA, JUAN EZEQUIEL (D.N.I. 37.207.542), ocurrido el 9 de enero del año 2025, en la localidad de Puerto Gral. San Martín de Rosario, emergentes de los autos caratulados "ARAGON AIBORI ALCIDES s/ Homicidio Doloso Simple" - Víctima: Ojeda, Juan Ezequiel." (CUIJ N.º 21-09584808-4), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción

Judicial cuya investigación se encuentra a cargo de la Sra. Fiscal Serena Melisa.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N.º 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N.º 1 sita en Av. General E. López N.º 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N.º 2: sita en calle Sarmiento N.º 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N.º 3: sita en calle Alvear N.º 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N.º 4: sita en calle Iriondo N.º 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N.º 5: sita en calle Necochea N.º 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 46421 Jun. 23 Jun. 25

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCION N.º 489/2025

SANTA FE, Miércoles 18 de Junio del 2025

VISTO:

El Expediente N.º 00101-0329093-4 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia presentada por la Escribana María Elisa Affolter, como titular del Registro Notarial N.º 341 con asiento en la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - 1ra. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 23/08/2024 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales jurisdiccional, respecto al Legajo Letra A23 del año 2024 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia de la Escribana María Elisa Affolter y se declare vacante el Registro Notarial N.º 341 con asiento en la ciudad de Avellaneda;

Que la Escribana Affolter presenta su renuncia como titular del Registro Notarial N.º 341, con asiento en la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - 1ra. Circunscripción;

Que obran en las actuaciones nota de renuncia de la interesada a la señora Presidenta del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - 1era. Circunscripción e informe de la Secretaría del Colegio de Escribanos, del cual se desprende que la misma se halla inscripta en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el N.º 432;

Que asimismo consta ficha profesional la cual registra los siguientes antecedentes: Fue adscripta del Registro Notarial N.º 32 con asiento en la ciudad de Reconquista, Dpto. General Obligado, desde el 30 de diciembre de 1970 y hasta el 12 de marzo de 1974, fecha en la que tomó posesión como Titular del Registro Notarial N.º 341 con asiento en la ciudad de Avellaneda, del mencionado departamento; registrando una antigüedad en el ejercicio de la función notarial de 53 años, 7 meses y 7 días a la fecha del 08 de agosto de 2024; Resolución N.º 2949/24 y el Acuerdo N.º 021/24 mediante el cual los miembros del Consejo Superior del Colegio de Escribanos resuelven elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia, la renuncia presentada, aconsejando su aceptación y se declare la vacancia del citado registro;

Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el artículo 14 inciso 40) de la Ley de Ministerios N.º 14224;

POR ELLO

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por la Escribana María Elisa Affolter DNI N° 5.922.047, como titular del Registro Notarial N° 341 con asiento en la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - 1era. Circunscripción.

ARTÍCULO 2°: Declárese vacante el Registro Notarial N° 341 con asiento en la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 46422 Jun. 23 Jun. 25

JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 12

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. ANGELES SOFIA ROMERO, D.N.I. 42.179.575

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 a cargo de la Dra. Gabriela Topino, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "ROMERO, EVALUNA S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N° 21-11432354-0, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. ANGELES SOFIA ROMERO, D.N.I. 42.179.575, la siguiente resolución: "ROSARIO, 10 de Junio de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Por peticionado control de legalidad de resolución definitiva de medida excepcional. Por Iniciado proceso de declaración de situación de adaptabilidad. Cítese a la progenitora a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Convóquese a audiencia a Angeles Sofia Romero para el día 26 de Junio de 2025 a las 10:30 hs. a la que deberá comparecer con asistencia letrada (art. 609 CcyCN). (...). Fdo.: Dra. Topino (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria) - Rosario, 10 de junio de 2025.
S/C 542973 Jun. 23 Jul. 4

SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LEGACION OESTE

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. NAIR ELIZABETH ASSAD, DNI 39.814.646

Quien suscribe, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, Abog. Melania Heinzen, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 10/04/2025, DISPOSICION N° 019/2025 - VISTO:... CONSIDERANDO:... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños GIAN LUCAS ASSAD, DNI. N° 56.301.631, fecha de nacimiento 17/05/2017, e IRIS ESTEFANÍA ASSAD, DNI. N° 57.136.243, fecha de nacimiento 31/07/2018, respecto de sus progenitores en titulares de la responsabilidad parental, Sra. Nair Elizabeth ASSAD, DNI. N° 39.814.646, domiciliada en calle Tucumán Nro. 1747 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); y Sr. Omar Ramón FUNES, DNI. N° 35.222.481, progenitor de Iris Estefanía Assad, domiciliado en calle Simonetta Nro. 588 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe). Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose que oportunamente, y previo tramites de ley, se otorgue su tutela y/o la figura jurídica que se considere, permaneciendo alojados dentro del Sistema de Acogimiento Familiar Alternativo, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación.- ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que otorgue la tutela y/o la figura jurídica que se considere, de Gian Lucas Assad a la Sra. Beatriz Chaparro, DNI. N° 24.291.603, domiciliada en calle Campoamor Nro. 2327 de Rafaela; y de Iris Estefanía Assad a su tía paterna, la Sra. María Funes, DNI. N° 32.503.166, domiciliada en calle Simonetta Nro. 588 de la ciudad de Rafaela con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos.- ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fun-

dada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 - DECRETO PROVINCIAL N° 10.204.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declaró competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Por lo que queda Ud. debidamente notificada de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela, Resuelve Definitivamente una Medida de Protección Excepcional, con la transcripción pertinente de la disposición N° 019/2025 de fecha 10 de abril de 2025. Publíquese de manera gratuita en el BOLETÍN OFICIAL, Junio de 2025.
S/C 46414 Jun. 23 Jun. 25

COLEGIO DE MARTILLEROS ROSARIO

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. NO 20.266, modificada por ley Nac. N° 25.028, hace saber que el señor MARIO DAVID GOMEZ GONZALEZ, D.N.I. N° 32.287.695, Argentino, casado, nacido el 17/06/1986, de apellido materno González, con domicilio real y legal en calle Pje. 1001 N° 4647 dpto. 1 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros - Ley N° 7547 de Rosario, calle Moreno P49 1546 de la ciudad de Rosario, a los tres días del mes de junio de 2025. Firmado: Miriam L. Seery - Secretaria.
\$ 100 543087 Jun. 23 Jun. 24

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que el señor SEBASTIAN PABLO SANGENITO, D.N.I. N° 25.505.348, Argentino, soltero, nacido el 25/04/1977, de apellido materno DORADO, con domicilio real en calle Muñoz N° 543 y legal en calle Madre Cabrini N° 2753B Casa 4 P.A. ambos de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros -

Ley N° 7547 de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los diez días del mes de junio de 2025. Firmado: Miriam L. Seery -Secretaria.

\$ 100 543086 Jun. 23 Jun. 24

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J04 N°: 0286 suscripto en fecha 04/02/2019 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Odasso José Carlos, DNI: 14.558.664, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 542934 Jun. 23 Jun. 27

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: PV04 N°: 0387 suscripto en fecha 15/03/2022 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Odasso José Carlos, DNI: 14.558.664, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 542937 Jun. 23 Jun. 27

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J4 N°: 0723 suscripto en fecha 04/02/2019 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Odasso José Carlos, DNI: 14.558.664, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 542936 Jun. 23 Jun. 27

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N°: 0529 suscripto en fecha 28/07/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Soldani Emanuel Alejandro, DNI: 27.211.604, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 542933 Jun. 23 Jun. 27

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0039

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 12 JUN 2025

VISTO:

el Expediente N° 00201-0282508-4 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se prevé la implementación del SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO ;

CONSIDERANDO:

Que la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL es autoridad de aplicación de la Ley Provincial N.º 13133, a lo cual corresponde "...Funcionar como centro de referencia de ámbito provincial en la generación y articulación de políticas de seguridad vial...";

Que en dicho contexto, uno de los cometidos institucionales del citado Organismo Provincial es "...Promover la seguridad vial, como aspecto fundamental de la salud pública y del desarrollo, a través de la formación y capacitación de todos los usuarios del sistema de transporte y actores de seguridad vial, generando un cambio cultural, a través de herramientas del sistema de educación, la comunicación estratégica, el control de conductas de acatamiento de la ley y la planificación del sistema del tránsito...";

Que como corolario de lo anterior se considera menester establecer un sistema de alerta temprana que individualice a infractores de tránsito, a quienes se los identificará a los fines de minimizar la posibilidad de la reiteración por parte de los mismos, de conductas antijurídicas asociadas a la inobservancia de la normativa vigente en materia de Tránsito y Seguridad Vial, encuadradas como faltas graves -a tenor de lo establecido en el Artículo 77 de la Ley Nacional N° 24.449- y en la medida que se correspondan al ámbito de vigencia de las Leyes Provinciales N.º 13.133 y 13.169;

Que a tales fines, es necesario prever un protocolo que contemple todas las etapas del procedimiento que se llevará a adelante a tales fines, considerando la forma en que se individualizará el infractor, la intervención de las diferentes áreas técnicas involucradas y en su caso, de corresponder la forma en que se aplicará y los alcances del decisorio a plasmarse en el acto administrativo de la autoridad del Organismo provincial; Que habiendo intervenido las áreas competentes de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, sin efectuar objeciones a la presente; En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133 POR ELLO

El SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE
SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el PROTOCOLO para la aplicación del "SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA DE INFRACTORES DE TRÁNSITO", que como Anexo I deberá considerarse parte integrante de la presente Resolución,

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

"SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA DE INFRACTORES DE TRÁNSITO"

1.- ALCANCES

A.- CONDUCTORES PARTICULARES

- 1.- Se verificará la existencia de diez o más infracciones constatadas de excesos de velocidad, alcoholemia positiva sancionable, participación en picadas y cruce de semáforo en rojo¹.
- 2.- Las infracciones deben estar asociadas por D.N.I. , con hasta dos dominios por titular, como restricción.
- 3.- Sólo se considerarán las personas físicas con domicilio en la Provincia de Santa Fe.
- 4.- Se considerarán las infracciones constatadas en los dos últimos meses previos al dictado de la Resolución.

B.- CONDUCTORES PROFESIONALES

- 1.- Se verificará la existencia de 2 o más alcoholemias positivas, que se encuentren en estado inicial, en el lapso de un año.
- 2.- Persona física con domicilio en la Provincia de Santa Fe.
- 3.- Consideración particular: si tiene 2 infracciones de alcoholemia en 2 meses sin juzgar o después de una juzgada, comete en el lapso de año una segunda, le corresponde aplicar el Protocolo de alerta temprana de infracciones de tránsito.

2.-PROCEDIMIENTO

A.- Desde la Secretaría de Tecnologías para la Gestión- dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública- se elaborará el correspondiente listado de personas que reúnan las condiciones establecidas a los fines de ser considerados dentro del Sistema de Alertas Tempranas de Infracciones de Tránsito. Asimismo debe considerarse la posibilidad de que el respectivo informe sea remitido por algún Municipio o Comuna que haya suscripto el respectivo convenio con la Agencia Provincial de Seguridad Vial a los fines de aplicar el Sistema de Alerta Temprana de Infracciones de Tránsito. En ese caso, recibido el mismo, continuará el procedimiento como esta determinado en el presente Anexo.

B.- Este informe se remitirá de manera digital, dentro de los 5 primeros días de cada mes, en formato digital al correo electrónico oficial de la Agencia Provincial de Seguridad Vial: seguridadvial@santafe.gov.ar

C.- Este listado se comunicará a la Dirección de Sistemas Técnicos y Administrativos de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, donde se elaborará un relevamiento de los casos verificando - con carácter previo- la titularidad registral (dominio) vinculada a la infracción. A tales efectos, se solicitará a la Dirección General de Administrativa del Organismo la consulta a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

D.- Con los datos de la titularidad confirmados, elevará a consideración del titular de la Agencia Provincial de Seguridad Vial el listado de las personas respecto de las cuales - a prima facie – resulta procedente la suspensión de la Licencia de Conducir por aplicación del artículo 26 de la Ley Provincial N.º 13133. Se acompañará el listado de los infractores alcanzados por el procedimiento, con todos los antecedentes de las infracciones y de la licencia de conducir de los mismos.

E.- El titular del organismo solicitará formación de expediente respecto de aquellos infractores que a prima facie resultarían sujetos pasibles de la suspensión de la Licencia de Conducir respectiva.

F.- Iniciados los expedientes respectivos, con los antecedentes de cada caso, se remitirán a la Coordinación Técnica Jurídica del Organismo a los efectos de recabar la intervención de competencia y en su caso de corresponder, la elaboración del proyecto de acto administrativo para la suspensión de la Licencia de Conducir.

G.- Con el correspondiente proyecto de resolución de suspensión de la licencia de conducir, vuelven las actuaciones al titular del organismo a los fines de su conocimiento y suscripción -en cuanto por derecho corresponda-.

H.- Firmada la resolución, vuelve a la Coordinación Técnica Jurídica a los fines registrar la misma y proceder a efectuar las correspondientes notificaciones (v.gr.: al particular, al Centro de Emisión de Licencia de Conducir, al Juzgado de Faltas competente conforme la Resolución N.º 012/2024, a la Dirección de Sistemas Técnicos y Administrativos, y a la Municipalidad del domicilio del infractor a los fines de que tome conocimiento).

I.- Efectuadas las notificaciones correspondientes y vencido el plazo para la presentación de recursos contra la resolución, se remiten las actuaciones a los fines de su reserva y archivo a la Dirección de Sistemas Técnicos y Administrativos.

3.-EFECTOS

A.- Emitida la resolución de suspensión y notificada fehacientemente la misma, se indicará al centro de emisión de licencia de conducir, que con carácter previo a la realización de los exámenes previstos para la obtención de la licencia de conducir, se debe dar intervención al Juzgado competente a los fines de que resuelva las infracciones conforme derecho.

B.- Cumplida esta etapa, previo pago de las infracciones imputadas, se lo convocará al Centro de Emisión de Licencia de Conducir a los fines de cumplir los respectivos exámenes.

C.- Cumplidos los exámenes, el Centro de Licencia de Conducir deberá remitir los antecedentes a la Dirección de Sistemas Técnicos y Administrativos a los fines de que se incorpore a las actuaciones de los expedientes correspondientes, y se remitan posteriormente a la Coordinación Técnica Jurídica para elaborar el proyecto de resolución para la rehabilitación de la Licencia de Conducir, de así corresponder.

D.- Firmada la resolución por el Sr Secretario, se cumplimentan los pasos correspondientes a tales fines. Se registra y se notifica. Notificada fehacientemente, se remite a la Dirección de Sistemas Técnicos y Administrativos para su reserva y archivo.

S/C 46372 Jun. 19 Jun. 24

DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. THOMAS FACUNDO AMARILLA, D.N.I. N.º 39.906.944

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/MEDIDA DE PROTECCIÓN AMARILLA IRRZABAL ALMA MIKELA (LEG. 17450). Expediente N.º 01503- 001081 6-7 del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1, se cita, llama y emplaza a Thomas Facundo Amarilla, DNI N.º 39.906.944, con domicilio desconocido, notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000110, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 13 de Junio de 20250. VISTO... CONSIDERANDO..., DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con sugerencia de tutela y privación de Ja responsabilidad parental ambos progenitores, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña AMARILLA IRRZABAL ALMA MIKEYLA, D.N.I. 55.654.355, fecha de nacimiento 2/8/2016, siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Silvana Noelia Irrazábal, DNI. N.º 40.054.952, domiciliada en calle Chaco N.º 5575 y al Sr. Thomas Facundo Amarilla, DNI. N.º 39.906.944, con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña mencionada, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando alojada dentro de su familia ampliada, sugiriéndose TUTELA de la niña mencionada, en favor de la Sra. Ruggeri Gabriela Fabiana- abuela materna- DNI. N.º 23.029.734, domiciliado en calle Pasaje Río Negro 7300 Barrio San Agustín de la Ciudad de Santa Fe.- ARTICULO N.º 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños.- ARTICULO N.º 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N.º 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la

Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 —Decreto Provincial N.º 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por 1 que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 46412 Jun. 19 Jun. 24

DIRECCIÓN DEL INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

EDICTO NOTIFICATORIO - MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS – LEY NRO. 12.967.-

LEON, ROSANA ANDREA, DNI. N.º 27.249.123

Por Disposición de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del LEGAJO ADMINISTRATIVO Nro. 16/24: "CORREA ELIAN" que tramita por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Delegación Regional Villa Constitución dependiente de la Dirección del Interior de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, sita en calle Entre Ríos Nro. 460 de la localidad de Villa Constitución se NOTIFICA a la Sra. LEON, ROXANA ANDREA, DNI. N.º 27.249.123, actualmente con domicilio desconocido, el siguiente acto administrativo. Nro. 08/25 de fecha 27 de Febrero de 2025, cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: DISPOSICIÓN N.º 08/25.- Villa Constitución, 27 de febrero de 2025.- VISTO:.....CONSIDERANDO:.....DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061, que tiene por sujeto de protección del adolescente Correa Elian Dante DNI 50.643.114, nacido el 20 de noviembre de 2010, hijo de Correa Omar, DNI 34.976.150, domiciliado en calle Córdoba 465 de la localidad de Empalme Villa Constitución, y de Leon Roxana Andrea, DNI desconocido, domiciliada en Vicente Forentieri Nro. 5355 de la localidad de Córdoba capital, Pcia. de Córdoba. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de Elian

Correa, y disponer la separación transitoria de su centro de vida, siendo el joven alojado de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N.º 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario Sureste, dependiente de la Delegación Regional Villa Constitución perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada.- ARTICULO N.º 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N.º 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo.- ARTICULO N.º 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por profesional abogado/a de su confianza y/o por el Defensor oficial del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe, tribunales provinciales sito en calle Belgrano 1348 de la ciudad de Villa Constitución. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967: Ley N.º 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. S/C 46413 Jun. 19 Jun. 24

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TOSTADO

ORDENANZA Nro. 3375/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3375/2025 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477

(Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N.º 01-05-00-001426/0001 - Zona Suburbana - Sección 01 - Manzana 3 - Tomo 8 - Folio 48 - N.º 19840 - Fecha: 27/07/1915, ubicado en calle Antártida Argentina S/N de 1071.00 m2, de titularidad de Vercellino Carlos. Otro: P.I.I. N.º 01-05-00001426/0002- Zona Suburbana - Sección 01 - Manzana: 3- Tomo: 29 - Folio 11V - N.º 5393 - Fecha: 11/03/1936, ubicado en calle Juan XXIII S/N de 626.00 m2, de titularidad de Rinsky Leon. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 11 de junio de 2025. \$ 231 543008 Jun. 19 Jun. 24

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELEGACIÓN RECONQUISTA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. MAYRA JOSEFA ESPINOSA, DNI N.º 41.342.316

Por Disposición de Cynthia Karina Pellegrini, Delegada Regional de Reconquista de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SUBSEC. NIÑEZ, ADOLESC. FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCION ESPINOSA YAMIR - LEG 17349 Y ESPINOSA NOAH- LEG 17348" Expte. Administrativo N.º 01503-0010763-0, se notifica al Sr. MAYRA JOSEFA ESPINOSA DNI N.º 41.342.316, que se ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICION ME-RE N.º 738. Reconquista 05 de Junio de 2025. ... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N.º 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N.º 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N.º 13.237 en sus arts. 51, 66 bis. ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los hermanos NOAH ERICK ESPINOSA, DNI N.º 59.103.942, nacido el 23 de Octubre del año 2021, de 3 años de edad; y YAMIR TAHIEL ESPINOSA, DNI N.º 58.099.137, nacido el 04 de Enero del año 2020, de 4 años de edad; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental; la Sra. MAYRA TAFIHEL ESPINOSA, D.N.I. N.º 41.342.316, domiciliada en Manzana C, casa 5, Plan de Viviendas Friar de Barrio Carmen Luisa de la ciudad de Reconquista (SF), y el Sr. ADELQUIS ALEJANDRO INSAURRALDE, D.N.I. N.º 36.545.932, actualmente privado de su libertad en la Provincia de Córdoba —sólo en el caso de Noah. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los hermanos, sugiriéndose el discernimiento de Tutela en favor de la abuela materna, la Sra. ETELIVINA QUINTANA, DNI N.º 17.285.238, domiciliada en Mz. C. Casa 5 de B.º Carmen Luisa de la ciudad de Reconquista (SF), permaneciendo bajo el cuidado de Familia Ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación, todo ello, previos trámites de ley correspondiente; ARTICULO N.º 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare el discernimiento de Tutela, y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos.- ARTICULO N.º 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N.º 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese." Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, Junio de 2025.

S/C 542924 Jun. 18 Jun. 23

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELEGACIÓN RECONQUISTA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. ADELQUIS ALEJANDRO INSAURRALDE, DNI N.º 36.545.932. Por disposición de Cynthia Karina Pellegrini, Delegada Regional de Reconquista de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: SUBSEC. NIÑEZ, ADOLESC. FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCION ESPINOSA YAMIR - LEG 17349 Y ESPINOSA NOAH - LEG 17348" Expte. Administrativo N.º 01503-0010763-0", se notifica al Sr. ADELQUIS ALEJANDRO INSAURRALDE, DNI N.º 36.545.932, que se

ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICION ME-RE. N° 738. Reconquista 05 de Junio de 2025. ... VISTO CONSIDERANDO DISPONE: ARTICULO N° 1 Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los hermanos NOAH ERICK ESPINOSA, DNI N° 59.101.942, nacido el 23 de octubre del año 2021, de 3 años de edad; y YAMIR TAHIEL ESPINOSA, DNI N° 58.099.137, nacido el 04 de Enero del año 2020, de 4 años de edad; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental; la Sra. MAYRA TAHIEL ESPINOSA, D.N.I. N° 41.342.316, domiciliada en Manzana C, casa 5, Plan de Viviendas Friar de Barrio Carmen Luisa de la ciudad de Reconquista (SF), y el Sr. ADELQUIS ALEJANDRO INSAURRALDE, D.N.I. N° 36.545.932, actualmente privado de su libertad en la Provincia de Córdoba —sólo en el caso de Noah. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los hermanos, sugiriéndose el discernimiento de Tutela en favor de la abuela materna, la Sra. ETELVINA QUINTANA, DNI N° 17.285.238, domiciliada en Mz. C. Casa 5 de 13° Carmen Luisa de la ciudad de Reconquista (SF), permaneciendo bajo el cuidado de Familia Ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación, todo ello, previos trámites de ley correspondiente; ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare el discernimiento de Tutela, y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos.- ARTICULO N° 3 Efectuar el procedimiento destinado de la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, Junio de 2025.
S/C 542925 Jun. 18 Jun. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior y Delegada Regional, se hace saber a la Sra. MARIA CELESTE TOLEDO, DNI N° 40.451.186, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "GONZALEZ, ANELEY AGUSTINA y TOLEDO GAEL ISAAC S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10:

"DISPOSICIÓN N.º 50/25. "San Lorenzo, 13/06/2025. VISTOS: ... CONSIDERANDO... POR ELLO LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR Y DELEGADA REGIONAL DISPONEN: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños ANELEY AGUSTINA GONZALEZ, DNI 56.620.950, F/N 28/09/2017, hija de la Sra. María Celeste Toledo, DNI N.º 58.536.164 actualmente con domicilio desconocido y el Sr. Daniel Hernán González, DNI N.º 37.435.801 con domicilio en calle Nahuel Huapi 1027 (Escobar - Provincia de Buenos Aires) y GAEL ISAAC TOLEDO, DNI N.º 58.536.164 – F/N 25/08/2020, sin filiación paterna. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación provisoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. a), en el seno de su familia ampliada. Así mismo a criterio de V.S. sugerir oportunamente la suspensión del ejercicio de la responsabilidad parental del progeitor, el Sr. Daniel Hernán Gonzalez (art. 702 inc d) del CCYC y la privación de la responsabilidad parental en relación a su progenitora la Sra. María Celeste Toledo de conformidad al art. 700 inc. A y b del CCYC.- ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida definitiva de Protección Excepcional por el término de treinta (30) días, término que comenzara a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y corrodinada con los profesionales referentes de la situación abordada en Escobar, provincia de Buenos Aires y en Rosario, provincia de Santa Fe.- ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida

de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: cumplimentar el plan de acción diagramado para la medida de protección excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán notificadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano Administrativo.- ARTICULO N.º 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Fdo. DRA. MELANIA AURORA HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior) DRA. MARIA FLORENCIA BIRÉ (Delegada Regional - DPPDyF –Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46394 Jun. 18 Jun. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MAIDANA, Rocio Antonella, DNI N° 19.025.966, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "RODRIGUEZ, F. S/RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 17/06/2025.- Disposición Nro. 51/25; VISTO... CONSIDERANDO... DIS-

PONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña; RODRIGUEZ, FLORENCIA ESTEFANÍA, DNI N.º 51.280.429, F/N 08/07/2011, hija de la Sra. MAIDANA, Rocio Antonella, DNI N° 19.025.966, argentina, mayor de edad, y del Sr. RODRIGUEZ, Carlos Ezequiel, DNI 38.726.640, ambos sin domicilios conocidos. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de una TUTELA conjunta (art. 104 y ss. del CCyCN), en favor de sus actuales alojantes; Sr. RODRIGUEZ, Jonatan Brian, DNI N° 42.560.837, argentino, mayor de edad, y Sra. SORIA, Tamara, DNI N° 42.271.810, argentina, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Amado Nervo N.º 1338 de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, permaneciendo al cuidado de éstos, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. Solicitar se desplace de su cargo de Tutor y/o Guardador y/o de la figura legal que eventualmente ocupe (cfr. arts. 136 inc. c) y cc. y ss. del CCyCN), al Sr. RODRIGUEZ, Juan Carlos, DNI N.º 22.957.662, argentino, mayor de edad, abuelo paterno de la niña, y con último domicilio conocido en calle Escalada Nro. 2084 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. Privar a sus progenitores de la responsabilidad parental (cfr. art. 700 inc. b) y c), del CCyCN); ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que discierna la TUTELA sugerida y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.” FDO.: Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46396 Jun. 18 Jun. 23

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RODRIGUEZ, Carlos Ezequiel, DNI 38.726.640, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: “RODRIGUEZ, F. S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA”, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: “San Lorenzo, 17/06/2025.- Disposición Nro. 51/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña; RODRIGUEZ, FLORENCIA ESTEFANÍA, DNI N.º 51.280.429, F/N 08/07/2011, hija de la Sra. MAIDANA, Rocio Antonella, DNI N° 19.025.966, argentina, mayor de edad, y del Sr. RODRIGUEZ, Carlos Ezequiel, DNI 38.726.640, ambos sin domicilios conocidos. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de una TUTELA conjunta (art. 104 y ss. del CCyCN), en favor de sus actuales alojantes; Sr. RODRIGUEZ, Jonatan Brian, DNI N° 42.560.837, argentino, mayor de edad, y Sra. SORIA, Tamara, DNI N° 42.271.810, argentina, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Amado Nervo N.º 1338 de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, permaneciendo al cuidado de éstos, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. Solicitar se desplace de su cargo de Tutor y/o Guardador y/o de la figura legal que eventualmente ocupe (cfr. arts. 136 inc. c) y cc. y ss. del CCyCN), al Sr. RODRIGUEZ, Juan Carlos, DNI N.º 22.957.662, argentino, mayor de edad, abuelo paterno de la niña, y con último domicilio conocido en calle Escalada Nro. 2084 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. Privar a sus progenitores de la responsabilidad parental (cfr. art. 700 inc. b) y c), del CCyCN); ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que discierna la TUTELA sugerida y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.” FDO.: Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección ex-

cepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 46395 Jun. 18 Jun. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 43/2025 de fecha 04 de junio de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.652, referenciado administrativamente como "CORDOBA, THIAGO MANUEL – DNI N° 49.449.684 – Legajo N° 17.652 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. María Isabel Carrazan, DNI N° 23.402.839, con domicilio desconocido y al Sr. Héctor Manuel Córdoba, DNI 16.853.000, con domicilio en calle San Lorenzo 5135 de la ciudad de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Junio de 2025, ORDEN N° 43/2025. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del adolescente THIAGO MANUEL CORDOBA, DNI 49.449.684, nacido en fecha 28/3/2009, hijo de Héctor Manuel Córdoba, DNI 16.853.000, con domicilio en calle San Lorenzo 5135 de la ciudad de Rosario, y de María Isabel Carrazan, DNI 23.402.839, con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad física del adolescente, se dispone a adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo correspondiente. Que atento a lo informado por los operadores territoriales y la escucha del mismo, el adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional. A continuación se transcribe Art 58 Bis de la Ley N° 12.967 y su decreto reglamentario: "... Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, art. 52 inc B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-

CIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46397 Jun. 18 Jun. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA VENADO TUERTO

DESTRUCCION DE EXPEDIENTES

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto a cargo del Registro Público, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "Venado Tuerto, 11 de Junio de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Registro Público, de trámites que no registran actividad procesal desde largo tiempo y el inminente traspaso de funciones desde este Registro a la Inspección General de Personas Jurídicas, siendo necesario adoptar medidas conducentes a una mejor organización de dicho traspaso, Y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de trámites de solicitudes de inscripción sin movimientos. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos trámites que no registran movimiento desde los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 30 de Junio de 2025, inclusive.-RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de trámites de solicitudes de inscripción, paralizados desde los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo-se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 27 de Junio de 2025, inclusive. 3) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Rosso (Jueza) - Dra. Petracco (Secretaria). Venado Tuerto, 11 de Junio de 2025.

S/C 46393 Jun. 18 Jun. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1847

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 17 JUN 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0125028-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MB. 1 - ALA B - 1º PISO - DPTO. 26 - (CHUBUT N° 185 BIS) - (3D) - N° DE CUENTA 0317-0092-0 - PLAN N° 0317 - 194 VIVIENDAS - GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), cuyos titulares son los señores MORENO, GUMERCINDO ROSALINO DE JESÚS y BUSTAMANTE, MARIA GUADALUPE, conforme Resolución N° 2685/90, según Boleto de Compra-venta cuya copia se glosa a fs. 02, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 114335 (fs. 51/53) manifiesta que el Área Comercial les envió a los adjudicatarios, en reiteradas oportunidades, citaciones / últimos avisos para que se presenten en el Organismo con el fin de regularizar su situación de morosidad, fs. 10/13, 20/21, 27, 32/34;

Que el Área Social realizó una visita domiciliar y se entrevistó a la señora Vergara Maira, la cual manifestó haber ingresado a la unidad junto a su pareja e hijo hace algunos años, cuando se la entregó el titular, fs. 47;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 54/56 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Moreno, Gumercindo Rosalino De Jesús y Bustamante, María Guadalupe por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 Decreto N° 4147/15 debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando constancias correspondiente; Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. 1 - ALA B - 1º PISO - DPTO. 26 - (CHUBUT N° 185 BIS) - (3D) - N° DE CUENTA 0317-0092-0 - PLAN N° 0317 - 194 VIVIENDAS - GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), a los señores MORENO, GUMERCINDO ROSALINO DE JESÚS (D.N.I. N° 06.249.673) y BUSTAMANTE, MARIA GUADALUPE (L.C. N° 4.259.868), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2685/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA

DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajería que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **"ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 46390 Jun. 18 Jun. 23

RESOLUCIÓN N° 1848

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 17 JUN 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201- 0061054-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MB. 1 "ALA A" - PISO 02 - DPTO. 06 - (3D) - (Calle Chubut N° 185) - N° DE CUENTA 0317-0072-4 - PLAN N° 0317 - "194 VIVIENDAS" - GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), que fuera adjudicada a los señores Delgado, Luis Alberto y Reynoso, Nora Estela, según Boleto de Compraventa a fs. 14, consistentes en falta de pago, y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107505 (fs. 59/61) manifiesta que el expediente se inicia por la abultada deuda que se generó por falta de pago de las cuotas, esto fue notificado a los adjudicatarios en reiteradas ocasiones (fs. 12, 13, 31, 33, 41, 43);

Que el Área Social realiza un relevamiento socio-ocupacional de la vivienda, sin encontrar a los ocupantes. Según manifiesta un vecino, la casa se encuentra habitada por la hija de los titulares. Posteriormente, se pueden comunicar con la señora Reynoso quien declara lo mismo que se mencionó anteriormente y manifiesta su intención de renunciar a la unidad debido a que reside en otro departamento hace varios años con su nueva pareja (fs. 58);

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 62/64 se desprende la existencia de una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de aban-

dono de la vivienda y debe recordarse que el “deber de ocupación” constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que, de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que, tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación a los señores Delgado, Luis Alberto y Reynoso, Nora Estela, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en el Artículo 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. 1 “ALAA” – PISO 02 – DPTO. 06 – (3D) – (Calle Chubut N° 185) – N° DE CUENTA 0317-0072-4 – PLAN N° 0317 - “194 VIVIENDAS” – GÁLVEZ – (DPTO. SAN JERÓNIMO), a los señores DELGADO, LUIS ALBERTO (D.N.I. N° 12.723.895) y REYNOSO, NORA ESTELA (D.N.I. N° 17.787.002), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2685/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa: “Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente

para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **“ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho....”-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 46391 Jun. 18 Jun. 23

COLEGIO DE ABOGADOS 2da. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

TRIBUNAL DE ÉTICA COMICIOS

Se cita a los y las colegas del art. 47 inc. 1 del Estatuto, a comicios para el día viernes 1 de agosto de 2025, de 8 a 13 hs., para elegir cuatro jueces/zas del Tribunal de Ética, por el período 2025/2028.

Las Mesas receptoras y escrutadoras de votos funcionarán en Tribunales Provinciales de Rosario – Balcarce 1651 – PB y en las sedes de las Delegaciones del Colegio en las ciudad de Casilda, San Lorenzo, Villa Constitución y Cañada de Gómez el mismo día y en igual horario.

JUAN MANUEL FASCIA

Secretario

\$ 300 542923 Jun. 18 Jun. 23

MERCADO Y DE PRODUCTORES ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Directorio de Mercado y de Productores Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima, debido a que los accionistas de la sociedad no han ejercido en tiempo y forma el derecho de preferencia acordado por el artículo 194 de la Ley 19.550, y su modificatoria, nro. 22.903 y, el artículo 6 del Estatuto Social, de conformidad con lo que en el mismo se establece, realizar oferta pública de DOCE MIL QUINIENTAS ACCIONES (12.500.-) acciones de \$ 0,10 (diez centavos de pesos) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase “A” con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular el señor VILLA OSCAR RICARDO, domiciliado en Callejón Reyna N° 2749, de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, titular de D.N.I. nro. 12.471.598, quien ha comunicado a la sociedad su determinación de venderlas al precio de pesos DOS MIL (\$ 2.000.-) por acción. El interesado en adquirir dichas acciones deberá comunicarlo en forma fehaciente a la sociedad, en el domicilio de calle Tte. Loza si número de la ciudad de Santa Fe, dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación de este aviso y comprometerse en su presentación a pactar con el Vendedor la compra y condiciones de pago de las acciones ofrecidas y cumplir ante la sociedad y organismos que corresponda, con las formalidades y exigencias que rigen para la transmisión de esta clase de acciones. Santa Fe, 05 de Junio de 2025.

\$ 300 542882 Jun. 18 Jun. 23

MERCADO Y DE PRODUCTORES ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA**TRANSFERENCIA DE ACCIONES**

Directorio de Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima, debido a que los accionistas de la sociedad no han ejercido en tiempo y forma el derecho de preferencia acordado por el artículo 194 de la Ley 19.550 y su modificación, nro. 22.903 y, el artículo 6 del Estatuto Social, de conformidad con lo que en el mismo se establece, realizar oferta pública de QUINCE MIL ACCIONES (15.000.) acciones de \$ 0,10 (diez centavos de pesos) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular la señora AMALIA KIPPES, domiciliado en Río Gallegos N° 4117, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, titular de D.N.I. nro. 4.531.023, quien ha comunicado a la sociedad su determinación de venderlas al precio de pesos OCHO (\$ 8.000.-) por acción. El interesado en adquirir dichas acciones deberá comunicarlo en forma fehaciente a la sociedad, en el domicilio de calle Tte. Loza si número de la ciudad de Santa Fe, dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación de este aviso y comprometerse en su presentación a pactar con el Vendedor la compra y condiciones de pago de las acciones ofrecidas y cumplir ante la sociedad y organismos que corresponda, con las formalidades y exigencias que rigen para la transmisión de esta clase de acciones.

Santa Fe, 06 de Junio de 2025.
\$ 300 542881 Jun. 18 Jun. 23

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JUNIO 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 633,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1266,00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1277,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 46276 Jun. 06 Jun. 23

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JUNIO 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equiva-

lente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 633,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1266,00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1277,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 46276 Jun. 06 Jun. 23

CONVOCATORIAS DEL DIA**PROYECTOS URBANÍSTICOS S.A****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por acuerdo del Directorio, se convoca a los accionistas de Proyectos Urbanísticos S.A a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Julio 8 horas. En el domicilio social ubicado en Córdoba 1411 piso 4 "B" en la ciudad de Rosario. Con el objeto de designar las autoridades de Directorio por vencimiento de plazo pese a haber continuado en funciones el mismo Director Rafael Diaz. Y la modificación del artículo 10 del estatuto social relativo al período de ejercicio de los administradores.

\$ 500 543433 Jun. 23 Jun. 27

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS PAREJAS**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Parejas convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse en sus instalaciones de Avda. 16 N° 792 de la ciudad de Las Parejas el día 01 de Julio de 2025, a las 19.00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta.
 - 2- Aprobación de la memoria de la comisión directiva por el ejercicio 2024.
 - 3- Aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30/04/2024.
 - 4- Elección de los miembros de la comisión directiva en cumplimiento de lo establecido por artículo 41 del Estatuto de la Entidad.
- LAS PAREJAS, 09 de Junio de 2025

GRISelda DE BOSIO
Presidente

NOTA:

De no completarse la mayoría de socios necesaria para sesionar válidamente dentro de la primera media hora, la asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria con la cantidad de socios presentes.

\$ 100 543054 Jun. 23

CAMARA DE ALOJAMIENTOS Y AFINES DEL LITORAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

A los efectos de proceder a la actualización del legajo de la institución en Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Santa Fe se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de julio de 2025 a las nueve y treinta horas en primera convocatoria y a las diez y treinta horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en calle Sarmiento 819 piso 5 oficina 8 de la ciudad de Rosado Provincia de Santa Fe. La convocatoria se realiza por medios gráficos oficiales y privados de amplia circulación así como por medios electrónicos. Los temas a tratar se corresponden con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- a) Lectura del Acta anterior.
 - h) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la presente reunión.
 - e) Consideración sobre los motivos de la tardía convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
 - d) consideración de la cuota social y habilitación de los socios para las deliberaciones.
 - e) Consideración de la designación como Socio Honorado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo y del Estatuto de la Cámara a la Señorita Carolina Natalia Galli (D.N.I. 29.902.072)
 - f) Consideración de la Memoria y Balance anual de la institución para el ejercicio cerrado el 31/12/2024.
 - g) Consideración del respectivo informe del Síndico para el ejercicio cerrado el 31/12/2024.
 - h) Elección del nuevo Consejo Directivo de la Institución que ejercerá su mandato desde el 01/04/2025 a 31/03/2027.
 - i) Elección de Síndico titular y suplente de la asociación por el período 01/04/2025 al 31/03/2026.
 - j) Designación de representantes para tramitación de expediente en Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.
- \$ 300 543032 Jun. 23 Jun. 24

**SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS
"UNIÓN Y BENEVOLENCIA"
DE SALTO GRANDE****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Unión y Benevolencia de Salto Grande a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día lunes 21 de Julio de 2025, a la hora 20:00 en el local de la Sede Social sita en la calle Portaña 248 de la localidad de Salto Grande, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen con los señores Presidente y Secretario, el Acta respectiva.
2. Tratamiento y consideración del Reglamento de Ayuda Económica, con fondos provenientes del ahorro de los asociados, su adecuación a la Resolución 3.034-24 del INAES.

CALVAGNA CRISTIAN EDGARDO
Presidente

DOTTORI PATRICIA LUCIA
Secretaria
\$ 100 543015 Jun. 23

PUERTO LINDA VISTA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA en PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA DE PUERTO LINDA VISTA S.A. a celebrarse el día 04 de julio de 2025 a las 17 horas, en Primera convocatoria y una hora más tarde, a las 18 horas en Segunda convocatoria, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 del estatuto, en el local de la sede social sito en Rosario calle Corrientes nº 932 Primer Piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación del número de miembros titulares y suplentes para integrar el Directorio por el plazo legal de un ejercicio. Designación y aceptación de los mismos.
- 2) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta respectiva,

ROSARIO, 11 de junio de 2025.
\$ 100 543013 Jun. 23

CONVOCATORIAS ANTERIORES**FRIGORIFICO REGIONAL INDUSTRIAS ALIMENTICIAS
RECONQUISTA (F.R.I.A.R.)**

" SOCIEDAD ANONIMA. CUIT 30-50400508-5

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 08 de Julio de 2.025, a las 15:00 hs. en primera convocatoria, o en su defecto a las 16:00 hs. en segunda convocatoria, en ambos casos para ser celebrada de forma remota por medio de la plataforma que se estime conveniente en los términos del artículo 30 de los Estatutos Sociales, mediante el link que será oportunamente generado y compartido por el Directorio a todos los asistentes a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente.
 - 2) Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Rafael Maganini a su cargo en el Directorio. Consideración de su gestión y honorarios.
 - 3) Reorganización del Directorio. Elección de un nuevo Director Titular.
 - 4) Otorgamiento de autorizaciones.
- EL DIRECTORIO.
\$ 1000 543326 Jun. 19 Jun. 26

**COMISIÓN DIRECTIVA DE LA UENDISFE
(UNIÓN DE ENTIDADES PARA DISCAPACITADOS DE
LA PROVINCIA DE SANTA FE)****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por la presente, la Comisión Directiva de la UENDISFE (Unión de Entidades para Discapacitados de la Provincia de Santa Fe) convoca a sus asociados a participar de su Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 27 de junio del corriente año, a las 14:00 hs. en la sede social de SPRAI, sito en calle Mendoza 3243, de la ciudad de Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- LECTURA DE ULTIMA ACTA DE ASAMBLEA DEL PERIODO ANTERIOR.
- 2- DESIGNACION DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA Y DOS (2) ASOCIADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA.
- 3- LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA ANUAL, PERIODO FEBRERO 2024 – ENERO 2025.
- 4- LECTURA Y APROBACION DEL BALANCE, PERIODO FEBRERO 2024 – ENERO 2025.
- 5- INFORME DEL SINDICO TITULAR. LECTURA Y APROBACION.
- 6- APROBACION DE LO ACTUADO POR LA COMISION DIRECTIVA.
- 7- RENOVACION DE MIEMBROS DE COMISION DIRECTIVA.

Santa Fe, 12 de junio de 2025
\$ 200 543255 Jun. 18 Jun. 25

FRIC-ROT S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 7 de Julio de 2025 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en la calle Uruguay 227 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
- 5) Desafectación de la cuenta "Reserva facultativa. Determinación de

su destino.

6) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

7) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la LSC.

8) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI
Presidente

\$ 500 542820 Jun. 17 Jun. 24

MACO INVERSIONES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 7 de Julio de 2025 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término.

3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024. 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.

5) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

6) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

7) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI
Presidente

\$ 500 542819 Jun. 17 Jun. 24

VNR S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de VNR S.A. a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Italia 873 Rosario, el día 04/07/25 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a. Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

b. Reforma del artículo 5 del Estatuto Social en relación a las clases de acciones susceptibles de ser emitidas.

c. Ratificación del aumento de capital dispuesto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 16/04/2024 por capitalización de aportes irrevocables por un total de \$23.000.000.-

d. Aumento del capital social por \$3.554.200,00.- mediante la capitalización de AJUSTE A APORTES IRREVOCABLES de titularidad del Sr. Claudio Gabriel ABUT.

e. Incorporación al Estatuto de la posibilidad de celebrar asambleas por medios digitales atendiendo las medidas de seguridad del caso.

f. Incorporación del texto ordenado del Estatuto Social atendiendo modificaciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, si las hubiere.

g. Modificación de la sede social a calle Italia 873 de la ciudad de Rosario (Santa Fe).

EL DIRECTORIO.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550, 26944), en la sede social. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada se encontrará a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

\$ 500 543120 Jun. 13 Jun. 23

CLUB DE AEROMODELISMO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado asociado:

Se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del CLUB DE AEROMODELISMO DE SANTA FE para el día SABADO 28 DE JUNIO DE 2025 a las 10:00 hs., a realizarse en RUTA 19 KM 6 S/N - SANTO TOME, con

el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta.

2. Informe de avances hasta la fecha.

3. Propuesta y designación de nueva Comisión Directiva.

4. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Informe de Fiscalización y Estados Contables por el ejercicio anual cerrado el 30/04/2025.

5. Propuesta de actualización del valor de la cuota social.

Luis Eduardo Pelossi
Presidente

\$ 250 542312 Jun. 13 Jun. 23

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

OTANER S.R.L.

CONTRATO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Ma. Julia Petracco, en los autos "OTANER S.R.L. s/ Constitución De Sociedad" CUIJ N° 21-05795613-2 Expte. N° 190/2025, según resolución de fecha 30/05/2025 se ordenó la publicación del presente edicto a los efectos legales que puedan corresponder: 1) CONSTITUCION -SOCIOS FUNDADORES: Guillermo Renato Spezzapria, de nacionalidad argentino, nacido el dieciséis de Marzo del año mil novecientos setenta y dos, de profesión arquitecto, de estado civil soltero, con domicilio en calle Juan B. Justo N° 81 de la Ciudad de Rufino, con Documento Nacional de Identidad N° 21.767.332, Cuit N° 20-21767332-2 y Marcela Ana Spezzapria, de nacionalidad argentina, nacida el uno de Octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, de profesión profesora y traductora, de estado civil casada en primeras nupcias con Gustavo Alfredo Martínez, con domicilio en calle Pinto N° 4852 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con Documento Nacional de N° 27-20703820-8 .Identidad 20-703-820- Cuit N°

II) INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Contrato Social de fecha 26 de Marzo de 2025, certificado por Escribano Mauro Javier Gimenez Bocca de la Ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe Registro N° 782.

III) SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle Juan B. Justo N° 81 de la ciudad de la provincia de Santa Fe. Rufino, departamento General López de

IV) OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a)COMERCIAL: la compra-venta minorista y mayorista de calzados, ropa deportiva y demás relacionados a esta actividad; la importación y exportación de calzados, ropa deportiva y demás relacionados a esta actividad; b)AGROPECUARIA: las siguientes operaciones: compra, venta, acopio, depósito, comercialización, distribución, importación, exportación, recepción, control y embarque y producción de semillas, cereales, oleaginosas, haciendas y frutos del país; la prestación de servicios agropecuarios; c) GANADERA: con la explotación directa o indirecta, en todas sus formas de establecimientos rurales agrícola -ganaderos, granjas, estancias y tambos ya sean propios o de terceros. d) INMOBILIARIA: mediante la compraventa, construcción, arrendamiento, subdivisión y administración de predios urbanos y rurales; el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales; e) FINANCIERA: mediante el aporte de capital a sociedades por acciones, financiación de industrias, negocios y créditos y la administración de títulos, acciones, debentures, fondos de comercio, activos y pasivos, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno; f) SERVICIOS: el transporte de cargas de cereales y oleaginosas, mercaderías dentro y fuera del país En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar que todos los actos y contratos que relacionan con su objeto.

V) PLAZO: El término de duración se fija en treinta (30) años contados Desde su inscripción, el Publico en Registro Comercio.

VI) CAPITAL SOCIAL El capital social se fija en la suma de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000.-)divididos en doscientas cincuenta mil (250.000) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Guillermo -Renato Spezzapria suscribe ciento veinticinco mil (125.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos doce millones quinientos mil (\$12.500.000.-) que integra: la suma de pesos tres millones ciento veinticinco mil (\$3.125.000.-) en este acto en efectivo y el saldo o sea la suma de pesos nueve millones trescientos setenta y cinco mil (\$9.375.000.-), también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha; y Marcela Ana Spezzapria suscribe ciento veinticinco mil (125.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos doce millones quinientos mil (\$12.500.000.-) que integra: la suma de pesos tres millones ciento veinticinco mil (\$3.125.000.-) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de pesos nueve millones trescientos setenta y cinco mil (\$9.375.000.-), también en dinero en efectivo

veinticuatro (24) meses de la fecha.

VII) ADMINISTRACION DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta y alternativamente cualquiera de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo N° 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y decreto 5965/63, art. 9°, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de negocios es terceros por asuntos, operaciones o ajenos a la sociedad.

VIII) SOCIO GERENTE: Guillermo Renato Spezzapria, Documento Nacional de Identidad N° 21.767.332, Cuit N° 20-21767332-2.

IX) BALANCE FECHA DE CIERRE: 31 de Agosto de cada año.
\$ 280 542371 Jun. 23

KION ARGENTINA S.R.L.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 5 días del mes de mayo de 2025 (por acta-acuerdo y anexo I) entre los señores CHAQUI, MARCELO FERNANDO, de apellido materno Sacca, argentino, nacido el 03 de julio de 1965, en Santa Fe, de estado civil divorciado de primeras nupcias de Laura Balbazoni, dispuesto por Resolución Nro. 243 de fecha 27/04/2000, dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación de Rosario, con domicilio real en la calle Chacabuco 1340, Piso 11 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 17.234.421, CUIT N° 20-17234421-7, de profesión comerciante, correo electrónico: chaquimarcelo@gmail.com, CHAQUI, GONZALO, de apellido materno Balbazoni, argentino, nacido el 26 de junio de 1992, en Santa Fe, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Montevideo N° 1940, piso 10 "A" de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 37.574.688, CUIT N° 20-37574688-4, de profesión comerciante, correo electrónico: gonzalochaqui@gmail.com y SCOTTO, ARIANA LAURA, de apellido materno Cottini, argentina, nacida el 04 de febrero de 1970, en Santa Fe, de estado civil soltera, con domicilio real en la calle Chacabuco 1340, Piso 11 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 21.413.951, CUIT N° 27-21413951-6, de profesión comerciante, correo electrónico: arianascotto@gmail.com, han resuelto de común acuerdo, y de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (ref. Ley N° 22.903 y modif.), constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: La sociedad girará bajo la denominación de "KION ARGENTINA S.R.L.", correo electrónico: chaquimarcelo@gmail.com, estableciendo su domicilio legal en la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Se establece la sede social en calle Mendoza N° 5770 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Su duración es de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución tomada por más de la mitad del capital social. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros tanto en la República Argentina como en el extranjero las siguientes operaciones: Fabricación, comercialización, compra - venta, distribución al por mayor y menor de indumentaria, accesorios, prendas textiles, de vestir, marroquinería y zapatería. El capital social es de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), dividido en 300.000 cuotas de DIEZ PESOS (\$ 10) de valor nominal cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto, y que integran conforme el siguiente detalle: 1) El Sr. CHAQUI, MARCELO FERNANDO, 150.000 cuotas por un valor total de \$ 1.500.000, integrando el 25% en este acto, es decir, \$ 375.000, comprometiéndose a completar el saldo en un plazo máximo de dos años, 2) EL Sr. CHAQUI, GONZALO, 105.000 cuotas por un valor total de \$ 1.050.000 integrando el 25% en este acto, es decir, \$ 262.500, comprometiéndose a completar el saldo en un plazo máximo de dos años, y la Sra. SCOTTO, ARIANA LAURA, 45.000 cuotas por un valor total de \$ 450.000, integrando el 25% en este acto, es decir, \$ 112.500, comprometiéndose a completar el saldo en un plazo máximo de dos años. La asamblea de socios fijará la oportunidad en que se completará la integración. Las cuotas sociales son libremente transmisibles entre los socios. No podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los otros socios. El socio que proponga ceder sus cuotas a terceros, deberá comunicar tal circunstancia a la gerencia y a sus consocios, por medio fehaciente, quiénes a su vez, deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual, se tendrá como autorizada la cesión y desistida la preferencia. La falta de contestación se entenderá como aceptación de la cesión propuesta. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, deberá indicar: nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, el/los socio/s tienen preferencia de compra. En caso de fallecimiento de

algún socio, los demás tendrán que: a) Incorporar a los herederos del socio fallecido, quiénes deberán acreditar el carácter de tales y unificar su representación; b) En caso de negativa de los herederos a incorporarse, previa inscripción del sucesorio, deberán adquirir el haber patrimonial del socio fallecido. En este caso deberá confeccionarse un Balance Especial a la fecha del fallecimiento, el que se realizará conforme las normas técnicas vigentes en la materia y en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos de dicha fecha. La suma resultante de dicho balance se abonará a los herederos, en la forma que mejor responda a los intereses sociales, sin exceder el plazo de 12 meses. Los herederos no tienen derechos a reclamar llave, revaluación de marcas ni ningún tipo de indemnización por concepto alguno. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres (3) años, siendo reelegibles. Tendrá/n todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso las que requieran poderes especiales conforme el Código Civil y Comercial de la Nación, y demás legislación vigente. La designación y/o remoción de gerentes se realizará en reunión de socios por decisión de mayoría de capital. Si un solo socio tiene el voto mayoritario se necesitará además el voto de otro socio. De tales designaciones y/o remociones se dejará constancia en el libro de actas rubricado de la sociedad. El gerente o los gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Cada socio gerente, tendrá a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta, sin necesidad de la conformidad de los demás gerentes de la sociedad. Designan con el cargo de SOCIOS-GERENTES a los Sres. CHAQUI, MARCELO FERNANDO, D.N.I. N° 17.234.421, CUIT N° 20-17234421-7 y CHAQUI, GONZALO, D.N.I. N° 37.574.688, CUIT N° 20-37574688-4. Los Gerentes no podrán utilizar la firma social para garantizar obligaciones propias o de terceros. Tendrá/n los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones, incompatibilidades, y responsabilidades que los Directores de las sociedades anónimas. No podrá/n participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios. La remuneración de los Gerentes será fijada por la reunión de socios, con las limitaciones del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. Los socios deliberarán y tomarán resoluciones mediante reunión de socios a celebrarse en la sede o el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social. El voto será expresado por escrito. Y será volcado al libro de actas, las que serán firmadas por los Gerentes. También los socios podrán expresar su voto, comunicándolo a la Gerencia a través de cualquier medio fehaciente, dentro de los diez días de cursada la consulta, también por medio fehaciente, al domicilio de los socios expresado en el contrato, salvo que se hubiere notificado su cambio a la Gerencia. Rigen las mayorías previstas en el art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, con excepción de la mayoría estipulada para la prórroga en la cláusula SEGUNDA del contrato. Cada cuota social solo da derecho a un voto. El ejercicio económico cerrará el día 31 de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar un Balance, conforme las normas técnicas vigentes en la materia, a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con no menos de diez días de anticipación a su consideración por ellos. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Si el resultado del balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta que no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. Las causales de disolución serán las previstas por el art. 94 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finalizar los negocios pendientes, a realizar el activo social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo establece la Sección XIII de la Ley 19.550. Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación, o participación de la sociedad, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario a cuya competencia se someten los socios, expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiera corresponderles. Se hace saber que el Dr. Luis Ariel Ballari, correo electrónico: ballarioluisariel@gmail.com, se encuentra autorizado para la inscripción de la presente sociedad en el Registro Público de Comercio de Rosario. PUBLIQUESE POR UN DÍA. Rosario, 17 de junio de 2025. Firmado: Dr. Luis Ariel Ballari (Abogado)

\$ 300 543304 Jun. 23

ACEROS ARROYO SECO S.R.L.**AUMENTO DE CAPITAL - PRÓRROGA**

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 4 días del mes de junio de 2025, entre los Sres. Gastón Alberto Ciabattari, argentino, soltero, D.N.I. 28.905.685, CUIT 20-28905685-9, nacido el 02 de Octubre de 1982, con apellido materno Ercoli, de profesión ingeniero industrial, domiciliado en Mitre N° 630 de la ciudad de Arroyo Seco (Provincia de Santa Fe); y el Sr. Martín Pedro Gini, argentino, D.N.I. 27.515.875, CUIT 20-27515875-6, nacido el 23 de Agosto de 1979, con apellido materno Bordon, de profesión abogado, con domicilio en Bv. San Diego 1231, de Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con Lorena Lucía Clarino, DNI 27.290.734, en su carácter de únicos socios de la firma "ACEROS ARROYO SECO S.R.L."; CUIT N° 71-30494929-9, con sede social en calle Intendente Costantini N° 630, de Arroyo Seco, Santa Fe, inscrita en ese Registro Público de Comercio con fecha 30 de Junio de 2015, bajo Tomo 166-Folio 16028, N° 1079, y sus modificaciones, convienen lo siguiente: PRIMERO: Aumentar el capital social a \$ 3.000.000.- (Tres millones de pesos), es decir incrementarlo en \$2.800.000.- (pesos Dos millones ochocientos mil). Este aumento dividido en 28000 cuotas de \$ 100.- (pesos cien) cada una es suscripto por los socios en las siguientes proporciones: El socio Gastón Alberto Ciabattari la cantidad de 27.720 cuotas de \$ 100.- cada una, que presentan \$2.772.000.- (Dos millones setecientos setenta y dos mil pesos); y Martín Pedro Gini la cantidad de 280 cuotas de \$ 100.- cada una, que presentan la suma de \$28.000.- (pesos Veintiocho mil). Este aumento es integrado de la siguiente manera: la suma de \$700.000.- (SETECIENTOS MIL), de contado y en efectivo, en este acto; y el saldo restante en un plazo máximo de dos años contados a partir de la celebración del presente. La integración se efectuará en las siguientes proporciones: 1) Gastón Alberto Ciabattari la suma de \$2.772.000; y 2) Martín Pedro Gini la suma de \$28.000. Atento a lo resuelto, la cláusula referida al capital social queda redactada de la siguiente manera: CLAUSULA QUINTA: El capital se fija en la suma de pesos TRES MILLONES (\$3.000.000.-); dividido en 30.000.- cuotas de cien pesos de un valor nominal equivalente a los cien pesos cada una de ellas, correspondiéndole a los socios en la siguiente proporción: Al señor Gastón Alberto Ciabattari, 29.700 cuotas (Veintinueve mil setecientos), de cien (\$100.-) de valor nominal, y MARTÍN PEDRO GINI, 300 cuotas (trescientas), cuotas de cien (\$100.-) de valor nominal. SEGUNDA: Asimismo las partes de común acuerdo deciden prorrogar la duración de la sociedad por un término de 15 años más al que fuera fijado oportunamente en la cláusula tercera del contrato social, por lo cual la misma queda redactada de la siguiente manera: CLAUSULA TERCERA La sociedad tendrá un término de duración de 25 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. c) Inscribir el aumento de capital social en el Registro Público de Comercio, y efectuar la correspondiente publicación en el Boletín Oficial. d) Se ratifican todas las cláusulas del contrato social en cuanto no fueren modificadas por el presente.

PUBLIQUESE POR UN DÍA. Rosario, 12 de junio de 2025. Firmado: Dr. Martín Pedro Gini (Abogado)
\$ 150 543303 Jun. 23

"EL CARMEN S.A."**MODIFICACION DEL DIRECTORIO**

En autos "El Carmen S.A si designación de autoridades (Expte 617/24)., el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la primera Nominación de Santa Fe, a cargo del Registro Público, ha dispuesto la publicación de la presente con motivo de la modificación del Directorio de la sociedad "EL CARMEN S.A.", inscrita bajo el N° 854 del libro de Estatutos de Sociedades Anónimas. Por Asamblea ordinaria de socios de fecha 12/07/2024 se decidió: Designación en el cargo de Director titular y Presidente al Señor Lautaro Andres Gonzalez Riaño, nacido el 03 de agosto de 1994, nacionalidad argentino, apellido materno Sciacqua, titular del DNI N° 37.333.496, C.U.I.T 20-37333496-1, profesión abogado, soltero, domiciliado en calle San Martín 1967 de la localidad de Santa Fe; y como Director suplente al señor Jase Ignacio Quartucci, nacido el 29 de diciembre de 1987, nacionalidad argentino, apellido materno De Arcangelo, titular del DNI N° 33.496.627, C.U.I.T. 24-33496627-1, profesión Contador Público Nacional, soltero, domiciliado en Saavedra 2757 de la ciudad de Santa Fe. Los mismos permanecerán en el cargo por un período de tres (3) años.

Santa Fe, 05 de mayo de 2025. Dra. Liliana G. Piana. Secretaria
\$ 100 540563 Jun. 23

SANTA MARIA S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SANTA MARIA S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES CUIJ 21-05397421-7 Nro. Expediente: 187/2025 en trámite por ante el Registro Público de Rafaela se hace saber que: Acta de Asamblea General Ordinaria N° 30 de fecha

31.10.2023 se designaron las siguientes autoridades:

Director Titular Presidente: Eduardo Gabriel Mestre, de apellido materno González, DNI 17.624.945, CUIT 20-17624945-6, nacido el 20/09/1965, argentino, de estado civil soltero, de profesión ingeniero electromecánico, con domicilio en Fray Justo Santa María de Oro 514, Sur San Juan, San Juan Capital.

Director Suplente: Pablo Fernando Mestre, de apellido materno González, DNI 17.923.791, CUIT 20 -17923791-2, nacido el 08/03/1967, argentino, de estado civil casado, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio en Barrio Los Eucaliptos Manzana 33 Casa 10 Juana Koslay, San Luis.

Rafaela, 12 de Junio de 2025. Verónica H. Carignano, Abogada Secretaria

\$ 50 543352 Jun. 23

EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" CUIJ N° 21-05216696-6 de trámite por ante el Registro Público, y en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, se hace saber lo siguiente:

Conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime celebrada en fecha 05 de mayo de 2.025, se resolvió designar como Director Titular y Presidente del Directorio: Sr. Roberto Carlos Pilatti, D.N.I. N° 10.683.863, con domicilio en calle Castellanos 1.163 de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe y, Director Suplente: Sr. Esteban Ignacio Pilatti, D.N.I. N° 30.291.823, con domicilio en calle Paraguay 1.479 de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 543449 Jun. 23

"KEY BATTERY" S. A. S.**CONSTITUCION DE SOCIEDAD"**

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -Primera Nominación- a cargo del Registro Público, Dr. Juan Manuel Rodrigo, secretaría a cargo de la Dra. Corina Serricchio, hace saber que en los autos: "KEY BATTERY S.A.S. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD" (Expte N° 90/2025)- (CUIJ N° 21-05293086-0), se ha ordenado la siguiente publicación:

Fecha de contrato: A los 30 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Accionistas: Karoll Bettina PUCCINI, nacida el 18 de Junio de 1973, argentina, casada, empresaria, DNI N° 23.254.300, CUIT 27-23254300-0, con domicilio en Pje. Maglier N° 1765, Maximiliano Andrés IGLESIAS, nacido el 09 de Agosto de 1973, argentino, casado, empresario, DNI N° 23.558.035, CUIT 20-23558035-8, con domicilio en Juan Maglier N° 1765, Agustín IGLESIAS, nacido el 10 de Octubre de 1991, argentino, soltero, empresario, DNI N° 36.196.125, CUIT 20-36196125-1, con domicilio en Pje. Maglier N° 1765 y Manuel IGLESIAS, nacido el 22 de Junio de 1993, argentino, soltero, empresario, DNI N° 37.329.367, CUIT 23-37329367-9, con domicilio en J. de Dios Maglier N° 1765, todos de Vera (SF).

Denominación: KEY BATTERY S.A.S.

Domicilio-Sede Social: La sociedad tendrá domicilio legal en calle 1° de Mayo N° 1470 de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe.

Duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS contados desde la inscripción del presente en el Registro Público.

Objeto: La sociedad realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las actividades de: A) Comercialización de Repuestos y accesorios para la industria automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores; B) Acondicionamiento de automotores cero kilómetro y usados, prestación de servicios técnicos, asistenciales de postventa y posteriores servicios, por cuenta propia y por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica; C) Taller mecánico y de chapa y pintura: Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, y alineación de direcciones.

Capital Social: El capital social es de UN MILLON de PESOS (\$ 1.000.000,00) representado por Diez Mil (10.000) acciones de valor nominal Cien Pesos (\$ 100,00) cada una con derecho a Un (1) voto por cada acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por el artículo 44 de la Ley 27.349.

Suscripción: El capital social es totalmente suscrito e integrado en dinero en efectivo y en este acto por los accionistas de la siguiente manera: KAROLL BETTINA PUCCINI suscribe e integra 2.500 (dos mil quinientas) acciones por un valor de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil); MAXIMILIANO ANDRES IGLESIES suscribe e integra 2.500 (dos mil quinientas) acciones por un valor de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil); AGUSTIN IGLESIAS suscribe e integra 2.500 (dos mil quinientas) acciones por un valor de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil); y MANUEL IGLESIAS suscribe e integra 2.500 (dos mil quinientas) acciones por un valor de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil)

Administración: La administración y la representación de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de sus designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La Representación y la Administración de la Sociedad estará a cargo del socio MAXIMILIANO ANDRES IGLESIAS, D.N.I. 23.558.035 en su calidad de Administrador Titular; y MANUEL IGLESIAS, D.N.I. 37.329.367 en su calidad de Administrador Suplente.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Cierre de ejercicio social: El ejercicio social de la sociedad cierra el 30 de SEPTIEMBRE de cada año.-

Reconquista, 17 de junio de 2025. Dra. Corina Serricchio –Secretaria.-
\$ 200 543463 Jun. 23

ROSARIO BIO ENERGY S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber en autos "ROSARIO BIO ENERGY S.A. s/ DIRECTORIO", Expte. N° 1870/2025, la siguiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la renovación de Directorio: En la ciudad de Roldán, a los 25 días de Abril de 2025, los accionistas de ROSARIO BIO ENERGY S.A., mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria resolvieron designar un nuevo Directorio y distribuir los cargos. Designándose la siguiente conformación del Directorio: Directores Titulares: A) Director Titular y Presidente: Sebastián Pucciariello, DNI. 26.375.608, con domicilio real en calle Morrison 8938 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Profesión Abogado, nacido el 08 de Diciembre de 1977, soltero. B) Director Titular y Vicepresidente: Tomás Pucciariello, DNI. 27.674.157, con domicilio real en calle Santa Fe 1123, Piso 4, Dto. E, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Profesión Empresario, nacido el 24 de Septiembre de 1979, casado. C) Director Titular y Vocal: Federico Pucciariello, DNI. 24.586.127, con domicilio real en Av. Real 9191 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Profesión Empresario, nacido el 24 de Junio de 1975, soltero. D) Primer Director Suplente: Agustín Borgatello, DNI. 25.750.414, con domicilio en calle Córdoba 1452, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Profesión Abogado, nacido el 26 de Marzo de 1977, divorciado. E) Segundo Director Suplente: Martín Dimase, DNI. 22.955.957, con domicilio real en calle Guayaquil 240 A, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Profesión empresario, nacido el 23 de Febrero de 1973, casado. El Directorio.

\$ 100 542714 Jun. 23

INNZA REAL STATE S.R.L.

CONTRATO

SOCIOS: EDUARDO JOSE GARGEVCICH, de apellido materno PENNESI, de nacionalidad argentina, nacido el 22/03/1984. de profesión ingeniero civil, de estado civil soltero. Con domicilio en calle Las Violetas Nro. 1021 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. con D.N.I. Nro. 30.831.929, CUIT 20,30831929-7, e ICNACIO FOYATIER, de apellido materno FE, de nacionalidad argentina, nacido el 02/01/1990, de profesión arquitecto, de estado civil casado en primeras nupcias con Josefina Tomatis (apellido materno Capurro y DNI 38.448.122). con domicilio en calle Rioja Nro. 2333 de la ciudad de Rosario. provincia de Santa Fe. con D.N.I.; Nro. 34.934.061, CUIT 20-34934061-6

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 17 de Marzo de 2025

RAZON SOCIAL: INNZA REAL STATE S.R.L.

DOMICILIO: RODRIGUEZ N° 945 Dto. 2 - Rosario - Provincia de Santa Fe

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la administración, gestión, Promoción, diseño y ejecución de desarrollos inmobiliarios tanto urbanos como rurales. En cumplimiento de su objeto la sociedad podrá prestar servicios de asistencia técnica y supervisión de obras; actuar como administradora o fiduciaria en desarrollos inmobiliarios; estudiar, diseñar, planear, y contratar y ejecutar por cuenta propia y/o de terceros, toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general; y desarrollar acciones de marketing, comunicación y publicidad de los emprendimientos. Si en cumplimiento de su objeto la Sociedad desarrollara actividades que estén comprendidas en las disposiciones de la Ley

13.154 de ejercicio del corretaje inmobiliario y de creación del Colegio de Corredores Inmobiliarios, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 9 y concordantes de dicha ley.

DURACIÓN: 15 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

CAPITAL: \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones).

PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL DE LOS SOCIOS: EDUARDO JOSE GARGEVCICH 51% e IGNACIO FOYATIER 49%.

ADMINISTRACIÓN, DIRECCION y REPRESENTACION: Estará a cargo de UNO O MAS GERENTES socios o no, a tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "SOCIO GERENTE" o "GERENTE" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. El plazo de duración del mandato de el/los gerente/s será indeterminado.

Gerentes designados: EDUARDO JOSE GARGEVCICH, D.N.I. 30.831.929 y a IGNACIO FOYATIER, D.N.I. 34.934.061.

FISCALIZACIÓN; a cargo de todos los socios.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año

\$ 400 542946 Jun. 23

FABBRO MATERIALES S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito NO 4, en lo Civil y

Comercial de la Primera Nominación-, a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo-; Dra. Corina Serricchio, Secretaria, conforme lo ordenado en autos caratulados: "FABBRO MATERIALES S.R.L. S/CESION DE CUOTAS SOCIALES (MOD.ART.CUARTO:CAPITAL) - RENUNCIA Y DESIGNACION DE AUTORIDADES" (EXPTE. NO 106/AÑO 2025) -CUIJ 21-05293102-6-, se ha ordenado la siguiente publicación:

CESION DE CUOTAS SOCIALES El socio Sr. FABBRO ISIDRO DANILO es titular de cuatro mil (4000.-) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien (\$100.-) cada una, -CEDENTE- CEDE a: Sr. FABBRO ULISES ARIEL, argentino, soltero, nacido el 12 de Noviembre de 1988, DNI: NO: 33827092, CUIL: 20-338270926, de profesión empresario, domiciliado en Tucumán NO 772 de la localidad de Malabrigo (Santa Fe); UN MIL QUINIENTAS (1500) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una, por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000); y al Sr. FABBRO SANTIAGO RAFAEL, argentino, soltero, nacido el 30 de Septiembre de 1998, DNI: NO : 41403333, CUIL: 20-41403333-5, de profesión empresario, domiciliado en Tucumán NO 772 de la localidad de Malabrigo (Santa Fe); DOS MIL QUINIENTAS (2500) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una, por un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000). Esta cesión se realiza por el precio de CUATRO MILLONES (\$4.000.000), importe que es abonado por los cesionarios en este mismo acto, en dinero efectivo.

MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL ARTICULO CUARTO: Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) divididos en cinco mil (5.000.-) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100.-), cada una, que los socios suscriben e integran en este acto de la siguiente manera: FABBRO ULISES ARIEL: dos mil quinientas (2500.-) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien (\$100.-) cada una, totalizando la suma de pesos doscientas cincuenta mil (\$250.000.-); FABBRO SANTIAGO RAFAEL: dos mil quinientas (2500.-) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien (\$100.-) cada una, totalizando la suma de pesos doscientas cincuenta mil (\$250.000.-),
\$ 1000 542890 Jun. 23

CE.N.A.T SRL

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CE.N.A.T SRL S/ MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL, CUIJ: 21-05216599-4, que se tramita ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, se hace saber que: Por contrato de cesión de cuotas sociales en fecha 19 de septiembre del año 2024, la Sra. Maia Florencia QUINTANA ha cedido a favor de Daiana Andrea MASLEIN(DNI 36.913.848, CUIT 27-36913848-6, con domicilio en calle Alsina 3865 de la Ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe), Martín Andrés POLLI(DNI 38.896.458, CUIT 20-28896458-9, con domicilio en calle República de Siria 4663 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre), y Tomás Emanuel VOLPATO(DNI 39.632.124, CUIT 20-39632124-7, con domicilio en calle San Martín 2053 piso 5. Dpto Gde la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre), la cantidad de cuatro (4) cuotas sociales a cada uno de las que resultaba titular en la Empresa CE.N.A.T. SRL; y a la Sra. Marina Roxana ODRINI(DNI 36.484.170, CUIT 27-36484170-7, con domicilio en calle Brigadier E. López 5540 de la Localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe) la cantidad de tres(3) cuotas sociales. En razón de la cesión de cuotas sociales habida, la cláusula Cuarta queda redactada de la siguiente manera: " El capital social es de PESOS

CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) dividido en ciento cincuenta(150) cuotas de PESOS MIL (\$1000) cada una de valor nominal, que se suscribe de la siguiente forma: a) el señor Juan Cruz ZWIENER cincuenta y uno(51) cuotas de pesos mil(\$1000) cada una es decir pesos cincuenta y un mil(\$51.000) b) la Sra. Marina Roxana OLDRINI cuarenta y dos(42) cuotas sociales de pesos mil(\$1000) cada una es decir pesos cuarenta y dos mil(\$42.000) c) Daiana Andrea MASLEIN diecinueve(19) cuotas sociales de pesos mil(\$1000) cada una es decir pesos diecinueve mil(\$19.000); e) Martin Andrés POLLI diecinueve(19) cuotas sociales de pesos mil (\$1000) cada una es decir pesos diecinueve mil(\$19.000); f) Tomas Emanuel VOLPATO diecinueve(19) cuotas sociales de pesos mil(\$1000) cada una, es decir pesos diecinueve mil(\$19.000). Santa Fe, 9 de junio de 2025.
\$ 150 543122 Jun. 23

R.BECKMANN AGRO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Secretario del Registro Público, en el Expte. N°745/2025 se ha ordenado la publicación de la inscripción de la renovación del Directorio de R. BECKMANN AGRO S.A. resuelta en Asamblea Unánime Ordinaria N° 6 de fecha 3 de febrero de 2025:

1. Denominación: R. BECKMANN AGRO S.A.

2. DIRECTORIO:

Director Titular: Sr. Teresa Gertrudis Finelli, DNI 3.891.679, CUIT 27-03891679-9 – Domicilio: Laprida 3663 – Santa Fe – Mandato 3 años desde el 01/02/2025 al 31/01/2028.

Director Suplente: Sr. Guillermo Rubén Beckmann, DNI 20.180.325, CUIT 20-20180325-0 – Domicilio: Bv. Galvez 1139 5° Piso Dpto B – Santa Fe – Mandato 3 años desde el 01/02/2025 al 31/01/2028.

Santa Fe, 05 de mayo de 2025

\$ 100 542344 Jun. 23

PARQUE TECNOLOGICO DEL LITORAL CENTRO S.A.P.E.M.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Santa Fe se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de marzo de 2022 se eligieron las autoridades DEL PARQUE TECNOLÓGICO DEL LITORAL CENTRO S.A.P.E.M. por el periodo de funciones desde el 22 de junio de 2022 al 21 de junio 2024 con la siguiente distribución de cargos: Directorio: Clase A. Titulares. Sr. Norberto Marcelo Nigro (Presidente) DNI 12.277.151, domiciliado en calle José Macía 4031, Santo Tomé, Santa Fe. Sr. Javier Lottersberger, DNI 17.908.571, domiciliado en calle Hernandarias 761, Santa Fe, Santa Fe. Sra. Silvia del Carmen Imhoff, DNI 16.628.235, domiciliada en calle Kreder 3245, Esperanza, Santa Fe. Suplentes. Sr. Liliana Graciela Dillon, DNI 22.215.589, domiciliada en calle Mariano Candiotti 3016, Santo Tomé, Santa Fe. Sra. Marina Cecilia Risso, DNI 30.786.758, domiciliada en calle Piedras 6455, Santa Fe, Santa Fe. Sr. Aldo Rodomiro Vecchiatti, DNI 12.871.550, domiciliado en Necochea 6255, Santa Fe, Santa Fe. Clase B. Titulares. Sr. Marina Andrea Baima (Vicepresidenta Ira), DNI 30.643.458, domiciliada en calle Cajaraville 56 piso 4, Rosario, Santa Fe. Sr. Matías Adrián Schmith, DNI 28.875.057, domiciliado en calle Las Higueras 5951, Santa Fe, Santa Fe. Sr. Diego Alvarez Daneri, DNI 26.332.407, domiciliado en 1737 N°3956 (B Los Cedros), Paraná, Entre Ríos. Suplentes. Sra. Eva Carolina Rueda, DNI 26.152.350, domiciliada en calle Los Nogales 3250, Santa Fe, Santa Fe. Sr. Eugenio Dalcio Serafino, DNI 31.419.336, domiciliado en calle San Lorenzo 2958 piso 313, Santa Fe, Santa Fe. Sr. Gustavo Horacio Bizai, DNI 20.189.152, domiciliado en Echeverría 1091, Paraná, Entre Ríos. Clase C. Titulares. Sr. Mario Alberto Derch (Vicepresidente 2do) DNI: 12.929.159, domiciliado en Triunvirato 4062 1°A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires. Sr. Bruno Spadillero, DNI 27.006.664, domiciliado en Pavón 410, Santa Fe, Santa Fe. Sr. Daniel Gonzalez, DNI 10.833.134, domiciliado en Avalos 1882, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Suplentes. Sr. Gonzalo Alejandro Slaboch, DNI 31.457.337, domiciliado en General Lopez 3347, Santa Fe, Santa Fe. Sr. Juan Eduardo Ceriani, DNI 25.998.957, domiciliado en Nahuel Huapi 5863, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comisión Fiscalizadora. Clase A. Síndico Titular: Sr. Ángel Enrique Rodríguez DNI 13.827.656, domiciliado en calle Arenales 2452, Florida, Buenos Aires. Síndico Suplente: Sr. Alejandro Mario Roisenthal Wuilliams DNI 16.582.666, domiciliado en calle Mar del Plata 4038, Villa Ballester, Buenos Aires. Clase B. Síndico Titular: Sr. Marcelo Daniel Comelli DNI: 16.716.176, domiciliado en calle Rinaldi 014, Gálvez, Santa Fe Síndica Suplente: Sra. Lorena Natalia Capocetti, DNI 25.910.359 domiciliada en calle 1ro de Enero 93 torre 3 piso 4 Dpto 1, Santa Fe, Santa Fe. Clase C. Síndico Titular: Sr. Mariano Oscar Marini, DNI 26.865.924 domiciliado en calle Remedios de Escalada 2442, Bragado, Buenos Aires Síndico Suplente: Sr. Miguel Alejandro Lozupone DNI 21.002.080, domiciliado en Virrey Loreto 2538 5to 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
\$ 150 542525 Jun. 23

KIEAL S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados "KIEAL Sociedad de Responsabilidad Limitada." — S/ constitución de sociedad (Expediente NO 1058 FO - Año 2025) de trámite por ante el Registro Público. Se hace saber que los socios, la Sra. KIENER María Emilia y el Sr. ALCONCHEL Gerónimo Federico han resuelto lo siguiente: CONTRATO CONSTITUTIVO

INTEGRANTES: la Sra. KIENER MARIA EMILIA, argentina, DNI NO 31.341.418, CUIT NO 27-31341418-9, nacida el 22/03/1985, empresaria, casada, domiciliada en calle Las Cañas 131, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de santa Fe; y el Sr. ALCONCHEL GERÓNIMO FEDERICO, argentino, DNI NO 46.837.701, CUIT NO 20-46837701-3, nacido el 28/08/2005, estudiante, soltero, domiciliado en la calle Las Cañas 131, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 22 de Mayo de 2025.

DENOMINACION: KIEAL Sociedad de Responsabilidad Limitada.

DOMICILIO: San Luis 2535, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe.

DURACION: 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público.

OBJETO SOCIAL: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: compra-venta al por mayor y/o al por menor, importación, exportación de productos comestibles, tales como galletitas, masitas, chocolates, cereales integrales, dulces, golosinas, productos para repostería, sal y especias, panificación integral, alimentos dietéticos, café, azúcar, bebidas, lácteos, quesos, fiambres y otros productos alimenticios, representaciones y consignaciones.

A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

CAPITAL SOCIAL: El capital de la Sociedad se fija en la suma de \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones), dividido en 20.000.- (veinte mil) cuotas partes de \$ 1.000 (Pesos mil) cada una, el que es suscrito e integrado del siguiente modo: la Sra. KIENER MARIA EMILIA, suscribe 10.000.- (diez mil) cuotas partes equivalentes a la suma de \$10.000.000,00 (pesos diez millones) e integradas de la siguiente forma, en este acto la suma de \$2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil) y el remanente de \$7.500.000,00 (pesos siete millones quinientos mil) en 10 pagos mensuales, iguales y consecutivos de \$750.000,00 (pesos setecientos cincuenta mil) cada uno, operando el primer vencimiento a los treinta (30) días de la firma del presente y los restantes en iguales días de los meses subsiguientes y, el Sr. ALCONCHEL GERÓNIMO FEDERICO, suscribe 10.000.- (diez mil) cuotas partes equivalentes a la suma de \$10.000.000,00 (pesos diez millones) e integradas de la siguiente forma, en este acto la suma de \$2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil) y el remanente de \$7.500.000,00 (pesos siete millones quinientos mil) en 10 pagos mensuales, iguales y consecutivos de \$750.000,00 (pesos setecientos cincuenta mil) cada uno, operando el primer vencimiento a los treinta (30) días de la firma del presente y los restantes en iguales días de los meses subsiguientes.

ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual cualquiera de ellos por plazo indeterminado. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar, en forma indistinta, en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones comerciales que hagan al objeto social, presentarse ante autoridades nacionales, provinciales y municipales, instituciones de crédito, nombrar mandatarios, representantes y los demás actos que sean necesarios para el logro de objeto social, inclusive las facultades expresas incluidas en el art.

375 del Código civil y Comercial, con la sola limitación de no comprometer la firma social en garantía o avales a terceros en forma Individual o indistinta de cualesquiera de ellos para la firma de todas las documentaciones relacionadas con operaciones corrientes, habituales y regulares. Los socios gerentes podrán percibir una remuneración mensual que se establecerá periódicamente en reunión de socios.

CIERRE DEL EJERCICIO COMERCIAL: el 30 de Abril de cada año.

GERENCIA: Designar como Gerente de la sociedad a la Sra. KIENER MARIA EMILIA, DNI NO 31.341.418, CUIT NO 27-31341418-9, nacida el 22/03/1985, empresaria, casada, domiciliada en calle Las Cañas 131, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe.

Fiscalización: A cargo de los socios.

Santa Fe, 09 de Junio de 2025. Liliana Guadalupe Piana secretaria.

\$ 600 543051 Jun. 23

CORRAVA S.R.L.

AMPLIACION DE OBJETO

En la ciudad de Venado Tuerto, a los 5 días del mes de febrero de 2025, siendo las 17.00 horas, se reúnen extraordinariamente los socios gerentes representando la totalidad del capital social de Corrava S.R.L.: el Sr. CORDIDO LUCAS JORGE, D.N.I. N° 38.240.011, CUIT 23-38240011-9, nacido el 05/07/1994, soltero, argentino, comerciante con domicilio en la calle Milán 985 de la ciudad de Maggiolo; y el Sr. AVACARA RUREN DARIO,

D.N.I. N° 20.437.003, CUIT 20-20437003-7, nacido el 29/07/1968, divorciado, argentino de profesión comerciante, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi N° 727 de la localidad de Venado Tuerto, para tratar el siguiente tema: deciden en forma unánime la ampliación del objeto social incorporando la venta de combustibles al por menor para vehículos automotores y venta al por menor de alimentos, bebidas, golosinas y accesorios en kioscos o polirubros.

Quedando redactada la cláusula tercera del contrato social de la siguiente manera:

TERCERA: OBJETO: Tiene por objeto desarrollar la siguiente actividad: a) venta al por menor de cámaras y cubiertas, filtros, combustibles, lubricantes y accesorios automotor b) alineación, balanceo y reparación de cámaras y cubiertas c) transporte de cargas generales d) venta de combustibles al por menor para vehículos automotores e) venta al por menor de alimentos, bebidas, golosinas y accesorios en kioscos y polirubros. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 18.30 horas, firmando ambos socios gerente al pie en prueba de conformidad.

\$ 300 542974 Jun. 18 Jun. 23

INSA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público Reconquista, Dr. Juan Manuel Rodrigo, Dra. Corina Serricchio, Secretaria, hace saber que en los autos caratulados: "INSA S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES" (EXPTE N° 50/2025), - CUIJ N° 21-05293046-1 -, se ha ordenado la siguiente publicación: Según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 14 y Acta de Directorio N° 84, ambas de fecha 22-11-2024 fueron designados para integrar el Directorio de INSA S.A., como Directora Titular Presidente:

MACARENA GARNERO, apellido materno "Beltrán", nacida el 10 de noviembre de 1985, titular del Documento de Identidad N° 31.951.603, CUIT 23-31951603-4, Abogada, divorciada de Martín Ricardo Leonhardt según Resolución Judicial de fecha 14-11-2023 en Expte. "LEONHARDT MARTIN RICARDO Y OTROS S/ DIVORCIO" CUIJ: 21-27886039-3 tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Reconquista, argentina, domiciliada en calle Ley 1420 N° 335 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; y como Directora Suplente: MARTINA GARNERO, apellido materno "Beltrán", nacida el 31 de julio de 1988, titular del Documento de Identidad N° 33.368.972, CUIT 27-33368972-9, empresaria, casada en primeras nupcias con Juan Pablo Braida, argentina, domiciliada en calle San Martín N° 560 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Reconquista, 12 DE MAYO 2025. DRA. CORINA SERRICCHIO – SECRETARIA -

\$ 1000 543266 Jun. 18 Jun. 25

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL

POR
CAROLINA MIGUELETTI

Por disposición del Sr. Juez JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE EJEC.CIVIL CIRC. de la ciudad de Santa Fe, Secretaría autorizante en autos "GABINO ROGELIO C/ GAITAN CLAUDIA ROSANA S/ JUICIO EJECUTIVO (Cuij 21-16255963-7)" se ha dispuesto que la Martillera Pública Carolina Migueletti Mat. 1209, constancia de inscripción por ante ARCA (ex AFIP) de donde surge la condición tributaria: Monotributista cuit 27-26343624-0; proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el 01 de julio de 2025 a las 12:00 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, en el COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE SITO EN CALLE 9 DE JULIO N° 1426 DE LA CIUDAD DE SANTA FE- SANTA FE.

El bien saldrá a la venta con una base de \$7.238.500.- y de no haber postores con una retasa del 25% y, en caso de persistir la ausencia de compradores, sin base y al mejor postor; el siguiente VEHÍCULO embargado en autos que es de titularidad del ejecutado, cuya descripción del automotor, según informe de Dominio es la siguiente: "DOMINIO: NBV308; Procedencia: IMPORTADO- Nro Certificado: 08-0295526/2013; Fecha Inscripción Inicial: 26/09/2013; Código Automotor: 130 - 858-02; País de Fabricación: BRASIL; País de Procedencia: BRASIL; Marca: 130 - TOYOTA; Modelo: 858 - ETIOS XLS 1.5 M/T; Tipo: SEDAN 4 PUERTAS; Marca Motor: TOYOTA; Nro. Motor: 2NRV163218 Marca Chasis: TOYOTA; Nro Chasis: 9BRB29BT7E2025030; Fabricación Año: 2013 Modelo Año: 2013 Fecha de Adquisición: 24/09/2013; OTROS Uso: PRIVADO; Cantidad de Placas: ORIGINAL"

Dejándose expresa constancia que el automotor se encuentra depositado en el do-

micilio del depositario judicial: Mauro Rodrigo Ríos DNI: 33.684.026 sito calle ANA FRANK S/N de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe.

INFORMES PREVIOS: Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios: Al 24/07/24 informa que el dominio subsiste a nombre de la demandada.- EMBARGO: Al 24/04/23 Expte. "GABINO ROGELIO C/ GAITAN CLAUDIA ROSANA S/ JUICIO EJECUTIVO - CUIJ 21-16255963-7 DE TRAMITE ANTE EL JUZGADO DE 1ERA INST. DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO - 1ERA SEC. DE SANTA FE (ésta causa), Monto \$520.000.- A.P.I. PATENTE UNICA SOBRE VEHÍCULOS: Al 14/04/2025 Dominio: NBV308-04 \$304.590.65.- INFORME INFRACCIONES: al 06/04/2025 el Juzgado virtual, Agencia Provincial de Seguridad Vial informa que posee antecedentes por infracciones al Código de Faltas Provincial de la Provincia de Santa Fe \$1.044.680. PEDIDO DE SECUESTRO PREVIO E INFORME VERIFICACIÓN VEHICULAR: al 28/04/2025 Policía de la Provincia Planta Verificadora U.R.I informa: una vez verificado sus guarismos identificatorios se puede establecer que ambas numeraciones son originales de la terminal de fabricación, se hace constar que dichos guarismos identificatorios fueron consultados por sistema condor "IV" y "DNRPA" arrojando como resultado "negativo" en cuanto a pedido de secuestro activo a la fecha.

CONSTATACION JUDICIAL: "En la localidad de Recreo, Dpto La Capital, Provincia de Santa Fe, a los 04 días del mes de abril de dos mil veinticinco siendo las 9.00 horas y por estar así ordenado en los autos caratulados: "GABINO ROGELIO C/ GAITAN CLAUDIA ROSANA S/ JUICIO EJECUTIVO (CUIJ 21-16255963-7) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la ciudad de Santa Fe, a fin de dar cumplimiento a la medida dispuesta en el presente Oficio (constatación de vehículo marca Toyota Etios dominio NBV308), me constituí en el domicilio indicado constando lo siguiente: el vehículo es de color azul, la chapa presenta un golpe en la parte trasera, la óptica izquierda trasera se encuentra rota, guardabarros delantero derecho abollado, el costado delantero derecho también se encuentra abollado. El paragolpes se encuentra sostenido por remaches, la puerta delantera del lado del acompañante está pintada de gris, sin vidrio y sin espejo retrovisor, la puerta trasera derecha abollada, el capot abollado con ópticas opacas. Las dos cubiertas delanteras son Michelin la del lado del conductor se encuentra completamente desinflada, no así la del lado del acompañante, la que se encuentra en mejor estado, siendo el mismo bueno. Las cubiertas traseras están completamente desinfladas, la del lado del acompañante es Bridgestone y la del otro lado es Pirelli, ambas en estado regular. El interior si bien está muy sucio, no presenta roturas en sus tapizados ni en el tablero, carece de espejo retrovisor, el estado general del mismo es bueno. Al ser levantado el capot se visualiza la existencia del motor sin batería razón por la que no puede constatar la cantidad de kilómetros ni el funcionamiento del mismo. Tiene rueda de auxilio, y cubiertas tienen llantas de aleación y una llanta de chapa. La cubierta que se encuentra en el baúl está en mal estado. Sin documentación, sin otro tipo de equipamiento y una sola llave. Tiene colocadas las dos chapas de dominio. Se encuentran presentes en el lugar la MP Carolina Migueletti y la Dra. Eugenia Campillay Perry autorizadas a intervenir en el presente mandamiento. No siendo para mas se da por finalizada la medida firmando los presentes ante mí.- Dra Andrea Zurbirrigien, Jueza Comunitaria de las Pequeñas causas de Recreo- Santa Fe.-

27/05/25 CONDICIONES DE VENTA: GABINO ROGELIO C/ GAITAN CLAUDIA ROSANA S/ JUICIO EJECUTIVO 21-16255963-7 JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE EJEC.CIVIL CIRC. SANTA FE, 27 MAY 2025: Proveyendo escrito cargo n° 10757/25: Por contestada la vista en la forma expresada. Téngase presente. Proveyendo escrito cargo n° 10813/25: Para que tenga lugar la subasta del automotor embargado en autos, marca TOYOTA modelo ETIOS XLS 1.5 M/T, SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR N° 2NRV163218, CHASIS N° 9BRB29BT7E2025030, DOMINIO NBV308, Certificado N° 08-0295526/2013, Fecha de inscripción inicial: 26/09/2013, Fabricación Año: 2013, Procedencia: Importado, País de Procedencia: Brasil; la que se realizará por ante el Colegio de Martilleros de Santa Fe sito en calle 9 de Julio N° 1426 de esta ciudad, fijándose fecha el día 01 de julio de 2025 a las 12:00 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora. El bien saldrá a la venta con una base de \$7.238.500.- y de no haber postores con una retasa del 25% y, en caso de persistir la ausencia de compradores, sin base y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo con más el 3% en concepto de comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de cinco días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédula, el que devengará intereses a una vez y media la tasa activa promedio mensual vencida del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos a 30 días y/o el que determine, para el caso de alongamiento injustificado de la aprobación de la subasta y/o pago, sin perjuicio de resolver oportunamente, lo que por derecho corresponda. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre el bien. Hágase saber que dicho automotor se remata en el estado y condiciones que se encuentra, tanto de funcionamiento como dedocumentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y debiendo también realizar a su costo los trámites inherentes a la toma de posesión e inscripción de dominio; así también se le podrá exigir al comprador la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (Art. 323 de la Ley 10.160). Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial de Santa Fe. Hágase saber que los mismos debidamente publicados y firmes deberán ser presentados a la Secretaría del Juzgado dos (2) días hábiles antes de efectivizarse el remate. Autorízase la confección de 500 volantes con cargo de oportuna rendición de cuentas, la publicación de un aviso económico en un diario de la zona a elección y la publicación en la página web del Colegio de Martilleros. Previo a la suscripción de edictos, deberán actualizarse los informes previos que al día de la fecha de la subasta se vencieren. Asimismo, deberá acompañar un informe del Registro de Procesos Universales sobre si existe proceso concursal o falencial del accionado. Hágase saber que se procederá a la exhibición del rodado el 25/06/2025 en el horario de 10 a 12 hs. en el domicilio del depositario judicial, donde los interesados podrán revisar la unidad a subastar acompañados por la Martillera designada o la abogada interviniente en los presentes autos. Requírase a la accionante que los 10 días hábiles previos a la subasta presente liquidación actualizada a los fines previstos por el art 495 CPCC. Notifíquese. Dra. Silvina Montagnin, Secretaria. Dr. Javier Fernando Deud, Juez a/c.

Otro decreto: 06/06/25: "GABINO ROGELIO C/ GAITAN CLAUDIA ROSANA S/ JUICIO EJECUTIVO 21-16255963-7 JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE EJEC.CIVIL CIRC. SANTA FE", 06 JUN 2025 Advertido en este estado que se incurrió en un error material en el proveído de fecha 27/05/2025, se deja debidamente establecido que el pago por parte del comprador en el acto de subasta en concepto de co-

misión del martillero es del 10%, y no del 3% como se dispusiera en el mencionado decreto. Notifíquese. Dra. Silvina Montagnini Dr. Gabriel Oscar Abad Secretaria Juez a/c
Mayores Informes: Martillera Carolina Migueletto- Tel. (0342) 154309475. Santa Fe 8/6/25.-
\$ 800 543085 Jun. 23 Jun. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL

POR
CAROLINA MIGUELETTTO

Por disposición del Sr. Juez JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE EJEC. CIVIL CIRC. de la ciudad de Santa Fe, Secretaría autorizante en autos "GABINO ROGELIO C/GAITAN CLAUDIA ROSANA S/JUICIO EJECUTIVO (CUIJ 21-16255963-7)" se ha dispuesto que la Martillera Pública Carolina Migueletto Mat. 1209, constancia de inscripción por ante ARCA (ex AFIP) de donde surge la condición tributaria: Monotributista CUIT 27-26343624-0; proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el 01 de julio de 2025 a las 12:00 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, en el COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE SITO EN CALLE 9 DE JULIO N° 1426 DE LA CIUDAD DE SANTA FE- SANTA FE. El bien saldrá a la venta con una base de \$7.238.500.- y de no haber postores con una retasa del 25% y, en caso de persistir la ausencia de compradores, sin base y al mejor postor; el siguiente VEHICULO embargado en autos que es de titularidad del ejecutado; cuya descripción del automotor, según informe de Dominio es la siguiente: "DOMINIO: NBV308; Procedencia: IMPORTADO- Nro Certificado: 08-0295526/2013; Fecha Inscripción Inicial: 26/09/2013; Código Automotor: 130 - 858-02; País de Fabricación: BRASIL; País de Procedencia: BRASIL; Marca: 130 - TOYOTA; Modelo: 858- ETIOS XLS 1.5 MT; Tipo: SEDAN 4 PUERTAS; Marca Motor: TOYOTA; Nro. Motor: 2NRV163218 Marca Chasis: TOYOTA; Nro Chasis: 9BRB29BT7E2025030; Fabricación Año: 2013 Modelo Año: 2013 Fecha de Adquisición: 24/09/2013; OTROS Uso: PRIVADO; Cantidad de Placas: ORIGINAL"

Dejándose expresa constancia que el automotor se encuentra depositado en el domicilio del depositario judicial: Mauro Rodrigo Rios, DNI: 33.684.026, sito calle ANA FRANK S/N de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe.

INFORMES PREVIOS: Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios: Al: 25/07/24 informa que el dominio subsiste a nombre de la demandada.- EMBARGO: Al 24/04/23 - Expte. "GABINO ROGELIO C/GAITAN CLAUDIA ROSANA S/JUICIO EJECUTIVO - CUIJ 21-16255963-7 DE TRAMITE ANTE EL JUZGADO DE 1RA. INST. DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO - 1RA. SEC. DE SANTA FE (esta causa), Monto \$520.000.- A.P.I. PATENTE UNICA SOBRE VEHICULOS: Al 14/04/2025 Dominio: NBV308-04 \$304.590,65.- INFORME INFRACCIONES: al 06/04/2025 el Juzgado virtual, Agencia Provincial de Seguridad Vial informa que posee antecedentes por infracciones al Código de Faltas Provincial de la Provincia de Santa Fe \$1.044.680. PEDIDO DE SEQUESTRO PREVIO E INFORME VERIFICACION VEHICULAR: al 28/04/2025 Policía de la Provincia Planta Verificadora U.R.I informa: una vez verificado sus guarismos identificatorios se puede establecer que ambas numeraciones son originales de la terminal de fabricación, se hace constar que dichos guarismos identificatorios fueron consultados por sistema condor "IV" y "DNRPA" arrojando como resultado "negativo" en cuanto a pedido de secuestro activo a la fecha. CONSTACION JUDICIAL: "En la localidad de Recreo, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, a los 04 días del mes de abril de dos mil veinticinco siendo las 9.00 horas y por estar así ordenado en los autos caratulados: "GABINO ROGELIO C/GAITAN CLAUDIA ROSANA S/JUICIO EJECUTIVO (CUIJ 21-16255963-7) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la ciudad de Santa Fe, a fin de dar cumplimiento a la medida dispuesta en el presente Oficio (constatación de vehículo marca Toyota Etios dominio NVB308), me constituí en el domicilio indicado constando lo siguiente: el vehículo es de color azul, la chapa presenta un golpe en la parte trasera, la óptica izquierda trasera se encuentra rota, guardabarros delantero derecho abollado, el costado delantero derecho también se encuentra abollado. El paragolpes se encuentra sostenido por remaches, la puerta delantera del lado del acompañante está pintada de gris, sin vidrio y sin espejo retrovisor, la puerta trasera derecha abollada, el capot abollado con ópticas opacas. Las dos cubiertas delanteras son Michelin la del lado del conductor se encuentra completamente desinflada, no así la del lado del acompañante, la que se encuentra en mejor estado, siendo el mismo bueno. Las cubiertas traseras están completamente desinfladas, la del lado del acompañante es Bridgestone y la del otro lado es Pirelli, ambas en estado regular. El interior si bien está muy sucio, no presenta roturas en sus tapizados ni en el tablero, carece de espejo retrovisor, el estado general del mismo es bueno. Al ser levantado el capot se visualiza la existencia del motor sin batería razón por la que no puede constatarse la cantidad de kilómetros ni el funcionamiento del mismo. Tiene rueda de auxilio, y cubiertas tienen llantas de aleación y una llanta de chapa. La cubierta que se encuentra en el baúl está en mal estado. Sin documentación, sin otro tipo de equipamiento y una sola llave. Tiene colocadas las dos chapas de dominio. Se encuentran presente en el lugar la MP Carolina Migueletto y la Dra. Eugenia Campillay Perry autorizadas a intervenir en el presente mandamiento. No siendo para mas se da por finalizada la medida firmando los presentes ante mi.- Dra. Andrea Zurbriggen, Jueza Comunitaria de las Pequeñas causas de Recreo- Santa Fe.- 27/05/25 CONDICIONES DE VENTA: GABINO ROGELIO C/GAITAN CLAUDIA ROSANA S/JUICIO EJECUTIVO 21-16255963-7 JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE EJEC. CIVIL CIRC. SANTA FE, 27 MAY 2025: Proveyendo escrito cargo n° 10757/25: Por contestada la vista en la forma expresada. Téngase presente. Proveyendo escrito cargo n° 10813/25: Para que tenga lugar la subasta del automotor embargado en autos, marca TOYOTA modelo ETIOS XLS 1.5 MIT, SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR N° 2NRV163218, CHASIS N° 9BRB29BT7E2025030, DOMINIO NBV308, Certificado N° 08-0295526/2013, Fecha de inscripción inicial: 26/09/2013, Fabricación Año: 2013, Procedencia: Importado, País de Procedencia: Brasil; la que se realizará por ante el Colegio de Martilleros de Santa Fe sito en calle 9 de Julio N° 1426 de esta ciudad, fijándose fecha el día 01 de julio de 2025 a las 12:00 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora. El bien saldrá a la venta con una base de \$7.238.500.- y de no haber postores con una retasa del 25% y, en caso de persistir la ausencia de compradores, sin base y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo con más el 3% en concepto de comisión del martillero. El saldo, de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de cinco días de ejecutorio del auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédula, el que devengará intereses a una vez y media la tasa activa promedio mensual vencida del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos a 30 días y/o el que determine, para el caso de

alongamiento injustificado de la aprobación de la subasta y/o pago, sin perjuicio de resolver oportunamente, lo que por derecho corresponda. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre el bien. Hágase saber que dicho automotor se remata en el estado y condiciones que se encuentra, tanto de funcionamiento como de documentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y debiendo también realizar a su costo los trámites inherentes a la toma de posesión e inscripción de dominio; así también se le podrá exigir al comprador la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (Art. 323 de la Ley 10.160). Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial de Santa Fe. Hágase saber que los mismos debidamente publicados y firmes deberán ser presentados a la Secretaría del Juzgado dos (2) días hábiles antes de efectivizarse el remate. Autorízase la confección de 500 volantes con cargo de oportuna rendición de cuentas, la publicación de un aviso económico en un diario de la zona a elección y la publicación en la página web del Colegio de Martilleros. Previo a la suscripción de edictos, deberán actualizarse los informes previos que al día de la fecha de la subasta se vencieren. Asimismo, deberá acompañar un informe del Registro de Procesos Universales sobre si existe proceso concursal o falencial del accionado. Hágase saber que se procederá a la exhibición del rodado el 25/06/2025 en el horario de 10 a 12 hs. en el domicilio del depositario judicial, donde los interesados podrán revisar la unidad a subastar acompañados por la Martillera designada o la abogada interviniente en los presentes autos. Requirase a la accionante que los 10 días hábiles previos a la subasta presente liquidación actualizada a los fines previstos por el art 495 CPCC. Notifíquese. Dra. Silvina Montagnini, Secretaria. Dr. Javier Fernando Deud, Juez a/c. Otro decreto: 06/06/25: "GABINO ROGELIO C/GAITAN CLAUDIA ROSANA S/JUICIO EJECUTIVO 21-16255963-7 JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE EJEC. CIVIL CIRC. SANTA FE", 06 JUN 2025. Advertido en este estado que se incurrió en un error material en el proveído de fecha 27/05/2025, se deja debidamente establecido que el pago por parte del comprador en el acto de subasta en concepto de comisión del martillero es del 10%, y no del 3% como se dispusiera en el mencionado decreto. Notifíquese. Dra. Silvina Montagnini - Dr. Gabriel Oscar Abad Secretaria Juez a/c... Mayores Informes: Martillera Carolina Migueletto - Tel.: (0342) 154309475. Santa Fe, 10/06/25. Dra. Silvina B. Montagnini, Secretaria.
\$ 800 543085 Jun. 23 Jun. 24

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; se hace saber que en los autos caratulados: "CASTANEDA ARIEL RAUL S/ QUIEBRAS" (Expte. CUIJ N° 21-26191121-0), que por resolución judicial de fecha 22 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:.... RESUELVO I- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el período hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 8 de Octubre de 2.024, estableciéndose como nueva fecha el día 23 de Junio de 2.025. Señalar el día 23 de Julio de 2.025, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 19 de Agosto de 2.025 para la presentación de los informes individuales; el día 1° de Octubre de 2.025, para la presentación del informe general. II- Publíquense los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber.Fdo: Dra. Dra. Laura María Alessio (Jueza a cargo); Dr Leandro Carlos Buzzani (Secretario).
\$ 1 542019 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: "FORNI EMA NAIR S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA". - CUIJ N° 21-02046447-7", que por Resolución judicial de fecha 28 de mayo de 2025. Por presentado informe final. Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4°, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 3.104.754,02 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1) \$ 2.173.327,82 para la CPN Mabel Cecilia Toniutti. 2) \$ 931.426,20 para el Dr. Pedro Dacunda. Córrese vista a la Caja Forense y al CPCE. Dado que la suma proyectada como base para regular honorarios haviado, readecúe el proyecto de distribución a la regulación precedente. Fdo: Dr Ivan Di Chiazza (Juez); Dra Ma. Lucila Crespo (Secretaria). Otra resolución judicial de fecha 02 de junio de 2025. Se provee cargo n° 5279/25: Por formulado proyecto de distribución acompañado en fecha 22/05/25 (cargo n° 4820/25). De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ...Fdo: Dr Ivan Di Chiazza (Juez); Dra Ma. Lucila Crespo (Secretaria).
S/C 542624 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición de la Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos caratulados: "GRIFFA SANDRA S/CONCURSO PREVENTIVO". HOY QUIEBRA. (CUIJ 21-00228559-9)" que por Resolución Judicial de fecha 03 de abril 2025. Autos y vistos:.... Resulta... Considerando:.... Resuelvo: 1. Regular en la suma de \$2.078.744,92 los honorarios profesionales de la Síndica interviniente en autos, CPN Mabel Cecilia Toniutti; en la suma de \$890.890,68 los correspondientes a los abogados de la fallida, Dr. Juan Francisco Cibils y Dr. Bruno Marengo, en conjunto y proporción de ley; y en la suma de \$93.968,07 los correspondientes al Martillero Miguel Angel Gallo. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y al Colegio de Martilleros. Publíquense edictos. 2. En vista de lo

resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3.Regístrese, hágase saber..... Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra. Sandra S. Romero (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 17 de junio de 2025. Por presentado proyecto de distribución readequado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese.. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra. Sandra S. Romero (secretaria).
S/C 543437 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "REBOLLO, SERGIO CARLOS EZEQUIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02053380-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 09/06/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. REBOLLO, SERGIO CARLOS EZEQUIEL, argentino, D.N.I. Nro. 28.764.017, domiciliado realmente en calle Lavalle N° 6054 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 1º de enero 65 piso 02 oficina 01, ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico: josefinaiprono@gmail.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 18 de Junio de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc I O, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 05 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 9º) Fijar los días: 06 de Octubre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; y el 17 de Noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Febrero de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme; lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc I O, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 05 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 9º) Fijar los días: 06 de Octubre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17 de Noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Febrero de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota ali-

mentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Firmado digitalmente por: DRA.LAURALUCIANA PEROTTI - secretaria DR. GABRIEL ABAD-Juez a cargo
S/C 542894 Jun. 23 Jun. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "OJEDA PABLO s/ Quiebras" CUIJ 21-26188422-1 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distr. Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Provincia de Santa Fe a cargo de la Sra. Jueza y Secretaria se hace saber a usted por 02 (Dos) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de La Provincia de Santa Fe, reformulación del Informe Final y Proyecto de Distribución.
Se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena: " San Justo, 19 de Mayo de 2025. Venidos los autos y proveyendo escrito cargo N° 7827 (fs. 281 vto): Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. De manifiesto la reformulación del Informe Final y Proyecto de Distribución, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. Proveyendo escrito cargo N.° 7828 (fs. 282): Agréguese. Téngase presente. Notifíquese. Dra. Laura María Alessio. Juez.
Dra. Susana C. Carletti. Secretaria. San Justo de 23 de mayo de 2025. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.
S/C 542908 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición del Juzgado de 1era Instancia de Distrito Civil y Comercial 7ma Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "DIDONE MARTIN OSCAR s/ Quiebra" Expediente CUIJ N° 21-009623199 por medio del presente se hace saber que se ha resuelto lo siguiente en su parte pertinente: "SANTA FE, 27 de Mayo de 2025 VISTOS: Estos caratulados «DIDONE MARTIN OSCAR sobre Quiebra» (Expte. N° 421/2013 -CUIJ N° 21-00962319-9) en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; y CONSIDERANDO: (...) Por ello, de conformidad a lo dictaminado por la Sindicatura y atento lo dispuesto en el art. 228 de la Ley Nro. 24.522 y su modificatoria Ley Nro. 26.684; RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Martín Oscar Didone, DNI N° 31.103.206, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley Nro. 24.522 y su modificatoria Ley Nro 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. Ordenar la publicación de esta resolución por dos días mediante edictos en el Boletín Oficial y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndose a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese y hágase saber." Fdo. DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, jaez, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES, a los 09 de días, del mes de Junio de 2025. DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE.
S/C 542903 Jun. 23 Jun. 25

En los autos caratulados: "LOPEZ, JOAQUIN DANIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02043279.6), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución readequado do por el término de ley y fueron regulados los honorarios de la Síndica CPN Ileana Fasano y del apoderado del fallido Dr. Bruno Mécoli. Publíquense edictos de ley. Firmado: DRA. MARIA ALFONSIÑA PACOR ALONSO: Secretaria. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS: Juez a cargo
S/C 542914 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en Los autos: "REBOLLO, SERGIO CARLOS EZEQUIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-020533800), se ha dispuesto en la resolución de fecha 09/06/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. REBOLLO, SERGIO CARLOS EZEQUIEL, argentino, D.N.I. Nro. 28.764.017, domiciliado realmente en calle Lavalle N° 6054 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 4 de enero 65 piso 02 oficina 01, ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico: josefinaiprono@gmail.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522) salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga par la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 18 de Junio de 2025 a las 10 hs, a realizarse en 1a Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofi-

ciése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 05 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 20°. El día hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria 9°) Fijar los días: 06 de Octubre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17 de Noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales, y el 18 de Febrero de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522 1°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento- Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su relación el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos correspondientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado digitalmente por Dra. Laura Luciana Perotti - secretaria DR. GABRIEL ABAD- Juez a cargo. 10 de junio de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria. S/C 542894 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición de señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BOGGEONE JUAN MANUEL s/Pedido De Quiebra" (Expte CUIJ: 21-02050132-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 25/03/2024 RESUELVO: Declarar la quiebra del Sr. Juan Manuel 09/06/2025 Boggeone, argentino, mayor de edad, D.N.I. 39.370.522, domiciliado realmente en calle Berutti 6290, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 9 de Julio 1609, de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto, salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 18 de Junio de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de Sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Scró 1aría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése según corresponda - a tales fines, facultando al funcionario interviniente a declarar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 5 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 7 de Octubre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Febrero de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento- Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión al art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo

descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley de Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- FDO: Dra. Laura Luciana Perotti Secretaria; Dr. Gabriel Oscar Abad, Juez a/c. S/C 542896 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Constancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1. . Hace saber que en los autos: "RECCE, MELINA ANDREA s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02053071-2.), se ha dispuesto en la resolución de fecha 09/06/2025: RESUELVO: 10) Declarar la quiebra de la Sra. MELINA ANDREA RECCE., argentina, mayor de edad, D.N.I. 37.153.279, domiciliada realmente en calle San Lorenzo 3008- Dpto. 1 PA, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. y Con domicilio legal en calle Junín 3281 , de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 (le la Ley 24522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para a presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse: Prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 18 Junio de 2025 a las 10 hs. a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara (de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del Inhibido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que lucen menester para tal cometido, librese mandamiento u oficiése-según corresponda - a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 5 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 20°. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 7 de Octubre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Febrero de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 1 P) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el Fallido, a sus efectos oficiése -facultándolos, al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe SA, Sucursal Tribunales. A sus edictos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismo s y, de tal forma, se de estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. Gabriel Oscar Abad, Juez a/c. Dra. Alina Prado, prosecretaria. 10 de junio de 2025. S/C 542897 Jun. 23 Jun. 24

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "DITEODORO, Omar Alfredo s/ Quiebra", C.U.I.J. N° 21-02013998-3, Año 2019, que se tramitan ante el Juzgado de ira. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el 3° párr. Art. 218 Ley N° 24.522, se hace saber que por decreto del 30 de Mayo de 2025, V.S. ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL del Informe Final y Proyecto de Distribución que se detalla: 1) Sindicatura: A cuenta de Índice UVA s/ Honorarios \$ 2.199.937,37 y de Gastos \$ 205.487,23; y 2) Apoderada: A cuenta de Índice UVA s/ Honorarios \$ 942.830,30. Total a Distribuir: \$ 3.348.254,90. Así mismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L 20-18562859-1.SANTA FE, 10-6-2025.Maria Ester de Noe de Ferro, Secretaria.

S/C 542889 Jun. 23 Jun. 24

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11MA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos "BARZOLA, GERMAN ALBERTO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02003872.9), se han regulado, los honorarios y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Secretaría. S/C 542918 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición de la Dra. Virginia INGARAMO, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, en autos caratulados: "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ DUARTE MARIA SOLEDAD Y OTROS s/ Control De Legalidad De Internaciones Involuntarias CUIJ N° 21-10762650-3, se notifica por edicto al Sr. Raúl Cesar Vega, con domicilio actual desconocido, de lo dispuesto en autos: "ESPERANZA, 13 de Marzo de 2024. Téngase a Inés LARRIERA en su carácter de Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia por presentada y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. Cumplimentese con lo establecido en el Art. 37 CPCC. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe (disposición administrativa N° 000136/2023 - cfr. fs. 10-12) respecto de los niños Lazaro Valentin DUARTE, Juan Cruz DUARTE y Erik Ezequiel VEGA Agréguese las fotocopias acompañadas. Téngase presente la prueba ofrecida y la autorización concedidas a los fines de la procuración y retiro de actuaciones en los casos que corresponda. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del art. 65 ley 12.967 (ref. por ley 13.237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Autorícese la Notificación por Edictos de conformidad al Art. 77 CPCC. Désele intervención a la Defensoría General. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o los empleados Figueroa, Isquierdo, Martínez, Alani y/o Martinuzzi. Notifíquese.- Fdo.: Dra. JULIA FASCENDINI (SECRETARIA) Dra. VIRGINIA INGARAMO (JUEZA) OTRO DECRETO ESPERANZA, 14 de Abril de 2025 Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado y constancia de autos, cítese por Edictos a María Soledad DUARTE y Raúl Cesar VEGA, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. JULIA FASCENDINI (SECRETARIA) VIRGINIA INGARAMO (JUEZA) Esperanza, 05 de mayo de 2025. Julia Fascendini, Secretaria. S/C 542872 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición de la Dra. Virginia INGARAMO, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, en autos caratulados: "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ DUARTE MARIA SOLEDAD Y OTROS s/ Control De Legalidad De Internaciones Involuntarias CUIJ N° 21-10762650-3, se notifica por edicto al Sr. Duarte Maria Soledad, con domicilio actual desconocido, de lo dispuesto en autos: "ESPERANZA, 13 de Marzo de 2024. Téngase a Inés LARRIERA en su carácter de Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia por presentada y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. Cumplimentese con lo establecido en el Art. 37 CPCC. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe (disposición administrativa N° 000136/2023 - cfr. fs. 10-12) respecto de los niños Lazaro Valentin DUARTE, Juan Cruz DUARTE y Erik Ezequiel VEGA Agréguese las fotocopias acompañadas. Téngase presente la prueba ofrecida y la autorización concedidas a los fines de la procuración y retiro de actuaciones en los casos que corresponda. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del art. 65 ley 12.967 (ref. por ley 13.237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Autorícese la Notificación por Edictos de conformidad al Art. 77 CPCC. Désele intervención a la Defensoría General. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o los empleados Figueroa, Isquierdo, Martínez, Alani y/o Martinuzzi. Notifíquese.- Fdo.: Dra. JULIA FASCENDINI (SECRETARIA) Dra. VIRGINIA INGARAMO (JUEZA) OTRO DECRETO ESPERANZA, 14 de Abril de 2025 Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado y constancia de autos, cítese por Edictos a María Soledad DUARTE y Raúl Cesar VEGA, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. JULIA FASCENDINI (SECRETARIA) VIRGINIA INGARAMO (JUEZA) Esperanza, 05 de mayo de 2025. Julia Fascendini, Secretaria. S/C 542874 Jun. 23 Jun. 24

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "APPENDINO, MAFALDA MERCEDES S/ protocolización de testamento" (CUU 21-02050190-9) tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10 ma Nominación de Santa Fe, el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 11 de junio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Fuese nueva fecha de audiencia prevista en el art. 677 CPCC, a los mismos fines y con el alcance que la anteriormente dispuesta, para el día 11 de agosto de 2025 a las 10-00 Hs. A tales efectos, publíquense edictos de ley, hágase saber a los pretensos herederos con domicilio conocido a fines de su comparencia. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann (JUEZA). Santa Fe, de Junio de 2025. \$ 45 Jun. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, se hace saber que en autos caratulados "DIAZ, TERESA s/Quiebra" (CUIJ 21-26327459-5) se ha declarado la quiebra de DIAZ TERESA, DNI: 20.234.138, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Ramos Mejias 1440 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Rivadavia N° 1448, ciudad de Villa Ocampo (SF). - Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Juan B Alberdi de la ciudad de Villa Ocampo - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 4/07/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el ar-

tículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de ellos peticionantes, copia simple de la demanda verificatoria. Fijar el día 15/08/2025 para la presentación de los informes individuales y el 19/09/2025 para la presentación del Informe General. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Maria Isabel Arroyo: Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria. \$ 1 543098 Jun. 23 Jun. 27

Atento la remisión para destrucción de exptes físicos nativos de Sisfe archivados digitalmente y caducos cuya tramitación es completamente digital a la fecha, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo CSJ del 29.04.2025, Acta 15, pto. 8. - Corte Suprema de Justicia, se hace saber que en el mes de Julio 2025 se remitirá la documental reservada por esta Secretaría, respectiva a esos exptes nacidos entre 2019 y 2025 a los mismos efectos, podrá ser retirada por el titular por el Juzgado de Distrito 17 Villa Ocampo, sito en calle Moreno Fray Luis Beltrán, hasta el día 30/06/2025. De igual modo y efectos retirar documental correspondientes a exptes anteriores a 2019 no digitalizados que aun obra en este Juzgado, la que sera remitida al archivo en Septiembre 2025.

Fecha 11/06/2025.Secretaría .Marta Migueletto. \$ 1 542984 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo NRO 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: "AREVALO, SILVIA RAQUEL s/ Quiebra (CUIJ 21-26327647-4) VILLA OCAMPO, 10 de Junio de 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "AREVALO, SILVIA RAQUEL s/ quiebra (CUIJ 21-26327647-4)", tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y.- CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de SILVIA RAQUEL AREVALO, D.N.I. N° 18.454.534, con domicilio en Belgrano nro. 1268, Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 3 de julio de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 25 de agosto de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 6 de octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 16 de octubre de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deba efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositara a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librara oficios a la empleadora. 13) Haga saber, insertese y reserve el original. Fdo. Marta Migueletto- Secretaria. - Maria Isabel Arroyo -Jueza. \$ 1 542921 Jun. 23 Jun.25

El Sr. Juez del Juzgado de ira. Instancia del Circuito Judicial Nro. 28 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, sito en calle Alvear n° 2553, de la ciudad de Santo Tomé, Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: "AIBINDER, MONICA SUSANA C/ MELIA, JUAN GERMAN RAMON - PORTA, RUBEN JOSE s/ juicio ordinario de prescripción adquisitiva", CUIJ 21-226295787, y teniendo por entablada DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra herederos y/o pretensos herederos de los Sres. Juan German Ramón Meliá y Rubén José Porta, cita mediante edictos a quien tenga interés sobre el inmueble a prescribir el cual se individualiza como: dos lotes de terreno con todo lo en ellos existente, ubicados en el pueblo de Sauce Viejo, Distrito La Capital, de esta provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Fe, al tomo 315 Impar, Folio 2317, Número 17.883, de fecha 12/09/1973, partida de impuesto inmobiliario 10/30074253910081-4 y que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero civil don Rodolfo Esposito,

inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de Santa Fe, bajo el número 57716, que se designan como lotes números 10 y 11 de la manzana letra "x" y tienen las siguientes medidas, superficies y linderos: lote 10: mide 10 mts de frente al norte sobre calle Buenos Aires por 20 mts de fondo en sus lados este y oeste encerrando una superficie total de 200 m² y linda al norte con calle Buenos Aires, al sud con parte del lote 12, al este con el lote 11 y al oeste con el lote 9; por su parte el lote 11: mide 10,75 mts de frente al norte sobre calle Buenos Aires, por 20 mts de fondo y frente al este por formar esquina encerrando una superficie total de 208,73 m², libre de ochava y linda al norte y este con calle Buenos Aires y Uruguay respectivamente, al sud con parte del lote 12, al oeste con el lote 10 deslindado precedentemente, todos de acuerdo al plano citado y/o a los posibles o pretensos herederos de los Sres. Juan German Ramon Meliá y Rubén José Porta, a comparecer a estar derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, en virtud al siguiente proveído: "SANTO TOME, 3 de junio de 2025. Téngase presente lo manifestado, atento a las constancias de autos y lo informado por el RENAPER, corrija la carátula en tal sentido, teniéndose por entablada DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra herederos y/o pretensos herederos de los Sres. Juan German Ramon Meliá y Rubén José Porta. Como lo solicito, cítese mediante edictos a quien tenga interés sobre el inmueble a prescribir y/o a los posibles o pretensos herederos de los Sres. Juan German Ramon Meliá y Rubén José Porta, a comparecer a estar derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. MARIA ALEJANDRA SERRANO, Secretaria; Dr. HERNÁN G. GÁLVEZ, Juez. Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, a los 05 días del mes de junio de 2025.

\$ 1 542921 Jun.23 Jun.25

El Sr. Juez del Juzgado de ira. Instancia del Circuito Judicial Nro. 28 de la dudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, sito en calle Alvear n° 2553, de la ciudad de Santo Tomé, Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: "AIBINDER, MONICA SUSANA c/ MELIA, JUAN GERMAN RAMON PORTA, RUBEN JOSE s/ Juicio Ordinario De Prescripción Adquisitiva", CUIJ 21-22629578 7, y teniéndose por entablada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra herederos y/o pretensos herederos de los Sres. Juan German Ramon Meliá y Rubén José Porta, cita mediante edictos a quien tenga interés sobre el inmueble a prescribir el cual se individualiza como: dos lotes de terreno con todo lo en ellos existente, ubicados en el pueblo de Sauce Viejo, Distrito La Capital, de esta provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de de la Provincia de Santa Fe, al tomo 315 Impar, Folio 2317, Número 17.883, de fecha 12/09/1973, partida de impuesto inmobiliario 101300742539/0081-4 y que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el ingeniero civil don Rodolfo Esposito, inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de Santa Fe, bajo el número 57716, que se designan como lotes números 10 y 11 de la manzana letra "x" y tienen las siguientes medidas, superficies y linderos: lote 10: mide 10 mts de frente al norte sobre calle Buenos Aires por 20 mts de fondo en sus lados este y oeste encerrando una superficie total de 200 m² y linda al norte con calle Buenos Aires, al sud con parte del lote 12, al este con el lote 11 y al oeste con el lote 9; por su parte el lote 11: mide 10,75 mts de frente al norte sobre calle Buenos Aires, por 20 mts de fondo y frente al este por formar esquina encerrando una superficie total de 208,73 m², libre de ochava y linda al norte y este con calle Buenos Aires y Uruguay respectivamente, al sud con parte del lote 12, al oeste con el lote 10 deslindado precedentemente, todos de acuerdo al plano citado y/o a los posibles o pretensos herederos de los Sres. Juan German Ramon Meliá y Rubén José Porta, a comparecer a estar derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, en virtud al siguiente proveído: "SANTO TOME, 3 de junio de 2025. Téngase presente lo manifestado, atento a las constancias de autos y lo informado por el RENAPER, corrija la carátula en tal sentido, teniéndose por entablada Demanda Ordinaria De Prescripción Adquisitiva contra herederos y/o pretensos herederos de los Sres. Juan German Ramon Meliá y Rubén José Porta. Como lo solicita, cítese mediante edictos a quien tenga interés sobre el inmueble a prescribir y/o a los posibles o pretensos herederos de los Sres. Juan German Ramon Meliá y Rubén José Porta, a comparecer a estar derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. MARIA ALEJANDRA SERRANO, Secretaria; Dr. HERNÁN G. GÁLVEZ, Juez. Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, a los 05 días del mes de junio de 2025.

\$ 150 543035 Jun. 23 Jun.25

Por disposición del Sr. Juez en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME C/ CREMA RUGGERO Y OTROS s/ Apremio" CUIJ N° 21-22611987-32 que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, se hace saber a los Sres. CREMA RUGGERO Y SOSA ALICIA RAQUEL, que se han dispuesto los siguientes decretos: "SANTO TOME. 22 de Febrero de 2023 Téngase presente el informe de Mesa de Entradas que antecede. Habiendo reingresado los autos, agréguese el escrito suelto que se encontraba reservado y proveyendo cargo N° 952/2018: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, otórgasele participación legal. No habiendo términos en curso, a la suspensión solicitada: no ha lugar. Hágase saber a la profesional que los autos se encuentran a su disposición en casillero. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 30 CPCC). Fdo. Dra. MARIA ALEJANDRA SERRANO (Secretaria) - DR. HERNÁN G. GÁLVEZ (Juez).- y "SANTO TOME, 3 de Diciembre de 2024. Agréguese la documentación en copias acompañada, informes y dos cédulas sin diligenciar. Previo a lo solicitado: acompañe constancia tributaria a fin de regular honorarios, conforme se ordenara en fecha 27.2.23. Encontrándose vencido el bloqueo, acompañe informes art. 41 y libre inhibición actualizados. Notifíquese en forma el proveído de fecha 22.2.23 y el presente. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 3° CPCC) Fdo. Dra. Hernán G. Galvez (Juez.). Dra. Maria Serrano (secretaria). Santo Tome, 04 de Abril de 2025.

S/C 542999 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "VILLARREAL, ANALIA VERÓNICA s/ Quiebras" (CUIJ N° 21-26192286-7) se ha dispuesto: 1. Declarar la quiebra de la Sra. Analía Verónica Villarreal, D.N.I. N° 24.834.876, con domicilio real en calle 32 Bis N° 1863, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser

ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 25 de Julio de 2025, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO— Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI - Secretario. Secretaría, 4 de Junio de 2025.

S/C 542568 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; se hace saber que en los autos caratulados: "CASTANEDA ARIEL RAUL s/ Quiebras" (Expte. CUIJ N° 21-26191121-O) que por resolución judicial de fecha 22 de mayo de 2025 • AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:..... RESUELVO 1- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el período hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 8de Octubre de 2.024, estableciéndose como nueva fecha el día 23 de Junio de 2.025. Señalar el día 23 de Julio de 2.025, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 19 de Agosto de 2.025 para la presentación de los informes individuales; el día 10 de Octubre de 2.025, para la presentación del informe general. II- Publíquese los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. Fdo: Dra. Dra. Laura María Alessio (Jueza cargo); Dr Leandro Carlos Buzzani (Secretario).

\$ 1 542019 Jun. 23 Jun. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial n4 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza hace saber que en los autos caratulados HOMINAL VIVIANA IRIS BETSABE s/Quiebre (Expte. CUIJ N° 21-26299027-O) que tramitan por ante el Juzgado Distrito Judicial n° 19 resoluciones de fecha 02/11/2020 se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN María Delia Cecilia Prono \$ 2.078.744.92 y apoderada de la fallida Dra. Antonela Caria Brusa en \$ 890.890.68. Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 218 de la LCyQ n° 24522.Esperanza, de mayo de 2025.

S/C 542641 Jun. 23 Jun. 24

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "CORGNIALI, NELIDA YOLANDA Y OTROS c/ SUCESORES DE CORGNIALI, ARMANDO Y OTROS s/ Juicio De División De Condominio" CUIJ 21-2324337-71 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 34, Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a los herederos de FEDERICO CORONIALI, D.N.I. N° 6.339.463 del decreto de fecha 27 de Febrero de 2025, que dispone: Téngase presente, agréguese. Atento a lo manifestado, cítese por edictos a los herederos por el término y bajo apercibimientos de ley. Librese oficio al Registro de Procesos Sucesorios a los fines y efectos en la forma solicitada, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese.- Fdo. Dr. Miguel Esteban Juez; Dr. Alejandro Nisnevich Secretario. VILLA OCAMPO., 05 de mayo de 2025.

\$ 500 542942 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Juzgado de ira. Inst. de Circuito N° 17 de la ciudad de Coronda, en los autos: "RODRIGUEZ LUIS MARIO c/ LAIS, AYIS SALVADOR Y OTROS s/ Usucapion (ORDINARIO)" CUIJ N° 21-22805399-3, se ha ordenado emplazar a los comandatados/as Asad Miguel ADAD, Werfili Freddy CASTRO, Eduardo Mario MORHAIM y/o sus respectivos herederos, por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Ana Hergul, Secretaria; Dr. Hernán Gálvez, juez.- Coronda, 03 de Jun. 2025.

\$ 100 542950 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ AGUIRRE, JORGE RAUL s/ apremio municipal" (CUIJ 21-24395869-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra AGUIRRE, JORGE RAUL, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Colón 2784 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 0120800-16644510199-8 por el cobro de la suma de \$ 181.261,87. - (pesos ciento ochenta y un mil doscientos sesenta y uno con ochenta y siete centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 181.261,87.- como capital, con mas la suma de \$ 90.630,93.- que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE.14 DE mayo de 2025.Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualiza o.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. LUCILA VICINI, SECRETARIA. Sastre. 14 de mayo de 2025.

S/C 542449 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ BUSTOS, EVA ROSA s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24395870-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra BUSTOS, EVA ROSA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Garay 578 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 12 0800-6688410058-9 por el cobro de la suma de \$ 195.311,97. - (pesos ciento noventa y cinco mil trescientos once con noventa y siete centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 195.311,97.- como capital, con mas la suma de \$ 97.655,98.- que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. ".Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre 14 de mayo de 2025. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que s publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 14 de mayo 2025.

S/C 542448 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CARRIZO, JULIO s/ Apremio MUNICIPAL (CUIJ 21-24395872-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra CARRIZO, JULIO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle 25 de Mayo 372 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 0120800.165533/00211 por el cobro de la suma de \$ 391.402,52. (pesos trescientos noventa y un mil cuatrocientos dos con cincuenta y dos centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Agua, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 391.402,52 como capital, con mas la suma de \$ 195.701,26.- que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que 5 acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. ".Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre 14 de mayo de 2025. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que s publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 14 de mayo 2025.

S/C 542454 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ BIENVENIDO, CHEROUVRIER s/ apremio municipal" (CUIJ 21-24395873-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra BIENVENIDO CHEROUVRIER, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Remedios de Escalada 1000 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166847/0038-4, por el cobro de la suma de \$ 226.937,96.- (pesos doscientos veintiséis mil novecientos treinta y siete con noventa y seis centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, Obras de Cloacas y Obra de Pavimento, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 226.937,96.- como capital, con mas la suma de \$ 113.468,98.- que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CON-

SECUENCIA QUEDA/N UD/S. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre 14 de mayo de 2025. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 14 de mayo 2025.

S/C 542453 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CINGOLANE, STELLA MARIS Y OTROS s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21243958587), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 12 de mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra CINGOLANE, STELLA MARIS Y/O CINGOLANE, LAURA BEATRIZ, y/o quien res heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Belgrano 352 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800.16601310018.9 por el cobro de la suma de \$ 252.843, 11.pesos doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres con once centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Agua, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 252.843, 11 como capital, con mas la suma de \$ 126.421,55.7que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. ".Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ, BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. En consecuencia queda/N Ud/s debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley..Dra. Lucila Vicini, Secretaria. Sastre, 14 de mayo de 2025.

S/C 542452 Jun. 23 jun. 25

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/BORETTO, HUGO S/Ejecución Fiscal" - CUIJ N° 21-24395884-6, se ha ordenado citar por este medio a BORETTO, HUGO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00073048/0000 y N° 08-43-00-073041/0000, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.

A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 13 de Mayo de 2025 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra BORETTO, HUGO, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-43-00-073048/0000 y 08-43-00-073041/0000, por el cobro de la suma de \$ 584.090,15.-, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Mandamiento al Oficial de Justicia del Juzgado que por domicilio corresponda. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la parte accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$584.090,15.-, con más la suma de \$ 292.045,07.- presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.- Firmado: Dra. Lucila Vicini, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza.

S/C 542556 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Nro: 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, se hace saber que en los autos caratulados: " KLAUS ANDREA VERONICA s/ Quiebra/" CUIJ: 21-26298650-8AÑO:2019; se ha dispuesto la publicación por 2 días en el boletín Oficial (Art.89 Ley 24.522) lo siguiente:..... "ESPERANZA, 06 de MAYO de 2.025 y vistos..... CONSIDERANDO: Que se desprende de las presentes actuaciones que se encuentra totalmente cubierto el pasivo verificado y declarado verificado y se hallan cumplidos los requisitos para disponer la conclusión de la quiebra por pago total. Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Sindicatura a fs. 21 fdel legajo original y lo dispuesto en el art. 228 de la ley n° 24.522 y su modificación n°26.684; RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Andrea Verónica KLAUS, DNI 26.004.433, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley 24.522 y su modificación ley n°26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura.- 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. También previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales... Fdo. digitalmente: Dra. Julia Fascendini, Secre-

taria.- Dra. Virginia Ingaramo: Jueza Sin previo pago (Art. 89 30 párrafo Ley 24.522).
Secretaría, 03 Jun. 2025.
S/C 542697 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: "GOMEZ, MIGUEL ANGEL c/ MARQUEZ, SILVIA RAQUEL s/ Accion Reivindicatoria" (CUIJ N° 2102028813-9) se hace saber a ELIDA MARIA MASSIMINO y/o sus sucesores que se los ha declarados rebeldes en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: GALVEZ (JUEZ a/c) - SIMONETTI SECRETARIA.
S/C 542592 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: BARZAGHI, ENRIQUETA VICTORIA s/Queiebras: (CUIJ N° 21-26299777-1): por resolución de fecha 08 de Abril de 2025 se ha resuelto (parte pertinente): N° 294 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1, Declarar la conclusión de la quiebra de ENRIQUETA VICTORIA BARZAGHI, DNI 6.727805, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura., 3. También previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su Virginia diligenciamiento. Fdo. Dra. Ingaramo (Jueza). Dra. Julia Fascendini. Secretaria. ESPERANZA (SANTA FE) Publicación por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe
S/C 542346 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 36 de Avellaneda, Santa Fe, en los autos caratulados: "ASOC. MUTUAL ROMANG FUTBOL CLUB C/ BARU, MARIA LAURA y Otro S/ EJECUTIVO - Expte. N° 21-23335721-6" se ha ordenado lo siguiente: Avellaneda, 27 de Agosto de 2024.-Por presentado, por constituido domicilio y por parte en el carácter que invoca. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$217.773,09, más intereses y costas contra María Laura Baru, DNI N° 32.579.039 y Diego Nicolás Molina N° 30.405.375, ambos domiciliados donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Previa entrega del pagaré original, liquidación de préstamo, solicitud de préstamo, solicitud y condiciones de préstamo y condiciones particulares del préstamo, base de la ejecución para ser intervenidos por Secretaría y su posterior devolución, anótese la inhibición general de bienes de los demandados, en cantidad suficiente hasta cubrir el 50 % de la suma reclamada (\$108.886,55 por cada uno) con más el 100% presupuestado para intereses y costas. A sus efectos, librese los oficios de rigor al Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor Seccional N° 2 de Reconquista (Sta. Fe), autorizándose a intervenir en su diligenciamiento a la peticionante y/o a los propuestos con amplias atribuciones de ley. Téngase presente la autorización conferida, con el alcance expresado, a la Dra. Anabela Delpippo y Dr. Mauricio A. Delbon Torossi, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Advirtiéndose que existiría una relación de consumo entre las partes, y que la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber a actor y demandado que deberán integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes del paso a sentencia del presente proceso (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y cc CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Se agrega la documental escaneada y se procede a constituir a profesional interviniente como depositario judicial de la documental original con las formalidades y obligaciones de ley (art. 261 y 263 del Código Penal). Se constituye domicilio de depósito en el procesal denunciado en autos o en el que a futuro así se denuncie..... Notifíquese.- Fdo.: Dr. Cristian Mudry, Secretario; Dra. Maria Cecilia Belfiori, Jueza a/c.
OTRO DECRETO:Avellaneda, 11 de Diciembre de 2024.- Agréguese y téngase presente la publicación de edicto acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. Notifíquese.-Fdo.: Dr. Cristian Mudry, Secretario; Dra. Maria Cecilia Belfiori, Jueza a/c.
\$ 1000 541279 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 9na. Nominación), en autos caratulados: "CASAL, ANTONIO NORBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-10769320-0 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CASAL ANTONIO NORBERTO, DNI N° 13.070689, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez).- Santa Fe,
\$ 45 Jun. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "PIGNOCCO, TERESA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, Cuij 21- 02052993-5", se cita se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PIGNOCCO, TERESA MARIA (DNI 5.893.253), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES.- Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, Juez.- - Santa Fe, de Junio de 2025.
\$ 45 Jun. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de esta ciudad), en autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21-02053450-5. MALISANI, ALBERTO EUGENIO S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Señor ALBERTO EUGENIO MALISANI, D.N.I. M6.255.847, quien ha fallecido el 04 de Agosto de 2024 en la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia del mismo nombre, quien se domiciliara en calle Alberti 3061 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dr. GABRIEL ABAD (Juez). SANTA FE,.....
\$ 45 Jun. 23

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación), en autos caratulados: "SERRANO, MARIA CRISTINA ALBA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02053293-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA CRISTINA ALBA SERRANO, DNI. 5.310.838, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: "SANTA FE, 10 de Junio de 2024.- (...) Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE, sin escrito y con la respectiva reposición de ley, para su diligenciamiento por Secretaría en forma digital. (...). Notifíquese. Fdo: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez a/c".
\$ 45 Jun. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA NOMINACIÓN de la ciudad de Santa Fe-, en los autos caratulados "ARANDA DELGADO, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02047344-1, Año 2024, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor CARLOS ALBERTO ARANDA DELGADO, DNI 6.250.258, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de legales. Firmado: DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ, SECRETARIA. - DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN - Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL SANTA FE, JUNIO de 2025.
\$ 45 Jun. 23

Por disposición de la señora jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, en autos: "DRUETTO ROBERTO AMÉRICO s/ SUCESORIO" CUB 21-26192209-3, se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, Don ROBERTO AMÉRICO DRUETTO, D.N.I. n.º 8.485.583, fallecido el 19/11/2024, en la localidad de La Criolla, provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en bit Sede Judicial respectiva. San Justo, 15 de Mayo de 2025. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria
\$ 45 Jun. 23

POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS DE SANTA FE JUZGADO DE PRIEMRA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7 ma. NOMINACION, EN AUTOS CARATULADOS "RETAMAL MANUEL ENRIQUE Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS." CUIJ Nro. 21-02052529-8 SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE, RETAMAL MANUEL ENRIQUE D.N.I. 6.234.739, fallecido en fecha 04 de Diciembre de 2006 y de ARMUA MARTINA JORGELINA D.N.I 4.241.302 fallecida en fecha 04 de Mayo de 2014 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. FIRMADO DRA. CLAUDIA SANCHEZ (SECRETARIA) SANTA FE 18 de junio de 2025
\$ 45 Jun. 23

CERES

Por disposición del Sr. Juez Dr. Jorge A. Da Silva Catela, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 10, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Ceres, en los autos caratulados: "PEREZ NORMA BEATRIZ S/ SUCESORIO" Cuij: 21-27915636-3", Secretaría a cargo de la autorizante, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. PEREZ NORMA BEATRIZ, DNI. 13.497.897, quien falleciera en la localidad de Hersilia, el día 30 de Marzo de 2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. FDO.Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria.
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia de Distrito n° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Dr. Jorge A. Da Silva Catela, Secretaria única a cargo de la Dra. Viviana Gorosito Palacios, en autos "VEGA ENRIQUE JORGE S/ SUCESORIO 21-27915630-4", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VEGA ENRIQUE JORGE DNI 13 779 712 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el plazo y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos legales. Ceres de junio de 2025. Fdo.: Dra. Viviana Gorosito Palacios. Secretaria.
\$ 45 Jun. 23

VERA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 2da Nom. De Distrito Judicial Nro. 13 de Vera, ordena publicar por el término de un día edictos de ley (art. 2340 CCyCN) en los autos: "ROBLEDO, JORGE DANIEL S/SUCESORIO (CUIJ: 21-25278796-5), CITANDO, LLAMANDO y EMPLAZANDO, a los

herederos, legatarios y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho, a los bienes de la herencia dejados por el Sr. JORGE DANIEL ROBLEDI, DNI N° 21.092.458, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Fdo. Dra. Juan Manuel Rodrigo – Juez. Dra. Mónica Alegre – Secretaria Subrogante".-
\$ 45 Jun. 23

RAFAELA

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), en autos caratulados "ORONAS CLAUDIO ALBERTO C/ DRIGATTI DEBORA NOELIA S/DIVORCIO" CUIJ 21-27897401-1, se notifica a la Sra. DÉBORA NOELIA DRIGATTI, D.N.I. N° 33.733.845 de la siguiente sentencia de divorcio: "RAFAELA, 19 de agosto de 2024.- Y VISTOS: (...) RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda, declarando el divorcio de Claudio Alberto Oronas (D.N.I. N° 36.054.833) y Débora Noelia Drigatti (D.N.I. N° 33.733.845), quienes contrajeron matrimonio en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, el día 28 de enero de 2016, conforme acta n° 16, Tomo I, Año 2016, con los efectos de los arts. 432, 434, 437, 438, 439, 2437 sgtes. y ctes. del Cód. Civ. y Com. Oficiése a la Oficina del Registro Civil que corresponda a los fines de la correspondiente toma de razón. II – Declarar disuelta la comunidad de ganancias desde el día 15 de mayo de 2024 (fecha de notificación de la demanda). Archívese el original, expídase copia y hágase saber". SECRETARIA: CARINA GERBALDO, JUEZA: LIZA BASCOLO OCAMPO.
\$ 100 543119 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "ORTIZ, ROBERTO ARSENIO S/ SUCESORIO" – Expte. CUIJ 21-24200087-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante ROBERTO ARSENIO ORTIZ, DNI. M 8.323.950, con último domicilio en calle 14 de Julio N° 776 de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 9 de Noviembre de 2.017, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- María José Álvarez Trema – Juez – Agostina Silvestre – Secretaria.- Rafaela, 19 de Junio de 2.025.-
\$ 45 Jun. 23

OR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SANTA FE (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACIÓN EN AUTOS CARATULADOS "PAULON HORACIO CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02052356-2" SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDERO, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE HORACIO CARLOS PAULON –LE 6.202.028 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY.- LO QUE SE PUBLICA, A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL.-Dr. Carlos Marcolin (JUEZ a cargo).- SANTA FE , DE diciembre DE 2.024.-
\$ 45 Jun. 23

Por disposición de JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE RAFAELA, en los autos caratulados "GASPARETTI, BLANCA TERESA S/ SUCESORIO, 21-24210133-9", se cita, llama y emplaza a los herederos de BLANCA TERESA GASPARETTI, DNI F5.774.058 quien falleciera el día 10 de Marzo de 2025, con ultimo domicilio en Moreno Nro. 1274 de la ciudad de Rafaela; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica en el Boletín Oficial. – Dra. Natalia Carinelli, Secretaria; Dr. Matías Colón, Juez a/c. Rafaela, de Junio de 2025.-
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "GUALTTIERI, DANIEL ALIDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-24209944-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante "GUALTTIERI DANIEL ALIDO" DNI N° 14.714.522 con último domicilio en calle Perón 1476 de la localidad de San Martín de las Escobas (Provincia de Santa Fe), fallecido en fecha 22/01/2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Natalia Carinelli (Secretaria) Dr. Matías Colón (Juez a cargo).- Rafaela
\$ 45 Jun. 23

En autos caratulados "SALTEÑO MARIA DEL CARMEN S/SUCESORIO" CUIJ 21-24210067-8, que tramita ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE RAFAELA, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la causante MARIA DEL CARMEN SALTEÑO, DNI 14.722.654, nacida en San Justo, Provincia de Santa Fe, el 31/05/1962, fallecida en Rafaela, Provincia de Santa Fe, el 14/11/2015, con último domicilio conocido en Bvar. Belgrano N° 152 de Plaza Cluellas, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Natalia Carinelli - Secretaria- Matías Colón, -Juez a/c- Rafaela,..... de junio de 2025.-
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Expte. CUIJ 21-24210402-9 – GALLO, GLADIS MARIA S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante GLADIS MARIA GALLO, DNI. F 4.540.863, con último domicilio en zona rural S/N° de Saguier, provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 20 de Diciembre de 2.024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en

el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Guillermo Adrián Vales – Juez – Agostina Silvestre – Secretaria.- Rafaela, 19 de Junio de 2.025.-
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, (Sta. Fe), en autos caratulados SOBRERO EDUARDO ALBERTO S/ SUCESORIO – CUIJ 21-24209628-9; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO ALBERTO SOBRERO, DNI 20.148.429, nacido en Rafaela, Pcia. de Santa Fe, el 12 de Octubre de 1968 y fallecido el 22 de julio de 2024, en la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, siendo su último domicilio en 25 de mayo s/n de la localidad de Las Palmeras, Pcia. de Santa Fe para que acrediten su carácter dentro del término de treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Guillermo Vales, Abogado – Juez. Dra. Juliana Foti Abogada – Secretaria. Rafaela, 19 Junio de 2025.
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4TA Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "BRACACCINI MARIO OSMAR S/ SUCESORIO" 21-24210145-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. BRACACCINI MARIO OSMAR, DNI N.º 12042414 fallecido el día 26/01/2023 en la ciudad de Rafaela, con último domicilio en calle J.V. GONZALEZ N° 1535 de Rafaela, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos (art. 67 C.P.C.C.). - FIRMADO: AGOSTINA SILVESTRE ABOGADA – SECRETARIA – GUILLERMO A. VALES ABOGADO – JUEZ. RAFAELA, 19/06/2025
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados "PALACIOS JERONIMO OSCAR S/ SUCESORIO 21-24209751-0" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PALACIOS JERONIMO OSCAR, DNI:23.270.672, fallecido el día 10/12/2023, siendo su último domicilio en la calle Pascual brusco 1333 de la Ciudad de Rafaela , Pcia de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días. Publicaciones en el Boletín Oficial y conforme Art. 67 C.P.C. Agostina Silvestre- Abogada secretaria, Guillermo A. Vales Cerliani, Juez a/c. Rafaela, 19/06/2025.
\$ 45 Jun. 23

RECONQUISTA

Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia de Distrito N° 4 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que en autos caratulados: "SANCHEZ, FABIAN ANDRES C/ BOSCH, LILIANA BEATRIZ S/ INC CESE CUOTA ALIMENTARIA" CUIJ: 21-23537522-9, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: RECONQUISTA, 13 de Febrero de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ...: RESULTA:; CONSIDERANDO: ... SOBRE LAS COSTAS:, RESUELVO: 1) Disponer el CESE ex nunc (sin efecto retroactivo) de las retenciones efectuadas sobre los ingresos que percibe el Sr. FABIAN ANDRES SANCHEZ, en concepto de cuota alimentaria para NATALIA EMILCE SANCHEZ; oficiándose a sus efectos. 2) Costas por su orden. Insértese el original. Agréguese la copia y notifíquese.- Fdo.: Dra. LAURA QUIROZ MARTINEZ –Secretaria-; Dr. CONRADO A. CHAPERO –Juez a/c- RECONQUISTA, 08 de mayo de 2025.
\$ 300 542171 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ROSARIO ANDRES MORZAN(DNI M6.327.889), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "MORZAN ROSARIO ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25033716-4. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 18 de Junio de 2025.-
\$ 45 Jun. 23

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de la PRIMERA Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "BURETE, VERONICA GUADALUPE C/ PEREZLINDO, IGNACIO FEDERICO S/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" (CUIJ 21-10775869-8) tramitados por ante el Juzgado antes mencionado, se dispuso lo siguiente: "SANTA FE, de Abril de 2025. Proveyendo escrito cargo n° 3413/2025: Conforme la vacante producida por el acogimiento de la Dra. María Carolina Moya a los beneficios de la jubilación, hágase saber que en los presentes el suscripto estará a cargo de este Juzgado, hasta tanto se cubra naturalmente dicha vacante. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Téngase por acreditada la limitación económica de la Sra. Burete Verónica Guadalupe conforme lo dispuesto por el art. 333 del CPCC (Ley 13615). Notifíquese al API y a la contraria. Por iniciada demanda de PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL -que se tramitará por la vía del proceso SUMARISIMO- contra IGNACIO FEDERICO PEREZLINDO,

a quien se le corre traslado de la demanda por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. A LA CAUTELAR PETICIONADA se provee: córrase traslado de la misma al accionado por el plazo de 3 días. A los fines de escuchar al adolescente, en presencia de la Defensoría General Civil, y a los progenitores, citase a la audiencia del día 15.4.25 a las 8,30 hs, quienes deberán comparecer bajo apercibimientos de ley, eximiéndose de notificar con la antelación dispuesta por el art. 91 CPCC. Dese intervención a la Defensoría GENERAL. A lo solicitado a fs. 8: ocurra por ante la autoridad correspondiente en su caso para efectuar las denuncias que estime pertinentes. Notifíquese. Dra. María Sol Novello, Secretaria. Dr. Ruben Angel Cottet, Juez". Otro decreto: "SANTA FE, 11 de Abril de 2025. Hágase saber que, respecto al decreto que antecede, donde se consignó "art. 91" debió decir "art. 92". Notifíquese. Dra. María Sol Novello, Secretaria". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- (Fdo). Dra. EUGENIA MARIANELA CAMPILAY PERRIG. Santa Fe, 4 de Junio de 2.025.-
S/C 542744 Jun. 19 Jun. 24

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Circuito N° 16 de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral -Secretaría única de esta ciudad de Ceres, dictada en autos: ZONCA, HUGO ALBERTO DOMINGO C/BENÍTEZ, JUAN CARLOS S/Desalojo" - CUIJ 21-23173852-2, se dispuso notificar mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. Juan Carlos BENÍTEZ, D.N.I. 23.027.062, de los siguientes decretos: "CERES, 25 de noviembre de 2024.- De conformidad a lo dispuesto por la CSJSF en Ada Acuerdo N° 21 de fecha 11.06.2024, los presentes serán tramitados enteramente digital. Asimismo, se hace saber que, desde el 22.07.2024 todos los expedientes nuevos serán digitales, debiendo adjuntarse únicamente: 1) Boleto Colegial; 2) Poder -de corresponder- y/o carácter invocado; 3) liquidación y pago de sellados fiscales; y, 4) escrito; todo sin documental, la que será solicitada oportunamente para su examen e intervención oportunamente y de corresponder. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado; acuérdesele la participación que por derecho corresponda.- Por deducida demanda de desalojo, a tramitarse por las normas del juicio sumario, contra Juan Carlos BENÍTEZ y/o terceros ocupantes del inmueble sito en calle General Roca 285 de San Guillermo, a quienes se citará y emplazará a comparecer a estar a derecho por el término de 10 días, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese de conformidad a lo requerido al art. 520 CPCC.- A su efecto ofíciase al Juzgado Comunitario de San Guillermo.- Autorízase al Dr. Daniel Juan FRANZZINI y/o a quien éste designe, a intervenir en el diligenciamiento del presente.- Recomiendase a la Jueza Comunitaria que, al momento de diligenciar las cédulas, informe: a) la existencia de subinquilinos o terceros ocupantes; b) la existencia de menares y/o personas en estado de vulnerabilidad habitando el inmueble objeto de la acción, como así también, de parientes con obligación alimentaria -debiendo consignar los datos de los mismos. Por ofrecida la prueba documental como se expresa, la que se proveerá en su oportunidad. Póngase en conocimiento de la garantía, el inicio de la presente acción.- Notifiquen: Nieto, Palavecino u Oficial de Justicia. Notifíquese". Firmado: Dra. Alicia Ana María Longo, Jueza. Dra. Magalí Cristina González.- "CERES, 18 de febrero de 2025. Declárese rebelde al accionado y continúe la causa sin otorgarsele representación. Notifíquese". Firmado: Dra. Alicia Ana María Longo, Jueza. Dra. Magalí Cristina González. CERES, 12 de Marzo de 2025. Agréguese los oficios diligenciados acompañados. Téngase presente. De la demanda traslado a la parte accionada por el término de 5 días (art. 408 C.P.C.C.) bajo apercibimiento de ley (art. 522 C.P.C.C.).- Notifíquese". Firmado: Dra. Alicia Ana María Longo, Jueza. Dra. Magalí Cristina González.- A tales efectos se publica este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL. Ceres, 05 de Junio de 2025.
\$ 1401 542993 Jun. 18 Jun. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "SIB INGENIERIA SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Cuij 21-02039658-7), Resolución de fecha 09/06/2025 se ha declarado la Quiebra de SIB INGENIERIA SRL, CUIT 33-71628135-9, con domicilio social en Bv. San Martín 214 de la ciudad de Barrancas, habiéndose dispuesto hasta el día 31/07/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes, a la Síndico actuante, CPN CAROLINA GABRIELA BENÍTEZ, con domicilio constituido en calle Moreno 2308 Piso 6 Of. B de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 8 a 14 hs., siendo su correo electrónico el siguiente: estudiohuber@hotmail.com. Firmado: Dr. Marcolín (Juez), Dra. Beadez, (Secretaría). Santa Fe, de Junio de 2025.
S/C 543226 Jun. 18 Jun. 25

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "CAMPAGNOLI DANIELA RAQUEL S/ QUIEBRAS" - (CUIJ N° 21-26192284-0) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra de la Sra. Daniela Raquel CAMPAGNOLI D.N.I. N° 44.064.877, con domicilio real en calle Remedios Escalada de San Martín N° 2750 Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Santa Fe N° 2255, de esta ciudad. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 6) Fijar hasta el día 4 de Julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI - Secretario. Secretaría, 28 de Mayo de 2025.-
S/C 542111 Jun. 18 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "BURGAHT, LIDIA SUSANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02052118-7, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Lidia Susana Burgath, argentina, mayor de edad, jubilada, DNI: 6.504.726, con domicilio real en calle Pasaje Irala 4297 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en Regimiento 12 de Infantería 970 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 21 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez)- Dr. TOSOLINI (Secretario).-
S/C 542827 Jun. 13 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "D'ANNUNZIO, MARIO LEONARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02052883-1, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Mario Leonardo D'annunzio, DNI 28.931.076, domiciliada realmente según manifiesta en calle República de Siria 3925, Depto. 3°, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Córdoba 2542, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 23.7.25 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).-
S/C 542826 Jun. 13 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "RAMOS, EVELIN ELISABET S/ QUIEBRA", CUIJ N° 21-02052402-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Evelin Elisabet Ramos, DNI 26.289.879, domiciliada realmente según manifiesta en calle 12 de Infantería y Estrada N° 4200 1 428, Las Flores 2, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Mariano Comas N° 3049 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 23.7.25 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).-
S/C 542823 Jun. 13 Jun. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "SENN, FRANCO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02052712-6).- se ha dispuesto: Santa Fe, 05 de junio de 2025.- RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FRANCO SENNA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 41.360.116, de apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en calle H. Damianovich N° 6376 y legal en calle Amenabar N° 3066 - Dpto., ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 18 de junio de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 31 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en e1 sistema informático; y el día 24 de octubre de 2025 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez Secretaria Dr. Carlos Marcolín Juez.
S/C 542702 Jun. 13 Jun. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sta. Fe Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "MACHADO MAURICIO RUBEN S/ QUIEBRA 21-02051389-3" hace saber lo siguiente: SANTA FE, 8 de Abril de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 12) Fijar el día 03/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 19/06/2025/4mo fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o ;), trónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 01/08/2025 mo fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 15/09/2025 para la presentación del Informe General... FIRMADO Dr. Gabriel O. Abad, Juez Dra. Verónica Toloza, Secretaria En 11 de Abril de 2025, se presenta ante la autoridad Judicial el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRANCATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, y dice que viene a aceptar el cargo de Síndico para el que fue designado en autos: "MACHADO, MAJ., RIC/O RUBEN S/QUIEBRA"- CUJ N° 21-02051389-3, de trámite ante el Juzgado de Pri-

mera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, comprometiéndose a desempeñarlo conforme a derecho Constituye domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2° Piso- Opto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@gmail.com, días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
S/C 542810 Jun. 13 Jun. 23

SAN JORGE

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge (SF), se hace saber que en los autos: 'COPPARI CARLOS FEDERICO S/ CONCURSO PREVENTIVO - 21-26268703-9' se ha dispuesto por resolución dictada en fecha 23/05/2025: Fijar el día 04 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de Verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos, la cual podrá realizarse de manera presencial o, bajo la modalidad no presencial, de la forma que el síndico indique.- Fijar el día 01 de Septiembre de 2025 para que el Síndico presente el Informe Individual de los créditos y el día 01 de Octubre de 2025 para que el mismo presente el Informe General.- Establecer que la audiencia informativa prevista en el inc. 10) del art. 14 de la ley 24.522, y la fecha de vencimiento de Período de Exclusividad serán fijadas, dictadas que fueren las resoluciones de categorización del art. 42 L.C.Q.- DATOS SINDICO: José Ernesto Pedro, Matrícula Profesional N° 6702 D.N.I. N° 8.478.478 - domicilio legal en calle: Bartolome Mitre N° 1050 Of. 4, de la ciudad de San Jorge Pcia de Santa Fe - horario de atención al público, los días lunes a viernes, días hábiles, de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 horas. Correo electrónico: cpnjepedro@yahoo.com.ar -Celular N°: 3426106809. San Jorge, 30 Mayo de 2025. María de los Milagros DE LA TORRE (Secretaria).
S/C 542615 Jun. 13 Jun. 23

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge (SF), se hace saber que en los autos: 'COPPARI CARLOS ALBERTO S/ CONCURSO PREVENTIVO - 21-26268702-0' se ha dispuesto por resolución dictada en fecha 23/05/2025: Fijar el día 04 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de Verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos, la cual podrá realizarse de manera presencial o, bajo la modalidad no presencial, de la forma que el síndico indique.- Fijar el día 01 de Septiembre de 2025 para que el Síndico presente el Informe Individual de los créditos y el día 01 de Octubre de 2025 para que el mismo presente el Informe General.- Establecer que la audiencia informativa prevista en el inc. 10) del art. 14 de la ley 24.522, y la fecha de vencimiento de Período de Exclusividad serán fijadas, dictadas que fueren las resoluciones de categorización del art. 42 L.C.Q.- DATOS SINDICO: José Ernesto Pedro, Matrícula Profesional N° 6702 D.N.I. N° 8.478.478 - domicilio legal en calle: Bartolome Mitre N° 1050 Of. 4, de la ciudad de San Jorge Pcia de Santa Fe - horario de atención al público, los días lunes a viernes, días hábiles, de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 horas. Correo electrónico: cpnjepedro@yahoo.com.ar -Celular N°: 3426106809. San Jorge, 30 Mayo de 2025. María de los Milagros DE LA TORRE (Secretaria).
S/C 542614 Jun. 13 Jun. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Nro. 11, con asiento en la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados UBANCO MACRO S.A. C/GAITE, MARIANO GONZALO S/Juicios Ejecutivos" - CUIJ 21-26268093-9, se dispone citar al Sr. MARIANO GONZALO GAITE, DNI 33.010.960, CUIL 20-33010960-3, y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Asimismo, se pone en conocimiento a la iniciación de este juicio a otros acreedores hipotecarios. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "San Jorge, 7/05/2025.- Publíquense edictos por cinco veces en cinco días citando al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Hágase saber la iniciación del juicio a los otros acreedores hipotecarios en el mismo edicto. Notifíquese." Firmado: Dr. Julián David Tailleir, Secretario. Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. San Jorge, 26 de Mayo de 2025.
\$ 250 543033 Jun. 18 Jun. 25

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, en los autos: " MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB UNION CULTURAL Y DEPORTIVA C/ MINATI HUGO AMERICO S/ EJECUCION HIPOTECARIA", (Expte. N° 21-17430990-3) cita y emplaza al deudor HUGO AMERICO MINATI - DNI N° 11.413.422 y si los hubiere, terceros adquirentes, sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, de los inmuebles inscriptos en el Registro General de Santa Fe al T° 232 Impar F° 65 N° 6175 Departamento San Cristóbal de fecha 26/01/2009 y T° 228 Impar F° 401 N° 17643 Departamento San Cristóbal de fecha 22/02/2008; los cuales se encuentran afectados por hipoteca inscripta bajo el T° 90 F° 95 N° 50174 Depto. San Cristóbal Sección Gravámenes del Registro General de la Provincia de Santa Fe en fecha 24 de febrero de 2023 a fin que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito \$ 12.927.246,11 (Pesos doce millones noventa y seis mil doscientos cuarenta y seis con 11/100) con más la suma de \$ 6.463.623,00 (Pesos seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos veintitrés con 00/100) es-

timada prudencialmente para intereses y costas, u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictar sentencia en rebeldía, sin más trámite, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha.

El presente edicto es de cumplimiento de lo dispuesto por el art. 511 del C.P. C. y C. de Santa Fe.

Ceres, 10 de junio de 2025.

Firmado: Dra. Viviana Gorosito. Secretaria

\$ 80

542992

Jun 19 Jun 26

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA DE
DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL

POR
VICTOR HUGO PAGANI

el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nom. de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz y Secretaria a cargo del Dr Arturo Audano se hace saber que en autos "ALIANZA SEMILLAS S.A. C/ CASSINI IVAN ARIEL S/EJECUTIVO", CUIJ 21-00763669-2, se ha dispuesto la siguiente: Designar fecha de subasta para el día 26 de Junio de 2025 desde las 10:00 en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas .Sito Avda San Martín N° 1555 de Fray Luis Beltrán (SF) del siguiente decreto: ROSARIO, 04/06/2025- Procédase a la subasta pública ante el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Fray Luis Beltrán, de los rodados 1)dominio GYR967 (Marca Ford Ranger DC 4x4 XLT 3.0L D, PICK-UP Motor Internacional C34243257, Chasis Ford 8AFER13P48J136625, AÑO 2008), y 2)dominio SPT080 (Marca Ford F-100 DLS, PICK-UP, Motor MWM 22904323763, Chasis Ford 8AFBTNM33PJ065861) El rodado 1) saldrá a la venta con la base de \$8.000.000.-. Seguidamente y si no hubiera postores, se ofrecerá con una segunda base de \$4.000.000 (50%)-, y si tampoco hubiera oferentes con la base de \$2.400.000.- (30% de la primera base) El rodado 2) saldrá a la venta con la base de \$7.000.000.-. Seguidamente y si no hubiera postores, se ofrecerá con una segunda base de \$3.500.000 (50%)-, y si tampoco hubiera oferentes con la base de \$2.100.000.- (30% de la primera base) El o los compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% del precio de compra en concepto de comisión al martillero. Y el pago del saldo de precio, deberá abonarse por transferencia interbancaria dentro de los 2 días hábiles posteriores a la subasta, en una cuenta judicial que deberá abrirse en el Banco Municipal de Rosario, sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder el importe entregado a cuenta de precio. Dicho pago no podrá realizarse en efectivo conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2010. En caso de incumplirse esta disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o la martillero actuante a la AFIP. La entrega del rodado se hará una vez acreditado el pago total del precio de compra. Se subasta en el estado y condiciones en que se encuentran, no admitiéndose reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Librese oficio al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Fray Luis Beltrán, a los efectos que proceda a designar día y hora de subasta. Fecho, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Autorícese, asimismo, a la propaganda adicional. Oficiése a los Juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre los bienes muebles a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas de realización de la subasta, y con la debida antelación acompañarse constancia del diligenciamiento cinco días antes del acto de subasta. Ello sin perjuicio de lo normado por el Art. 503 del CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los Arts. 494 y 495 CPCC, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. De comprarse en comisión debe indefectiblemente comunicarlo en el acto del remate, haciendo saber los datos personales de aquel por quien compra en el plazo de tres días a partir de la fecha de subasta. Intímese a los demandados para que informen a este Juzgado dentro del término de tres días, si los bienes embargados en autos reconocen gravámenes prendarios u otros gravámenes, debiendo denunciarse el nombre y domicilio de los acreedores que existieren, bajo apercibimientos de ley. Se hace saber asimismo que son a cargo del o los compradores si lo hubiere lo adeudado en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, y patente, multas, altas, bajas y raditaciones de ser necesarias, contribuciones y gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y toda otra deuda fiscal relacionada al bien, son también a cargo del o los compradores levantamiento de gravámenes, gastos y honorarios correspondientes a la transferencia, e IVA si correspondiere. Asimismo se hace saber a los posibles interesados y a la parte demandada la fecha para la revisión de los vehículo será fijada por el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Fray Luis Beltrán DR. ARTURO AUDANO- DR. RICARDO ALBERTO RUIZ-Secretario- Juez- Datos Automotores: Primero: Dominio: GYR967-Marca: Ford-Modelo: Ranger DC 4x4 XLT 3.0L-Tipo:Pick-Up.Motor: Internacional.Chasis: Ford. Año: 2008.-Motor N°: C34243257.-Chasis N° 8AFER13P48J136625.-Titular: 100%.DNI:28.468596-CUIT: 20-28468596-3.- Medidas cautelares: 1) Alianza Semillas SA c/ otro s/Ejecutivo.1149/2013.-Orden este Juzgado.-Monto:USD 23.750.-.- 2) AFIP c/ Otro s/E. Fiscal-Expte 20217/2023.-Monto:\$ 2.310.287,69.-Intereses. 300.337,39.- Segundo: Dominio: SPT080-Marca: Ford-Modelo: F.100 DSL-Tipo:Pick-Up.Motor: MWM .Chasis: Ford. Año: 1994.-Motor N°: 22904323763.Chasis N° 8AFBTNM33PJ065861.-Titular: 100%.DNI:28.468596-CUIT: 20-28468596-3.- Medidas cautelares 1) Alianza Semillas SA c/ otro s/Ejecutivo.1149/2013.-Orden este Juzgado.-Monto: USD 11.750.-Exhibición: Se hace saber que los Automotores Dominio: GYR-967 y SPT-080 serán exhibidos en el Domicilio de calle: Lisandro de la Torre N° 237- de Fray Luis Beltrán (SF) los días 24 y 25 de Junio de 2025 en el horario de 15/18 Hs.-Informes: Martillero Victo H Pagani-Cel: 341-5-865319- y/o Martillero Colaborador Sr Marcelo A Moro-Cel 341-3-394148.-Email: martillerosmoro@hotmail.com.- -Datos Bancarios. Banco Municipal Rosario-Suc 80-Caja de Abogados- Cta:

5288861/0-CBU:0650080103000528886107- Publicar 2 dias. Firmado Dr. Arturo Audano.-Secretario.- 18 junio de 2025.-
\$ 900 543440 Jun. 23 Jun. 24

REMATES ANTERIORES

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO
EN LO CIVIL, COMERCIAL

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza en suplencia, del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de Villa Constitución, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA" CUIJ N° 21-25657350-1, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 25 de Junio de 2025 a las 10.00 hs. o, de resultar inhábil, el día hábil inmediato posterior. AD064JJ, MARCA TOYOTA, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO COROLLA XLI 1.8 CVT, AÑO 2018, MOTOR MARCA TOYOTA, N° 2ZRM567121, CHASIS MARCA TOYOTA, N° 9BRBU3HE7K0163965, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. V. CONSTITUCION 1. Registra Embargo de fecha 08/11/2022 por \$1.173.769,85.- por los autos que se ejecutan. Saldrá a la venta con la base de \$12.000.000. Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25% (\$9.000.000) y si tampoco hubiere postores, con la última base de \$5.000.000.- En el acto del remate, el comprador deberá abonar el 10% del precio total en efectivo, en concepto de seña, como a cuenta del precio; con más la comisión de ley del martillero (10%), y en el caso de que el 10% del precio de compra exceda el monto de \$30.000, deberá depositar/transferir la diferencia en una cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Villa Constitución, dentro de los dos días hábiles del acto de remate. Con relación al saldo de precio, deberá ser pagado por el adquirente dentro de los 30 días hábiles de celebrada la subasta o con la aprobación de la misma (el plazo que sea menor), mediante depósito en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Para estos autos y a nombre de este Juzgado; caso contrario, deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en las operaciones de descuento desde la fecha de la subasta, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 del C.P.C.C., y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse a la Dirección Nacional del Registro Automotor, con copia certificada del acto de remate, a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. El martillero deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el bien posea en concepto de tasas e impuestos, contribuciones y servicios, y/o cualquier otro gravamen que pese sobre el mismo, los que serán a cargo del comprador en su totalidad, así como I.V.A. si correspondiere, los gastos, sellados y honorarios producidos por la transferencia dominial del bien subastado, y los que puedan resultar nuevos, todo lo cual deberá ponerse en conocimiento de los interesados previo al acto de remate. El rodado será exhibido los dos días hábiles anteriores a la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio donde se encuentra situado, Pascual Rosas 1236 de Rosario. En autos se encuentran glosados los informes de estado de dominio y verificación policial de nros. de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Villa Constitución el de Junio de 2.025. Fdo. Dr. DARIO MALGERI – SECRETARIO.-

\$ 900 543043 Jun. 19 Jun. 24

MELINCUE

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO
EN LO CIVIL, COMERCIAL

POR
CAROLINA E. SUAREZ

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos "MARINOVICH SILVIO /CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRA" CUIJ Nro. 21-25469173-4" se ha dispuesto que la Martillera Pública Sra. CAROLINA E. SUAREZ, (Mat. N° 1921-S-136) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 27 de JUNIO de 2025 y/o el día hábil posterior, a las 10.30 hs., en el Hall de ingreso de los Tribunales de Melincué, sitos en calle 25 de Mayo 401 esquina Moreno de la ciudad localidad; el siguiente bien propiedad del fallido a saber, un automotor usado UN AUTOMOTOR USADO MARCA: FORD, MODELO/AÑO: NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D/2017, TIPO: PICK-UP, MOTOR MARCA FORD N° QW2P HJ014700, CHASIS MARCA FORD N° 8AFAR22J5HJ014700, DOMINIO: AB390ZI, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. FIRMAT. No registra prendas ni embargos, pero si las siguientes INHIBICIONES: 1ra. de fecha 21/09/2020, por \$5.000.- (capital) más \$2.000.- (intereses) orden Juzg. 1ra. Inst. Dist. C. C. y L. de Firmat, autos: "CORMILLOT, HORACIO DANIEL C/ MARINOVICH, SILVIO S/ DEMANDA EJECUTIVA", EXPTE. N° 692/08, OFICIO N° 3186. 2da. de fecha 19/04/2021, sin monto por los autos que se ejecutan. 3ra. de fecha 23/05/2022 sin monto por los autos que se ejecutan. 4ta. 3/07/2020, sin monto., orden Juzg. 1ra. Inst. Dist. C. C. y L. de Firmat, autos BANCO MACRO S.A. C/MARINOVICH SILVIO GABRIEL S/ JUICIOS ORDINARIOS CUIJ N° 21-26416600-1. 5ta. de fecha 28/12/2023, sin monto, orden Juzg. 1ra. Inst. Dist. C. C. y L. de Firmat, autos ASOCIACION MUTUAL ENTRE SOCIOS DEL CLUB ATLETICO SPORTSMAN CARMELENSE C/ MARINOVICH SILVIO GABRIEL S/ DEMANDA EJECUTIVA (EXPTE 1542/2016). Se establece como Base de Venta que será al contado y al mejor postor, la suma de \$ 14.000.000, con la siguiente retasa de ley: Primera de no haber oferta por la base con retas 25 % menos, es decir \$ 10.500.000 y de persistir la falta de ellas con una última base, Segunda Retasa del 30 % de la primogenita es decir \$ 4.200.000. El bien se subastará en el estado de conservación en que se encuentra. No se aceptan reclamos algunos por falta de componentes que pudiera

adolecer la unidad, modelo, año, tipo estado y sin ningún tipo de garantía de la unidad o insuficiencia de la misma, una vez efectuada la subasta Art 494, 495 CPCC. Quien resulte comprador en la Subasta abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en autos del N.B.S.F.S.A. SUC. FIRMAT, el 10 % del valor de compra dentro de las 48 hs bancarias hábiles subsiguientes en concepto de seña a cuenta de precio y abonará al Martillero el 10 % de la Comisión de ley, todo ello conforme la comunicación A 5147 BCRA de fecha 23/11/10. En el caso de compra en comisión se deberá aclarar los datos completos que se requiera del Comitente. El Saldo del 90 % restante se abonará de igual manera una vez aprobada la subasta en el plazo y bajos los apercibimientos de ley. Los impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los muebles serán a cargo exclusivo del comprador, a partir de la fecha del Auto declarativo de Quiebra (02/03/2022) como así también los gastos totales de inscripción registral y/o protocolización de actuaciones judiciales y lo que ello conlleve, etc., y/o cualquier otro rubro y/o naturaleza que debe abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación el art 494 inc 3 CPCC. Previo a la aprobación judicial de gastos el martillero deberá oficiar al Registro General Automotor con copia certificada del acta de subasta a los fines de que se tome razón marginalmente el acto judicial realizada, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Cumplido los tramites de rigor, y siendo el art 505 párrafo 2° del CPCC de carácter supletorio, la inscripción registral se efectuará mediante gestor a elección del comprador, todo si registralmente fuera posible. Cumplido con los requisitos y condiciones de la subasta, cancelado el total del precio y pagado los gastos de guarda, el comprador realizará las gestiones judiciales que correspondan para tomar la posesión del bien adquirido. Punto 11: Se ordena la publicación de edictos de ley en el Boletín Oficial y en otro diario que sea el de mayor circulación zonal, debiéndose exhibir copia en este Juzgado autorizante mediante la publicación de Edictos de Remate en el Tablero de este Juzgado. Designase los dos días previos a la subasta para la exhibición del bien a coordinar con la Martillera interviniente, publicándose los debidos datos de contacto para que garantice la exhibición del automotor de 10 a 12 hs. En autos se encuentran agregados los informes de dominio, y verificación vehicular, no admitiéndose reclamo alguno con posterioridad a la subasta, por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se publica a los efectos legales. MELINCUE, de Junio de 2025.- Dra. LUCIA B. CIARPELLA - SECRETARIA.-
S/C 543036 Jun. 19 Jun. 26

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO
EN LO CIVIL, COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1 3ra. Nominación de Rosario, en caratulados DE LA FUENTE MARTA GRACIELA c/MARCEL INMOBILIARIA SRL s/Escrituración CUIJ N° 21-01524482-5 N° Expediente: 904/2013, se hace saber a Marcel Inmobiliaria S.R.L. que se ha dictado la siguiente resolución: N° 570 Rosario, 14 de Noviembre de 2024. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... RESUELVO: 1.- No hacer lugar a la demanda instaurada. 2.- Imponer las costas a la actora vencida (art. 251 C.R.C.C.). 3.- Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se acredite situación ante AFIP debidamente actualizada y su estimación conforme la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Juez) - Dr. Lucas Menossi (Secretario), Secretaría, Lucas Menossi, secretario.
\$ 100 538861 Jun. 23 jun. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUCRECIA RAQUEL DEL CARMEN de IRIONDO (DNI 5.526.567) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE IRIONDO, LUCRECIA RAQUEL DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 12" (Cuij 21-02991690-7) Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Jun. 23

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante ALICIA PEREZ, DNI nro. 6.731.781, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "PEREZ, ALICIA S/ SUCESORIO" (CUIJ nro. 21-02994135-9). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Esther AROSTEGUI (DNI 3.892.274), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AROSTEGUI, MARÍA ESTHER Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02992040-8). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª nominación de Rosario, radicado en la Oficina de Procesos Sucesorio, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, FERNANDEZ JOEL EMANUEL TITULAR DEL DNI N°34.288.624, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Autos caratulados "FERNANDEZ, JOEL EMANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02976208-9
\$ 45 Jun. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MICAELA INFANTINO

MIR (D.N.I. 37.572.371) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "INFANTINO MIR, MICAELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02987224-1). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 23

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARINO RICARDO ALBERTO (D.N.I.: 6.061.948) y GUIRIN ADA MARIA (D.N.I.: 4.844.501), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MARINO RICARDO ALBERTO Y OTRO S/ SUCESORIO, C.U.I.J. N°: 21-02994030-1.- Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Irma Elvira Córdoba (DNI 2.448.302) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORDOBA, IRMA ELVIRA S/ SUCESORIO CYC 9" (CUIJ N° 21-02993903-6) . Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Jun. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BATISTTON ANGEL ANTONIO (D.N.I. 6.217.120) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BATISTTON ANGEL ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02993711-4). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ALICIA ANA PIERI, (D.N.I. 16.154.961) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIERI, ALICIA ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 7 CUIJ 21-02994369-6, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA CELINA PELIZZA (D.N.I. 5.605.022), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PELIZZA, MARIA CELINA S/ SUCESORIO - CYC 7", (Cuij 21-02994415-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA HAYDEE TRUTALLI (D.N.I. 3.067.880) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TRUTALLI, MARIA HAYDEE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 7" (CUIJ N.º 21- 02994319-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VICENTE DIONICIO PORTILLO (D.N.I. 7.658.386) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PORTILLO, VICENTE DIONICIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21029813857), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sara María Blanco (DNI argentino 12.520.156 y DNI español 70.975.482N), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "BLANCO, SARA MARIA S/SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-02992201-9 en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. DRA. SALOMÉ DELLA SANTINA, SECRETARIA.
\$ 45 Jun. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO ALBERTO DISTEFANO DNI 10.187.351 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DISTEFANO, MARIO ALBERTO S/ SUCESORIO C Y C 17" Cuij 21-02994273-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, de Junio de 2025.-Fdo. PROSECRETARIA
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VICENTE MILITELLO (D.N.I. 12.700.335) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MILITELLO, VICENTE S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N.º 21-02993900-1). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VALENTIN VALCARCEL

y/o VALENTIN VALCARCEL MARTIN (C.I. 482.539 y/o DNI 93.498.234) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VALCARCEL, VALENTIN S/SUCESORIO" CUIJ 21029911298. en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enrique Oscar Holm (D.N.I. 10.629.956), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HOLM, ENRIQUE OSCAR S/ SUCESORIO CYC 11" CUIJ 21-02993013-6, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, OSCAR SERAFIN SANTONE (LE 6.017.449) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "SANTONE, SERAFIN OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 8" - CUIJ N° 21-02987376-0.
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rodríguez, Rosa Elena DNI. 0.614.664 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Rodríguez, Rosa Elena s/Sucesorio" (CUIJ N° 21-02994427-7).
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUZ MARIA CASSULLO LOPEZ (D.N.I. 94.747.915), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASSULLO LOPEZ, LUZ MARIA S/ SUCESORIO CYC 18" (CUIJ 21- 02993783-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza en Suplencia)
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGO ANTONIO BOREA (DNI 6.072.259), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOREA, DOMINGO ANTONIO S/ SUCESORIO - CYC 10" CUIJ 21-02990784-3, en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décima 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ANGELA GOMEZ (D.N.I. N° 03.542.284) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ, MARIA ANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10" (CUIJ: 21- 02994642-3).- Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PASCUAL ANTONIO VAUDANA (DNI 6.046.857) y MARTA ESTER NICOLINI (DNI 4.765.938), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VAUDANA, PASCUAL ANTONIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 3" C.U.I.J. N° 21-02993574-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 23

FIRMAT

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona (Secretario), en los autos caratulados: CIANCIO, ISABEL DEL CARMEN s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-26424563-7); se cita y emplaza a los herederos y legatarios de la Sra. Ciancio, Isabel Del Carmen, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Firmat, de diciembre de 2024. Dr. Federico Solsona, Secretario.
\$ 45 Jun. 23

CASILDA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JUAN MARIANO BOZIKOVICH, DNI N° 10.845.908 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1

día.- (Autos: "BOZIKOVICH JUAN MARIANO S/ DECLATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25865253-0). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Jun. 23

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MERCADO, JOSÉ ADOLFO S/ DECLATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25985566-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ ADOLFO MERCADO (LE N° 6.176.366), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Jun. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SCHIAVONI NORMA ANITA S/ DECLATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034378-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA ANITA SCHIAVONI (DNI N° 5.389.112), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Jun. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "VELAZQUEZ DENIS MERCEDEZ S/ DECLATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034240-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DENIS MERCEDEZ VELAZQUEZ (DNI N° 1.889.393), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Jun. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BERARDO, ÁNGEL DAVID S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26034245-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ÁNGEL DAVID BERARDO (DNI N° 36.631.250), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Jun. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BERARDO, ÁNGEL DAVID S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26034245-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ÁNGEL DAVID BERARDO (DNI N° 36.631.250), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Jun. 23

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MAGALDO ANTONIO JAVIER y Otro s/ DECLATORIA DE HEREDEROS - SUCESION" (CUIJ N° 21-26034370-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MAGALDO ANTONIO JAVIER (DNI N° 5.987.090) y CALCATEARRA ADELMA MARÍA y/o CALCATEARRA ADILMA MARÍA, (DNI N° 2.393.852), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Jun. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "FOCCO JUAN CARLOS S/DECLATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034216-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FOCCO JUAN CARLOS (DNI 6.180.645), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Jun. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BARRETO MIRTA GLORIA S/ DECLATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-26033697-2, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRTA GLORIA BARRETO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal (art. 67 CPCCSF modificado según ley 11.297).
\$ 45 Jun. 23

SAN LORENZO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez/a de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Ignacio Ramón DURE, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "DURE Ignacio Ramón S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-25444304-9 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo". Firmado: Dr. José N. Sedita (Secretario subrogante).-
\$ 45 Jun. 23

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/TISERA MARIA ESTER s/APREMIO FISCAL". Expte.N°21-23488756-1, se ha dictado la resolución que dice: "N° 428, VILLA CONSTITUCIÓN, 10 DE ABRIL DE 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Intímese a la Dra. Yamila Estefanía para que cumplimente con los aportes iniciales dentro del término de 48 hs. bajo apercibimiento de ley (art. 5 ley 10244). Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de auto consulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poderjudicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicial-desanta-fe/>. (Clave: 3312) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 162.805,41 en concepto de capital, con más la de \$ 93.968,07 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el Boletín Oficial, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado." Firmado: Dr. Diógenes D. Drovetta-Juez-Dra. Analía N. Vicente – Secretaría.- Publíquese en el Boletín Oficial, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, de 2025.-
\$ 100 542426 Jun. 23 Jun. 25

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/DÍAZ MARIO RUBÉN Y SOFIA GOMEZ s/APREMIO FISCAL", Expte. N° 21-23488753-7, se ha dictado la resolución que dice: "N° 433, VILLA CONSTITUCIÓN, 14 DE ABRIL DE 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de auto consulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicial-de-santa-fe/>. (Clave: 8334) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 86.848,48 en concepto de capital, con más la de \$ 93.968,07 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el Boletín Oficial, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado." Firmado: Dr. Diógenes D. Drovetta – Juez – Dra. Analía N. Vicente-Secretaría.- Publíquese en el Boletín Oficial, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, de 2025.-
\$ 100 542431 Jun. 23 Jun. 25

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/MENDOZA JAVIER DAVID Y CLAUDIA MARIELA MAFFEI s/APREMIO FISCAL". Expte. N° 21-23488757-9, se ha dictado la resolución que dice: "N° 427 VILLA CONSTITUCIÓN, 10 DE ABRIL DE 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Intímese a la Dra. Yamila Estefanía para que cumplimente con los aportes iniciales dentro del término de 48hs. Bajo apercibimiento de ley (art. 5 ley 10244). Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de auto consulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poderjudicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicial-desanta-fe/>. (Clave: 4901) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 75.021,05 en concepto de capital, con más la de \$ 93.968,07 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese se por cédula en los domicilios fiscales

(real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el Boletín Oficial, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado." Firmado: Dr. Diógenes D. Drovetta – Juez - Dra. Analía N. Vicente - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, de 2025.-
\$ 100 542429 Jun. 23 Jun. 25

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PAULUCCI JUAN CARLOS s/APREMIO FISCAL". Expte. N° 21-23488755-3, se ha dictado la resolución que dice: "N° 429 VILLA CONSTITUCIÓN, 10 DE ABRIL DE 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Intímese a la Dra. Yamila Estefanía para que cumpla con los aportes iniciales dentro del término de 48 hs. bajo apercibimiento de ley (art. 5 ley 10244). Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de auto consulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poderjudicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicial-desanta-fe/>. (Clave: 1833). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 135.898,25 en concepto de capital, con más la de \$ 93.968,07 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el Boletín Oficial, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado." Firmado: Dr. Diógenes D. Drovetta – Juez - Dra. Analía N. Vicente - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, de 2025.-
\$ 100 542432 Jun. 23 Jun. 25

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/FERNANDEZ MARIA DEL PILAR s/APREMIO FISCAL". Expte. N° 21-23488758-8, se ha dictado la resolución que dice: "N° 425 VILLA CONSTITUCIÓN, 10 DE ABRIL DE 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Intímese a la Dra. Yamila Estefanía para que cumpla con los aportes iniciales dentro del término de 48 hs. bajo apercibimiento de ley (art. 5 ley 10244). Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de auto consulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poderjudicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicial-desanta-fe/>. (Clave: 9894) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 103.352,97 en concepto de capital, con más la de \$ 93.968,07 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el Boletín Oficial, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado." Firmado: Dr. Diógenes D. Drovetta – Juez - Dra. Analía N. Vicente - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, de 2025.-
\$ 100 542425 Jun. 23 Jun. 25

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ESPASANDIN MARTIN OSVALDO s/APREMIO FISCAL". Expte. N° 21-23488754-5, se ha dictado la resolución que dice: "N° 434 VILLA CONSTITUCIÓN, 14 DE ABRIL DE 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de auto consulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicial-de-santa-fe/>. (Clave: 9234). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 126.028,62 en concepto de capital, con más la de \$ 93.968,07 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el Boletín Oficial, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado." Firmado: Dr. Diógenes D. Drovetta – Juez - Dra. Analía N. Vicente - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, de 2025.-
\$ 100 542428 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe), en los autos caratulados: "BROGLIA, MARIA SABINA S/SUCESORIO" CUIJ Nro.

21-25660160-2, se cita a los Herederos, Acreedores y/o Legatarios de Doña MARIA SABINA BROGLIA, DNI Nro. 5.845.192, para que comparezcan por 30 (treinta) días a este tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, de Junio de 2025, Juez VACANTE, Dr. DARIO MALGERI (Secretario).-
\$ 45 Jun. 23

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución y dentro de los autos "VELAZCO VICENTE CATALINO s/declaratoria de herederos" CUIJ. 21-25660465-2, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de VELAZCO VICENTE CATALINO D.N.I N°. 5.334.235, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaría. Juez vacante; Dra. Darío Malgeri (Secretario).- SECRETARIA, de junio de 2025.-
\$ 45 Jun. 23

El Sr. Juez de Primera Inst. de DISTRITO N° 14 1era Nominación de Villa Constitución, Dra. Agueda M. Orsaria (Juez) en los autos caratulados: "CELIS MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25660402-4, Se Cita y emplaza a los herederos de la Don MIGUEL ANGEL CELIS para que comparezcan por el plazo de 30 días a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 19 de Junio de 2025. Secretario Dr. Alejandro Danino.
\$ 45 Jun. 23

RUFINO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N° 9 de la Ciudad de Rufino, a cargo del Juez Dr. Luis Alberto Cignoli, en autos caratulados "GONZALEZ NELSO HORACIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26368645-1, llama a los herederos, acreedores o legatarios del SR. GONZALEZ, NELSO HORACIO, DNI: 6.118.056, para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Firmado Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) Dr. Gastón Alejandro Pifano (Secretario Subrogante).- Rufino, 18 Junio de 2025.-
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N°9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria bajo la subrogancia del Dr. Gastón Alejandro Pifano, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de ALVAREZ, FREDDY ANTONIO DNI 6.135.104, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley.- Expte "ALVAREZ, FREDDY ANTONIO S/SUCESORIO" CUIJ 21-26368658-3.- Rufino, 18 de Junio de 2025.-
\$ 45 Jun. 23

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino Dr. Luis Alberto Cignoli; el Actuario que suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de DON OSCAR JUAN ZANELLI, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Firmado: Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) - Dr. Gastón Alejandro Pifano (Secretario Subrogante). Rufino, 18 de Junio de 2025.-
\$ 45 Jun. 23

VENADO TUERTO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, se llama y emplaza a los acreedores, legatarios y herederos de doña FELISA ARGENTINA ARANDA (D.N.I. n° 6.540.289), por el término de Ley para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto de de 2.025.- Fdo: Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario.- (CUIJ N° 21-24623436-9).-
\$ 45 Jun. 23

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE LA PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE VENADO TUERTO, A CARGO DEL DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI, SECRETARÍA DEL DR. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE LEY, A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DEL SEÑOR HECTOR SALVADOR GUAGNINI, D.N.I. N° 5.410.584 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY.- AUTOS: "GUAGNINI, HECTOR SALVADOR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24623608-6.-
\$ 45 Jun. 23

EDICTOS ANTERIORES

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primer Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª No-

minación de San Lorenzo dentro de los autos caratulados "BUSTAMANTE FABIO ALEJANDRO C/ MALDONADO OSMAR DESIDERIO S Y OTS S/JUICIOS ORDINARIOS" (EXPTE. NRO. 21-25446512-4 se ha ordenado lo siguiente San Lorenzo, 14 de Mayo de 2025:.... Respecto de CEPAMA SRL, cítese y emplácese a la misma a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC).Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino – Juez en Suplencia - Dra. Melisa V. Peretti - Secretaria. San Lorenzo, de Mayo de 2025.-
\$ 100 542598 Jun. 19 Jun. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia de la 10° Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado publicar los edictos a los Fines de proceder a notificar por tres (3) días el decreto de fecha 27 de abril de 2022 al Sr. Hermoza Yllanes, Esmith Yori DNI N° 94.091.769, cual se transcribe: Rosario, 27 de abril de 2022. Por recibidos. Por presentada, domiciliada, por derecho le corresponda. Por iniciada letrado. Otorguesele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Jueza. de tramite: Dra. Valeria Vittori. Previo a todo tramite. Hagase saber al demandado, a los fines que hubiere lugar, que se han iniciado los presentes a los efectos de la homologación del convenio celebrado el 15 de octubre de 2019 entre el nombrado y la actora. Notifíquese por cedula. De no ser hallada la contraria en el domicilio denunciado, el empleado notificador debiera requerir informes de quien lo atiende o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilia allí y unicamente en caso afirmativo, procedera a efectuar la notificación . Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 C.P.C.S.F. Fdo. Dra. Vittori (Juez), Dra. Penno(Secretaria). Autos caratulados: Mariño, Carmen Ayelen C/ Hermoza Yllanes, Esmith Yori s/ Homologaciones de acuerdos CUIJ:21-11391709-9. Secretaria, de la Actuante Rosario, 2025.Dra. Lanfranco, secretaria.
\$ 100 542856 Jun. 18 Jun. 23

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados ACUÑA, JONATAN DAVID c/ LEGUIZAMON, SERGIO DANIEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ – 21-11895827-3, se ha ordenado notificar la resolución de fecha 15 de mayo de 2025. ROSARIO, Atento lo solicitado y constancias en autos, CITESE AL DEMANDADO SERGIO DANIEL LEGUIZAMON a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del cpc. Dra. Mayra Ibáñez Dra. Ragonese Claudia A. (secretaria) (Jueza en Suplencia).
\$ 100 542852 Jun. 18 Jun. 23

Por Disposición del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 11° Nominación de Rosario, juzgado a cargo del Dr. Luciano Carabajo; Secretaria del Dr. Sergio Gonzalez, en los autos caratulados: PERETTI, HECTOR RICARDO c/Romiti, German Raúl Ramon s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02957372-4; Rosario, 15 de mayo de 2025.Agreguese la constancia acompañada. Tengase presente la planilla practicada, pongase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cedula, con expresión de monto (\$ 929.376,57. Dr. Sergio A. Gonzalez. Secretario.
\$ 100 542828 Jun. 18 Jun. 23

FIRMAT

En los caratulados Pellegrini Oscar Vicente c/Herederos y/o sucesores de Trombini Roberto Santiago s/Consignacion Laboral Cuij 21-26424604-8 año 2024. en tramite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Trombini, Roberto Santiago, CUIL 20-11325941-9, fallecido el 18/07/2024 en Firmat, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. 10 de Jun. 2025.Dra. Maria Laura Mainente, prosecretaria.
\$ 33 543046 Jun. 18 Jun. 25

Por disposición de la Sra. Jueza Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral de Firmat (SF) en los autos caratulados: CUDemo NATASHA ANABELLA C/ CUDemo JORGE LUIS S/ ALIMENTOS PROVISORIOS 21-26424408-8, se ha ordenado lo siguiente: FIRMAT, 11/06/25 Proveyendo escrito cargo N° 8327/25: Al pedido de rebeldía del Sr. Cudemo Jorge Luis, estese al trámite impuesto. Heceto lo informado por el Oficial Notificador, previo a todo trámite y a los fines de garantizar el derecho de defensa en juicio, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Tablero del Tribunal por el término y bajo los apercibimientos de ley(...) DR. FEDERICO J. SOLSONA Secretario. Dra. LAURA BARCO. Juez.
\$ 165 543240 Jun. 18 Jun. 25

Por disposición del Juez do Primera Instancia de Distó(0 en lo Civil y Comercial de la 2 Nominación de San Lorenzo., se ha ordenado citar y emplazar a la demandada ANA MARIA y/o ANA SOTERA y/o, ANA MARIA LÓPEZ y/o ANA SOTERA LÓPEZ, LC N° 564.233, o a sus herederos, a comparecer a estar a derecho, por edictos que se publicarán en el Boletín oficial y en los estrados del Tribunal, por tres veces, y cuyo mínimo serán cinco días después de la última publicación Autos caratulados: PERALTA CARLOS C/ SOTERA ANA s/ Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21253823834, de tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo. San Lorenzo 14 de mayo de 2025.Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 100 542832 Jun. 18 Jun. 23

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Pordisposición del señor Juez de ira. Instanc4a de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Lucia B. Ciarpella, se hace saber que en los autos caratulados "SIEMENS RAÚL NORBERTO s/ CANCELACION CAMBIARIA" exppte. CUIJ n° 21-26474083-2, se ha dictado la siguiente resolución: N° 120 "Melincué, 28 de febrero de 2025.- Y VISTOS: Los autos caratulados SIEMENS RAÚL NORBERTO s/ Cancelacion Cambiaria Expte Cuij N° 21-26474083-2 Por el que a fjs digital 48 se solicita que se emita resolución de auto de cancelación cambiaria. Finalmente pasan los presentes al dictado de resolución. Y CONSIDERANDO: Que los presentes se encuentran en estado de emitirse resolución se pasa a dar tratamiento a la cuestión sometida a decisorio. A fjs digital 48 la parte actora formula petición. Afirma que habiendo prestado fianza real suficiente ante la actuaria en fecha 5 de noviembre de 2024 conforme se requirió, viene a solicitar se dicte auto de cancelación cambiaria indicando todos los caracteres que individualizan la letra de cambio, disponiendo la cancelación de la misma y ordenando la publicación del auto judicial conforme el plazo y por el procedimiento de Ley. A continuación pasa a darse tratamiento y análisis a la pretensión formulada en autos. El Sr. Raúl Norberto Siemens a fjs promueve demanda de cancelación cambiaria de pagare con vencimiento a la vista por la suma de dólares treinta y nueve mil seiscientos diecisiete (USD 39.617,00), instrumento librado por los Sres. Rubén Eduardo Matiashevich y Jorge Esteban Matiashevich a favor de mi cliente, Raúl Norberto Siemens domiciliado en calle Ameghino 169 de Wheelwright. El instrumento habría sido librado y entregado por los señores Jorge Esteban Matiashevich y Rubén Eduardo Matiashevich en fecha 02/01/2022, con vencimiento a la vista, por la suma de dólares treinta y nueve mil seiscientos diecisiete (USD 39.617,00).- A fjs IO existe la desestimación del hecho punible por parte del Ministerio Publico de Acusación. Teniendo en cuenta estos elementos se autoriza el pago transcurrido a los sesenta días contados desde la última publicación edictal. Disponiéndose la notificación por cédula y edictal correspondiente. Por lo que por los motivos y fundamentos expuestos: RESULTVO: 1-Ordenar la cancelación cambiaria a los sesenta días contados desde la última publicación edictal. II- Notifíquese por cédula al girado y al librador. III- Publíquese por edictos durante 15 días corridos en el lugar del procedimiento y lugar de pago. Dra. LUCIA B. CIARPELLA (secretaria); DR. ALEJANDRO H. LANATA(JUEZ)Melincué de 27 de marzo de 2025.
\$ 304,50 542566 Jun. 18 Jul. 9

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaría a cargo del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados: "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SAU c/ LOPEZ, JUAN PABLO s/ Demanda Ejecutiva" (CUIJ N°21-24616252-9), se hace saber que en los autos de referencia se ha dispuesto notificar al Sr. JUAN PABLO LOPEZ, D.N.I. N° 30.802.796 de la Sentencia que se transcribe a continuación: AUTO N° 99 - VENADO TUERTO, 28 DE FEBRERO DE 2025.- Y VISTOS:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO:.... FALLO: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, JUAN PABLO LOPEZ, por el cobro de la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON DOS CENTAVOS (\$298.526,02), hasta que el actor perciba el importe íntegro de su crédito, con más sus intereses que serán calculados conforme la tasa activa sumada del B.N.A., desde la fecha de cierre de la cuenta corriente bancaria (29/06/2018) y hasta la fecha de su efectivo pago. Costas expresamente a la parte demandada. Insértese, agréguese copia, hágase saber.- Fdo.: Dr. Gabriel Carlini, Juez, Dr. A. Walter Bournot, Secretario. VENADO TUERTO, 27 Marzo de 2025.
\$ 60 542414 Jun. 18 Jun. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Venado Tuerto, cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza y Secretaria del Dra. Ma. Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de CATALDI, DANIEL JUAN VALENTIN DNI N° 13.489.836, para que en el término de ley comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: "CATALDI DANIEL JUAN VALENTIN s/ Declaratoria De Herederos exppte: (Cuij:21-24623933-6) Venado Tuerto, 04 de Junio de 2025. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dr. Ma. Laura Olmedo, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Venado Tuerto, 27 de Junio de 2025.Dr. Walter Bournot, secretario.
\$ 60 542414 Jun. 18 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Circuito de San Lorenzo, cargo del Dr. Sebastián J. Rupil, Juez en suplencia, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "BIANCHI RAUL ALBERTO c/ RODRIGUEZ JACINTO V Y OTROS s/ Juicios Sumarios 21-23400531-3- Radicado en: Juzgado de Circuito de San Lorenzo, se ha decretado lo siguiente: SAN LORENZO, 23 de Mayo de 2025.

Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los titulares registrales del inmueble objeto de autos -Lote N° 9 de la Manzana N° 11 Plano N° 65776 año 1950 de; Departamento San Lorenzo, dominio inscripto al Tomo 34 folio 50 V número 4737 y Tomo 48 E° 427 N° 44805 a saber: JACINTO VENTURA RODRIGUEZ, SUSANA HAYDE RODRIGUEZ, RENÉ JACINTO RODRIGUEZ, GERMAN ALBERTO RODRIGUEZ, BEATRIZ SOFIA RODRIGUEZ, y NOEMI NELLY RODRIGUEZ (titulares registrales según dominio inscripto al T° 48 F° 427 N° 44805 obrante a fs. 22), RAUL ENRIQUE CAMILO DE AGOSTINI, MARIA ESTHER DE AGOSTINI y MARIA SEVERINA TOSI(titulares registrales según transferencia por declaratoria de herederos de Ambrosio Juan Bautista de Agostini T° 126 E° 102 N° 59073 obrante afs. 254), JORGE ALBERTO SUSINI y MARIA LUISA JOSEFINA PUSINI (dominio inscripto al T° 50 F° 534 N° 47574 (fs. 249/254), como así tampoco Quienes revistieren el carácter de eventuales herederos/herederas de las mismas, ni cualquier persona que se considere con derecho de propiedad sobre el inmueble objet4 de los presentes, decláraselos rebelde. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los mismos, fijase audiencia para el día 04 día julio de 2025 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) día y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial..." Fdo. Dr. Sebastián J. Rupil.— Dra. Jimena Muñoz, Secretaria.
\$ 52,50 542652 Jun. 18 Jun. 23

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez